



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del
Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Ruiz Chombo Mery Cinthya (ORCID: 60000-0001-9240-1669)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (ORCID: 0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su Regulación entre actores Interestatales y
en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación
Tributaria.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Está dedicado a todas las personas que vieron la necesidad de evolucionar usando el Fintech para sus transacciones digitales debido al distanciamiento social y a los que hasta la fecha no tienen acceso.

A mis padres, hermanos y a mi adorada Mylagros Lujan que suma a mis sueños y a los que al final de mi carrera suman mis días.

Ahora entendí que en la vida no existen errores, solo son aprendizajes que te llevan a donde estoy hoy presentando mi tesis.

Mery Cinthya

AGRADECIMIENTO:

Agradecida por el apoyo incondicional de todos los que, con dedicación forjaron en mi educación a un ser soñador, solidario, humano que ahora estará al servicio de Dios y de la sociedad.

Mi padre celestial ha sostenido mi mano todo este tiempo, a él la gloria y mis años en esta amada carrera.

Agradezco a todos los que iniciaron conmigo este sueño, los que se fueron y los que ahora siguen dándome esa vitamina llamada paz, amor y sabiduría.

La Autora

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	13
III. METODOLOGÍA.....	27
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	27
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	27
3.3. Escenario de estudio.....	28
3.4. Participantes y documentos.....	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
3.6. Procedimiento.....	32
3.7. Rigor científico.....	32
3.8. Métodos de análisis de la información.....	33
3.9. Aspectos éticos.....	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	70
VI. RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS	72
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización.....	28
Tabla 2 Lista de Participantes.....	29
Tabla 3 Lista de documentos.....	30
Tabla 4 Validación del instrumento - Guía de entrevista.....	33

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado: “La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021”, ha tenido como objetivo general: Analizar de qué manera la evasión tributaria se incrementará por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Respecto al metodológico, la investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo. Los métodos de análisis de datos utilizados son analíticos, inductivo, interpretativo, sintético, descriptivo, comparativo y hermenéutico. Por otro lado, la técnica que se empleó para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, siendo los instrumentos aplicados la guía de la entrevista a 08 participantes y la guía de análisis documental a 12 fuentes documentales.

Se cumplió con el rigor científico para las investigaciones cualitativas y la ética en la investigación. El resultado muestra la ausencia de la Ley Fintech que establezca la supervisión de la actividad digital, financiera en el Perú. En conclusión, la cultura tributaria es decisiva en la contribución y no del uso de las fintech.

Palabras clave: Evasión tributaria, fintech, transacciones digitales, cultura tributaria y sanciones tributarias.

ABSTRACT

The research work entitled: "Tax evasion due to the use of fintech in merchants of the Bocanegra Callao Human Settlement - 2021", has had as a general objective: Analyze how tax evasion will be increased by the use of fintech in merchants of the Settlement Human Bocanegra Callao - 2021.

Regarding the methodological, the research has a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level. The data analysis methods used are analytical, inductive, interpretive, synthetic, descriptive, comparative and hermeneutical. On the other hand, the technique used for data collection was the interview and documentary analysis, with the instruments applied being the interview guide for 08 participants and the documentary analysis guide for 12 documentary sources.

Scientific rigor for qualitative research and research ethics were complied with. The result shows the absence of the Fintech Law that establishes the supervision of digital, financial activity in Peru. In conclusion, the tax culture is decisive in the contribution and not in the use of fintech.

Keywords: Tax evasion, fintech, digital transactions, tax culture and tax sanctions.

I. INTRODUCCIÓN

Las herramientas digitales desarrolladas facilitan realizar actividades económicas sin necesidad de apersonarse a un banco o utilizar algún distintivo económico como monedas o billetes, hasta la fecha de la investigación se innovaron monedas digitales, monederos digitales, agentes bancarios virtuales y toda esta tecnología fue denominada fintech; visto de un modo positivo encontramos una inclusión a los comerciantes que hacen uso de estos dispositivos, pero si esto es manipulada, estaríamos ante una evasión tributaria, a continuación desarrollaremos sus procedencias. Los orígenes de la evasión tributaria históricamente se remonta en la época de Sumeria antigua alrededor de 2500 años antes de Cristo, donde en aquellos tiempos se cobraba un tributo a la agricultura, así como otras culturas hasta llegar a la época de Cristo donde podemos recordar “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”, estas líneas consagradas en la Biblia por un pasaje de Mateo veintidós, veintiuno, el cual se refiere al pago de impuestos por parte de la población hacia el gobierno de César.

En el contexto internacional en un reporte global de uso de fintech en el mundo, manifiesta que los países de Estados Unidos, Reino Unido e Israel son líderes en el uso de esta tecnología, así como India y Kenia en África este desarrollo tecnológico, resaltar que México se posiciona en segundo más importante de los países latinos, Brasil, Colombia, Argentina y Chile por debajo según Radar México; mientras que nuestro país se encuentra en la posición sesenta y dos de este ranking mundial y séptimo en Latinoamérica, muy por debajo de Brasil que es el país líder en uso de fintech en nuestra región de Sudamérica, de la misma manera la ciudad de Lima es la resaltante en el uso de esta tecnología denominada Fintech.

En el Perú nos podemos remontar a la época de los incas donde los tributos consistían que el pueblo pagaba con capacidad laboral así como la confiscación de sus productos producidos dirigidos al estado y a su entorno religioso así como lo recopila D'Altroy en el 2018. Es necesario hablar ahora del origen del uso de la

fintech tiene un vínculo entre la tecnología y las finanzas y esta cuenta con más de 150 años , uno de los precursores es Eduardo Callahan inventó la cinta ticker , un medio electrónico digital quien transmitía los precios de las acciones usando el telégrafo. A nivel nacional encontramos la promulgación de Ley N°28194 Ley para la lucha contra la evasión tributaria y para la formalización económica que establece políticas para la obtención de tributos, transacciones económicas de acuerdo con el rubro del negocio, el uso de libros electrónicos, plataformas siendo necesarios para la recaudación de los impuestos. En el año 2018, por iniciativa congresal se presentó la Ley que declara de interés Nacional y necesidad Pública la Regulación de la Tecnología financiera (Fintech) esto a razón del Decreto Supremo N 050-2018 -PCM sobre la Seguridad Digital en el entorno Nacional en un Estado. En el año 2019 impulsaron un proyecto de ley que norma el Desarrollo de las Fintech en el Perú a fin de determinar la entidad que se encargaría del registro, supervisión y fiscalización de este proyecto de ley y con quienes se coordinará.

El tema de las fintech tomó mayor presencia con la pandemia del covid-19, esta situación permitió, la encuesta Nacional de Hogares del trimestre de abril, mayo y junio de 2022 publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INEI), dieron como resultado mujeres y hombres accedieron a internet desde un teléfono celular, siendo un promedio de 90,7% esto a comparación del trimestre del 2019 donde aumentaron un 8.95 puntos en promedio entre hombres y mujeres. Se publicó la Ley del servicio de internet aseguren el 70% como velocidad mínima de lo contratado siendo supervisado por OSIPTEL a través de la Ley N° 31207. Un informe positivo para el Perú es la producción de 15000 millones de dólares por medio de estas tecnologías, siendo más usados por las MYPES por su docilidad con las transacciones económicas, en el Callao.

La problemática comprende la evasión tributaria producido por el uso de la fintech en las transacción y ventas de productos, a causa de la ausencia de reglamentación del uso de la nueva tecnología llamada fintech que ha adquirido mayor aplicación en la emergencia sanitaria que nos prohibió seguir con el comercio, de manera presencial frente a las medidas restrictivas fueron a nivel mundial y las tomadas

por el gobierno en la pandemia del covid-19, como consecuencia se observó la disminución de la recaudación tributaria por el desarrollo con más frecuencia del uso de las transacciones digitales, no prevista en la legislación tributaria, la solución que se pretende es generar la necesidad de la dación de normas específicas sobre mecanismos digitales en el uso de fintech, asimismo que la administración tributaria busque canales para capacitar a los obligados tributario, promueva la formalización, incentive la cultura tributaria a nivel local, asimismo se brinden incentivos a los contribuyentes que aplican esta nueva tecnología.

Por lo antes expuesto se formulan las siguientes preguntas: Problema general ¿Analizar qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021? Del mismo modo se formuló el problema específico 1: ¿De qué manera la cultura tributaria podría influir en los en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? De igual importancia se formuló el problema específico 2 ¿De qué manera las sanciones tributarias podrían aplicarse a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales?

La investigación en cuanto a su justificación teórica aportará con nuevos conocimientos sobre la evasión tributaria y el uso de la fintech, esto a partir de la interpretación de diferentes documentos como casaciones, tesis y el análisis de la problemática. Por otro lado, respecto a la justificación práctica el trabajo pretende recomendar la necesidad de una norma tributaria que regule mecanismos digitales del uso de la fintech, en su nuevo modelo de negocio, asimismo que se incentive la cultura tributaria. Considerando, que los beneficiados con este aporte serán la administración tributaria y los obligados. En lo que concierne a la justificación metodológica, se aportará en las preguntas contenidas en la guía de entrevista que servirá de modelo a otros estudiantes.

Los objetivos de la investigación comprenden: Objetivo general: Determinar de qué manera la evasión tributaria se incrementará por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021. Asimismo, se plantea el objetivo específico 1: Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de

negocio. Así como el objetivo específico 2: Analizar en qué manera las Sanciones Tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales.

Lo expuesto en líneas anteriores se plantea como supuesto general: La evasión tributaria no se incrementa por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021, siendo esencial que se emita correctamente las boletas de ventas, facturas ante la venta de productos y /o servicios. Igualmente se plantea el supuesto específico 1: La cultura tributaria influiría en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio, debido a que los principios, valores de los comerciantes son importantes en la recaudación tributarias y estas se basan a una conciencia por parte de cada obligado. Y como supuesto específico 2: Las Sanciones Tributarias se aplicaría a los comerciantes que no declaren sus ventas y servicios cuando usan las fintech en las transacciones digitales, teniendo en cuenta que estas evidenciaron cada movimiento económico.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes de la presente investigación comprenderán el análisis de tesis, libros, casaciones, jurisprudencia y artículos científicos en revistas indexadas en bases de datos como ebscohost, scielo, dialnet, scopus y tesis a nivel nacional e internacional; con el fin de obtener una mejor profundidad en el análisis, comprensión y explicación de la investigación.

En los antecedentes internacionales el artículo científico publicado por EBSCOHost por Todorović y Ljajić (2017), *Tax Audit as a Significant Factor in Suppressing Tax Evasion Economic Themes*, en su objetivo principal demuestra que mediante un sistema que valore los temas fiscales se evidenciará evasión fiscal en el país, debería de introducir la renta sistemático es decir que se declare todos los ingresos anuales de los contribuyentes razón de que si todos cumplen habría una disminución en la carga tributaria, el método de investigación es descriptiva y se llegó a la conclusión: es necesario contar con un sistema fiscal para el mercado, la finalidad es que la administración tributaria debe estar a la vanguardia el cual afectaría en los ingresos de los contribuyentes. La investigación se vincula a nuestro proyecto porque al igual que otros países encontramos normas reguladoras y sancionadoras que buscan sintetizar, ubicar indicios de evasión tributaria, así como fomentar el uso de medios digitales para hacer más accesibles a los contribuyentes a fin de que este tipo de mercado sea legal y se evite pérdidas altas en la recaudación. (pág.161- 178)

Payne y Saunoris (2020), en el artículo científico titulado *Corruption and Firm Tax Evasion in Transition Economies: Results from Censored Quantile Instrumental Variables Estimation*. *Atlantic Economic Journal*, relaciona la corrupción y evasión fiscal, objetivo principal está relacionada en el impacto de la evasión fiscal y los sobornos que se realiza en el entorno empresarial en los años 2002 y 2005 utilizando la metodología cuantitativa, llegando a la conclusión que la corrupción tiene relación mayor, cuando es vinculada a la evasión fiscal, e implicaciones de política y estas deberían de estar direccionadas en reducir y controlar la corrupción el artículo de investigación; se vincula a nuestra investigación porque en la actualidad se vive la corrupción y esto sumado a la informalidad, es una constante.

En el Perú contamos con normativa vigente que sanciona estos mecanismos y se tiene la tecnología en torno al mercado financiero (pág 195 -206).

Kemme y Steigner (2020), en su artículo científico titulado, *Tax Morale and International Tax Evasion*, relacionada a la evasión fiscal asociada a una baja moral, objetivo principal indica que está diseñado a evadir el impuesto en países con baja moral tributaria llegando a evidencia a los flujos de capital de inversión de cartera extranjera. El método utilizado es cuantitativo y *concluye* que, a baja moral tributaria más índice de corrupción, el artículo de investigación se vincula a nuestra investigación porque en las conclusiones que llega se evidencia la evasión fiscal a través de los viajes ida y vuelta siendo esto responsabilidad de la política nacional el tomar acciones a fin de que no se favorezca a diplomáticos u otros ciudadanos con tema tributario (pág.12).

Kassa (2021) en su artículo científico titulado, *Factors influencing taxpayers to engage in tax evasion: evidence from Woldia City administration micro, small, and large enterprise taxpayers. Journal of Innovation & Entrepreneurship*, tiene como objetivo principal investigar el uso de evasión fiscal y sus factores causantes, se utilizó el método cuantitativo - descriptivo, llegando a la conclusión: En cada país se está sujeto a pagar el impuesto y que es la autoridad que administra los ingresos de los recaudos de cada ciudadano, encontrando al contribuyente indiferente en pagar un impuesto, porque no cuenta con incentivos al momento de cumplir sus obligaciones, el artículo se vincula a nuestra investigación porque se direcciona a la evasión tributaria y la cultura tributaria como un medio relacionado a la forma ética del comportamiento del contribuyente (pág. 1–16).

Patrycja (2020) en su artículo científico titulado *FinTech - Definition, Taxonomy and Historical Approach. Zeszyty Naukowe Małopolskiej Wyższej Szkoły Ekonomicznej w Tarnowie*, se encontró una investigación relacionada a la fintech y basándose a la digitalización, el objetivo principal es brindar alcances de nuevo conocimientos en el libro con definiciones, historias y taxonomía, se utilizó el método descriptivo, donde concluyó: que las definiciones e investigaciones en relación a fintech se estarán dando en esta rama debido a su proyección y dinamismo que servirá para

futuras consultas. El artículo de investigación se vincula a nuestro proyecto por el aporte de los autores en la evolución de la fintech (pág. 53–67).

Le (2021) en su artículo científico titulado *Examining factors that boost intention and loyalty to use Fintech post-COVID-19 lockdown as a new normal behavior*, en su investigación está relacionada a la fintech como un comportamiento normal después del COVID -19 en base a la tendencia de usar este servicios de tecnología financiera, el objetivo principal es la conducta del comportamiento en sus intención de usar y mantener su utilidad a través del Mechanical Turk, el método utilizado es cualitativo, usando ecuaciones estructurales, llegando a la conclusión: que existe un grado de cultura económica basada en la confianza en la los ciudadanos de Estados Unidos. El artículo de investigación se vincula a nuestro proyecto en el comportamiento del consumidor relacionado a la confianza que tiene a esta nueva tecnología y su dinamismo en tiempo real. (pág.7)

Hollanders (2020) en su artículo de investigación titulado *FinTech and financial inclusion: Opportunities and challenges. Journal of Payments Strategy & Systems*, el objetivo principal es que el uso a las cuentas , transacciones sean libre, basándose en la inclusión financiera de la nueva tecnología llamada Fintech, el método es descriptivo, llegando a la conclusión: obtuvieron un informe actualizado publicado el año 2020 sobre la estructura el acceso a las cuentas transacciones y con ayuda del Banco mundial en referencia a los pagos de la inclusión financiera, se vincula a nuestro proyecto porque contribuirá en la información y recolección de datos basados en la inclusión financiera. (pág.315 - 325)

En las tesis seleccionadas a nivel nacional encontramos las siguientes: Aguilar (2021), en su tesis de pre grado titulada *Evasión tributaria y sus impacto en la recaudación de los comerciantes de abarrotes - Mercado Santa Cecilia - Cutervo - 2018*, objetivo es identificar la primera y segunda categoría, utiliza el método cuantitativo con diseño transversal no experimental explicativo, el autor buscó las influencias de la evasión tributaria en los comerciantes; demostrando que el accionar de los obligados en evadir afecta al fisco, y concluye: Al no contar con una autoridad que este constante en la provincia de estudio, motiva a los comerciantes inciden en la evasión tributaria, teniendo motivos la falta de cultura

tributaria y capacitaciones. Se vincula nuestra investigación por que se realizó a los comerciantes sobre el cumplimiento de los impuestos, así como observar el nivel de aceptación a cada contribuyente .(pág.99)

Vargas (2018), en sus tesis titulada *La cultura tributaria y la evasión tributaria en los comerciantes del mercado modelo de Tingo Maria 2017*; su diseño es correlacional y como objetivo general se midió la cultura tributaria y la evasión tributaria, el método utilizado es descriptivo, dónde concluyeron, qué existe una relación débil entre las variables estudiadas porque los participantes de esta investigación afirmaron que no tienen conciencia tributaria, esta tesis se vincula nuestra investigación porqué resalta las costumbres tributarias y la responsabilidad en los tributos, así como el conocimiento de los comerciantes y sobre la conciencia tributaria frente a los tributos .(pág.1-85)

Caleni y Sánchez (2019) en su tesis titulada *Influencia de la evasión tributaria en la recaudación tributaria de los comerciantes del Mercado Modelo de Puerto Maldonado del año 2018*, su objetivo es cómo influye estos actos y que tanto repercute la evasión tributaria sobre la recaudación tributaria, el método es investigación descriptiva correlacional, donde concluyen que un 35.7% tiene conocimiento tributario y la responsabilidad de la obligación tributaria. Se vincula nuestra investigación, porque se asume la posición que a más inclusión beneficios e información tributaria habría mayor índice de recaudación.(pág.1-68)

En las tesis seleccionadas a nivel nacional encontramos las siguientes: Perez (2017) en la tesis titulada *Evasión Tributaria y Rentabilidad de los Comerciantes del Mercado José Olaya De Ventanilla- Callao, Año 2017*, tiene como objetivo general determinar como la evasión tributaria se relaciona con la rentabilidad de los comerciantes y con un método diseño de investigación no experimental transversal, llegando a la siguiente conclusión que evasión tributaria mejoraría al tener control de los ingresos y concientizar la cultura tributaria evitando el pago de las multas , habría mejor rentabilida. Se vincula nuestra investigación en su tercera conclusión en el resultado que los comerciantes no cuenta con una conciencia tributaria realizando negocios ilícitos ofertando productos por vencer , deteriorados afectando a los clientes .(pág. 1-119)

Rengifo (2017) en su artículo científico titulado *La auditoría y los niveles de Evasión Tributaria* tiene como objetivo en identificar como se ha realizado el registro en la contabilidad de operación en relación con la administración tributaria, de la congruencia y la razonabilidad en las declaraciones según cómo responde a las normas tributarias previstas, el método a utilizar es básica, aplicada. Se vincula a nuestra investigación porque demuestra que es positiva la auditoría en como forma de control en la evasión tributaria. Concluye que una adecuada verificación, seguimiento, planeamiento y ejecución lograrían la lucha contra la evasión tributaria. (Pág. 51-57)

Walde (2021) en su tesis titulada *Utilidad de las fintech en la inclusión financiera Revisión sistemática Retrieved* tiene como objetivo general determinar la utilidad de la fintech en la inclusión financiera, el método en la revisión sistemática y el tipo de la investigación protocolo y registro, llegando a la conclusión que la fintech en los diferentes mercados financieros están orientados a la gestión desarrolladas en un mundo virtual bajo la teorías de la big data, herramientas tecnológicas ingresando a una economía local. Se vincula con nuestra investigación, por se está dando con más frecuencia en nuestro comerciό, este artículo respalda esta investigación, con el fin de evidenciar que la fintech ha innovado el sistema financiero ,haciendo su uso en el mercado cada día más sencillas (pág.1-84).

Núñez y Sifuentes (2019) en su tesis titulada *Las fintech como herramienta para la promoción de la inclusión financiera en el Perú*, ha tenido como objetivo general determinar si las fintech pueden constituir una herramienta para promover la inclusión financiera en el Perú, el método es cualitativa e interpretativa, concluye se encontró bajos índices financieros indicando que los adultos no cuentan con un proveedor de dinero móvil ahorrado en los últimos años y siendo un 19% ;si lo tiene como préstamo formal utilizando tarjeta de crédito; otras de las inclusiones financieras se encuentra el dinero electrónico y el factoring como un tema de inclusión financiera para las pequeñas y grandes empresas que mejora el acceso a liquidez con menores tasas que las cobradas en un préstamo. Se vincula con nuestra investigación, en relación a la flexibilización del dinero electrónico móvil donde las empresas son las que operan de estas plataformas sobre un capital de

fideicomiso, de igual manera identificar si el uso de la fintech brinda un servicio en las necesidades de los usuarios. (pág.1–196)

Camacho, Marroquín et al. (2017) en su tesis titulada *Plan de Negocio para la implementación de una fintech* , en su objetivo general busca determinar la implementación de una fintech lending en los clientes atendidos o no atendidos por el sistema financiero y con un método cualitativa y cuantitativa, concluye que se observa el incremento de la fintech en el Perú , en su infraestructura y digitalización se evidencia limitaciones de recursos y tiempo en el estudio del mercado realizándose en Lima y Callao. El cual existe una gran demanda atractiva en los préstamos. Se vincula nuestra investigación referente a la digitalización y uso de infraestructura, siendo la fintech una solución de inclusión en el sistema financiero, por este motivo el uso de la tecnología ha evolucionado para los negocios (pág.1-87).

Condori, Benito et al. (2020) en su artículo científico titulado, *Eficacia del programa ¡Qué importe es tributar! en el desarrollo de cultura tributaria en adolescentes* el objetivo principal es identificar cuán eficaz es el programa que está direccionado en los actos y conocimientos de la cultura tributaria en jóvenes estudiantes de la I.E.P de Juliaca. El método utilizado es un diseño cuasi experimental. La recolección de datos fue en base a un cuestionario. Concluye que este proyecto ha incrementado los conocimientos, inquietudes sobre el tema de cultura tributaria en los adolescentes, concientizando a que esté sede bajo el cumplimiento ético de los obligados.

Martina y Gómez et al. (2018) en su artículo científico titulado *Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia* tuvo como objetivo principal la infancia y su recaudación de impuesto en Colombia, sobre las políticas en el recaudo, disminuir la evasión y la elusión; bajo la pedagogía en las organizaciones. Observando un panorama social, ambiental y económico. El método utilizado es cualitativo y el diseño es un enfoque fenomenológico. Concluye que la cultura tributaria debe ser fomentada en los hogares, las instituciones educativas en conjunto con los menores; así se concientizarán el respeto por los tributos. Se

vincula con nuestro trabajo porque encontramos en el portal de la SUNAT, canales que incentivan esta cultura tributaria.

Los enfoques teóricos comprenden las categorías y subcategorías:

En relación a los enfoques teóricos, planteamos como primera categoría la evasión tributaria, el maestro Sanabria (1997), conceptualiza que evadir tiene sus orígenes en latín *evadere significa sustraer, irse o abandonar donde se le está considerando. Aplicándolo al tema tributario significa sustraer el pago es decir de alguna situación que se adeuda. Esta tiene consecuencias y abarca tanto como una infracción tributaria o como ilícito penal. Debe entenderse que tanto las personas naturales o jurídicas se acogen a un régimen tributario a fin a sus labores. Se debe entender que los términos evasión tributaria, fiscal o de impuestos es reunir nuestro compromiso voluntario que son establecidos por la ley, que la omisión comprende un delito o infracción si fuera el caso (Pág 526)*. Encontramos a Aguilar, (2021) sostiene, que está enfocado a los aportantes en sus entradas pecuniarias del Tesoro Público las cuales surgen carencias al ejecutar este compromiso. Asimismo, afirma Camargo (2005), define la evasión tributaria como; la acción de defraudar en base a evadir el pago de las obligaciones tributarias éstas debido a injustificadas acciones como exageración de gastos, ocultar ingresos, simularlos siendo la finalidad evadir. (pág.15). Asimismo, Diep (1999) para él es lo mismo decir impuesto que tributo y lo representa como carga, obligación, imposición inexcusable y generan accionar la coerción, fuerza, hasta en ocasiones agresión.

Este modelo está relacionado con la teoría del cumplimiento fiscal y citamos Allingham y Sadmo (1972) citado por Sour y donde la gente paga sus impuestos. En este sentido el cumplimiento ha sido reevaluado y es la teoría psicológica de Schein (1965) ,Rousseau y MxLean Parks (1993) que combina la teorías psicológicas con el modelo económico que es una interacción entre la motivación extrínseca y la intrínseca para estudiar a los contribuyentes en sus decisiones Feld & Frey (2007) .En esta teoría afirman que ante una señal autoritaria los disminuye la acción a contribuir ante la autoridad esto debido a la motivación cuando siente que la autoridad no confía en los contribuyentes. Está debido a la supervisión y penalidad por el incumpliendo que afecta a las motivaciones intrínsecas de los

obligados. De igual manera con los incentivos, recompensas monetarias las cuales manifiesta una motivación para cumplir si se percibe como de alto cumplimiento u autoritario. La teoría de la motivación de Frederick Herzberg (1967) ; nos habla de la satisfacción y la insatisfacción laboral tiene dos lados el higiénico o de insatisfacción y los motivantes o satisfactores en la primera para él la retribución y seguridad logran a satisfacer necesidades fisiológicas y tener un vida digna. Una de suma importancia es la teoría de la equidad de Stancey Adams (1965), para él las personas evalúan y colisionan su bonificación y el resultado de su trabajo con tercero y analizan si son verdaderamente justas y cuando sea lo contrario buscan la equidad, si esta se siente satisfecha se siente estimulada, de lo contrario bajará su motivación o por lo contrario exigirá su esfuerzo para estar a la par de los demás.

En la primera subcategoría de la categoría 1, tenemos a la cultura tributaria, en este sentido Sarduy y Gancedo (2016) indicando el término etimológico de cultura del latín que en sus inicios se identificaba como cultivo, instrucción, agricultura es decir era cultivado y el término era el resultado de los actos, es decir tiene definiciones características de una sociedad o grupo social estas pueden ser espirituales, intelectuales o afectivos como también derechos fundamentales (pág.3-16). Para Cabrera y Sanchez et al. (2021), resalta la gran importancia de la cultura tributaria y con la finalidad que los recursos de los ciudadanos sean de manera voluntaria, buscando un beneficio al momento de realizar los pagos de impuesto. Indica Rosas y Castro (2016), que la cultura tributaria es la concientización a los obligados siendo este el pago oportuno estas acciones y debe ser respetado como un deber cívico, para esto a mayor número de personas que comprendan las políticas tributarias se ampliará estas buenas acciones. En este sentido. Como señala Armas (2019) en su tesis citando a Bravo sostiene que esta depende de las acciones que realiza el contribuyente, el conocimiento de las normas tributa si, las acciones que asume ante estas normas, el cumplimiento de las normas tributarias, y la percepción de cumplimiento de las mismas características de cada territorio y es el sentimiento de cooperación con los órganos públicos que son comprometidos en su territorio (pág.21). Asimismo Sarduy y Gancedo (2016) sostiene que la valoración que le dan a los impuesto seda por la forma como el Estado se desenvuelve y es como las personas dentro de una

sociedad se informa y bajo sus experiencia, para ellos no depende solo de estar informado y saber de las responsabilidades esta es también la valoración de la carga tributaria, el actuar del Estado y el compromiso de cada obligado (pág 129-141).

Por su parte Ramírez, et al. (2020) indica que la cultura tributaria es conocer, valorar y las actitudes frente al tributo están en razón de la conciencia de los derechos y deberes que son propios es los sujetos de la obligación tributaria (pág 3-17). En este orden de ideas, Morales et al. (2018) indica que la ausencia formativa es un factor importante y sería mejor llevada con la práctica el cual sería tener arraigada la conciencia tributaria, encontrada siempre con miras a una moral y conductas de justicia y equidad (pág 5 -22). Eheberg (1993), considera que el deber de tributar es una acción que se desprende del obligado y de servir debido a un interés general. (pág.18).

En razón a la cultura tributaria se encontró a López y Zorro (2015), que sostiene la teoría de Eheberg que expresa que el pago de los tributos es un deber innato y no necesita estar condicionado a una norma (pág 21). Asimismo, Carvalho (2017), en su investigación sobre la teoría de la decisión tributaria, hace referencia a la teoría de los actos del habla es decir que nuestras acciones, decisiones van a generar consecuencias estos datos permiten que las sociedades medien las comunicaciones mediante las dimensiones logias (pág. 56). Encontramos libro del Carvalho (2013) titulado *Teoría de la Decisión tributaria, donde hace mención a la Teoría de la Elección Racional* esta se trata de las elecciones dominada por las ciencias sociales de forma directa en la Economía para Cooter y Ullen (1992) indica que las personas siempre actúan con la necesidad de alcanzar sus bienestar, frente a sus necesidades y los recursos con que cuente, ese acto bajo sus elecciones a fin de alcanzar sus objetivos, estas personas interactúa antes los incentivos que encuentres estos bajo sus pensamientos morales, culturales e humanas sometiéndose a ellas. Esta teoría se basa en el sentido, motivos personales que actúa el individuo de manera racional verificando por su comportamiento.(Pág.69)

En relación con la segunda subcategoría de la categoría 2, tenemos las sanciones tributarias, en este sentido Trujillo (2021) indica que está enfocado a una resolución administrativa que son las consecuencias de un proceso que se somete el obligado en este caso el contribuyente por la infracción que ha realizado. Se entiende que se infringe tributariamente y este es administrativamente, el efecto de este proceso es una sanción en base al no cumplimiento de deberes y obligaciones que son normadas. Entendamos que no es una pena la sanción tributaria. Esta es una consecuencia por haber infringido un acto tipificado en el código penal y es refrendado por el juez. Ahora entendamos que la sanción tributaria es por el incumpliendo de los deberes tributarios y así está reglamentado en la administración pública, entonces las penas solo se dan en la privación de libertad y las sanciones tributarias se cumple con las multas pecuniarias. En este sentido Odar (2018) sostiene que esta potestad tributaria que tiene el Estado amparado en la constitución el de crear, modificar, derogar y demás en los diferentes estamentos del estado. y están limitados por la Constitución a quien le otorga la potestad. (pág.39 -86). Asimismo, menciona el autor que la sanción es un término jurídico tiene varios significados, siendo para la sanción consecuencia de una conducta de infracción hacia las leyes, esto dependiendo del tipo de sanción, administrativa, civil o penal (pág.39). La teoría del castigo de Kant y en Hegel o conocida como teoría penal argumenta de forma positiva el castigo en la sanción jurídica a favor de la corte retribucionista; esta se fundamenta legítimamente por cierto daño o lesión que por un determinado hecho ha generado y transgredido , debiendo pagar por lo estipulado en las normas . Explica Kant que esta facultad de coaccionar está unido el derecho está a razón del Principio Universal de Derecho está cuando permite existir y coexistir en libertad según la ley universal. A diferencia de Hegel para él sus perspectivas está enmarcado en el Derecho Abstracto, analizar en su naturaleza los contratos y la propiedad en este sentido existe una discusión sobre la pena o el castigo es dependiente del contrato siendo la sanción un rompimiento contractual. Con estas dos corrientes kantiano y hegeliano sobre la pena jurídica o el castigo tiene como finalidad restablecer el orden institucional del afectado por estas acciones es o está comprometido.

Continuando, con relación a la segunda categoría , tenemos la el uso de la fintech, Núñez y Sifuentes (2019) en su investigación define la siguiente manera fintech, de los vocablos en inglés finance y technology, esta utilizada en las empresas como una innovación tecnológica quien ofrece servicios y productos.(pág.8) Asbanc (2017) señala que las fintech pueden ser definidas de diferentes maneras esta tecnología busca generar soluciones digitales en base a la información y este que esta plataforma trabaja de manera personalísima.(pág.1). Pankaj (2020) nos detalla del blockchain como una tecnología innovadora , que tiene como finalidad brindar confidencialidad en las acciones referente a las transacciones, estos registros que serán almacenados mediante una valoración en la red de la misma calidad criptográfica. Es así que encontramos teorías, como el de Lindman, Rossi y Tuunainen (2017) proponen que se debe de generar investigación enfocado a los riesgos del blockchain en los pagos, identificando tres aspectos, la competencia, el diseño tecnológico y la organización con la finalidad de tener un registro digital que sea confiable (pág.44).

En relación con la segunda subcategoría de la categoría 1, tenemos Nuevo modelo de Negocio, según Pérez y Ramírez (2019). Un modelo de negocio, es la herramienta que precede al plan de negocio, y se ofrece al mercado, en ventas de productos. (pág.16) Cornejo y Conolly (2020) enfoca al nuevo modelo de negocio en la República de Argentina como intercambios en el mercado, para esto debe de contar con las normativas vigentes y es debido a esto que urgente tener un marco normativo que identifique el crecimiento de nuevos modelos de negocios. Este surge con la finalidad de apoyar la innovación, su viabilidad en cuanto a sus estándares de organización, teniendo como metas alcanzar el beneficio pecuniario, así como ofrecer a los clientes un valor agregado. Se sustenta en la teoría de la Innovación Disruptiva creado por el maestro Clay Christense (1995), para el autor si el negocio se encuentra, posesionado en el mercado, estudian a sus clientes, el riesgo debe ser en mejoras en el producto para que este sea atractivo al cliente y pague más, pero a su vez se observa que existe otras marcas con bajo costo que promueven dicho producto básico y a menos costo, en esta caso se implementa la innovación disruptiva, es así que los emprendedores mejoran el servicio para que sea vistoso para el consumidor con el fin de satisfacer sus necesidades.

Con relación a la segunda subcategoría de la categoría 2 tenemos a transacciones digitales son los mecanismos digitales que utilizan los ciudadanos y organizaciones, estas se realizan a través de medios digitales mediante los aplicativos móviles a los comerciantes que van a realizar un cambio de valores y retorno de producto y servicios esta transferencia mediante la red ejerce un comercio activo local e internacional siendo un sistema transparente y no tradicional que participan uno o más personas sin la necesidad de contar con dinero efectivo. Esta manera de realizar las transacciones digitales evoluciona constantemente en estas empresas de tecnología financiera (Fintech), con la finalidad de cubrir las necesidades de los usuarios. Para Galeano (2019), en la ejecución del pago electrónico se usa internet y esto es una evolución en las compañías de telecomunicaciones (pág.33). Asimismo Gil (2018), en su investigación relacionada a las monedas virtuales se está fiscalizando y qué medidas están siendo utilizadas al momento de finalizarlas y analizar cómo se utilizarían para cometer delitos o fraudes fiscales, esto en razón de analizar el marco normativo y resoluciones de la administración tributaria Española, propone el autor que el uso de estas monedas virtuales en los últimos años será de incrementar las regulaciones jurídicas con la finalidad que los operadores de justicia cuenten con un marco normativo y permita evitar riesgos en el uso de esta nueva tecnología, con este marco legal los controles tributarios estarán direccionados a disminuir en el fraude fiscal y las organizaciones criminales, los blanqueos de capitales y algunos financiamientos bélicos que desarrollan con la ausencia de normas. Las transacciones digitales se fundamentan con Marx (1865), con su *teoría clásica del dinero de marx y su repercusión la teoría de decisión* que están inclinadas a economía monetaria y esta se describe como el uso del dinero electrónico, que está siendo impuesta por las políticas del estado a favor de introducir un nuevo vínculo en las economías mundiales. Uno de los acontecimientos importantes en el internet que junto con la telefonía lograron en los últimos años se masificó a nivel mundial y los contenidos virtuales estas experiencias fueron las que aparecieron las monedas virtuales y el dinero electrónico. Entendiendo que esta forma de red, convierte a los usuarios en potentes productores de los contenidos que ofrecen en internet sobre las comunicaciones que de dan esta se puede mantener entre sí relaciones de forma colectiva o personalizada. (pág.53). Asimismo se sustenta en la teoría costos de

transacción económicas , se le atribuye la eficiencia y el cual se mide con el desempeño está siendo una forma de economizar los costos y cuentan con características importantes el costo de información está en navegar e identificar quienes intervienen y firma el contrato, el costo de negociación se da en las condiciones, cláusulas y oportunidad que según el contrato se realizará y el costo garantía está seguro que se cumpla todo lo pactado y se evite el incumpliendo. El éxito deviene que todos los participantes que tiene acceso a esta información cumplan y alcance ese nivel de intercambio.

Respecta a los aspectos conceptuales, a fin de una mejor comprensión, se consideró necesario los siguientes: Evasión Tributaria es cuando suprime su obligación tributaria de manera parcial o total del impuesto, y realiza una manifestación inexacta o falsa, ya sea involuntaria o voluntaria esta omisión ilegítima de todo los ingresos, realizando un perjuicio a la Administración tributaria. La cultura tributaria se manifiesta por realizar de manera constante los deberes referente a los tributos y esta se da cuando se reafirma la confianza, los valores y ética de las personas, el ser solidarios y responsables como ciudadanos. Sanción Tributaria se da por la potestad administrativa está a razón de un conducta que tipifica como infracción tributaria y se da al administrado, esta sanción puede recaer en multas o dinero. Uso de Fintech es la unión de los servicios financieros lo digital esto se desarrolla en nuevos modelos de negocios que brinda un porte en pagos, préstamos de manera personal o colectiva llevando un mejor orden sus finanzas .Modelo de negocio es la forma como se representa las misiones y la forma como va gestionar una empresa, como la ofertas, los clientes , el canal de distribución, la infraestructura, donde se dará toda la actividad económica, la fidelización y las finanzas que son los ingresos y egresos. Transacción electrónica es una actividad, operación intangible este intercambio es de información y en formatos diseñados para conseguir satisfacer una necesidad e implica cuestiones económicas. Impuesto: En un tributo que se realiza y esta no origina una contraprestación con el Estado. La Contribución es una aportación pecuniaria que realizan las personas y esto genera beneficios que se proyectarán en las obras públicas o actividades que realice el Estado. Conciencia tributaria nace de los obligados que exteriorizan sus obligaciones, deberes y participan con su cumplimiento de obligaciones

establecidos por ley, dado que el mero hecho de cumplir generará un beneficio a la comunidad a través de su contribución. IGV, estas siglas corresponden al Impuesto general a las ventas y se genera por la realización de importaciones de bienes, prestación de servicios, también la primera venta de inmuebles este es asumido por el consumidor final.

III. METODOLOGÍA

La metodología utilizada es de enfoque cualitativo debido a que analizó el fenómeno de estudio de la evasión tributaria por el uso de la fintech, comprendida por los procedimientos, técnicas para la recolección, de los puntos de vista de los expertos en derecho tributario, Sistemas y Contadores, análisis de datos que fueron interpretados, con el fin de obtener resultados que ayuden a las futuras investigaciones que realicen sobre este tema. Strauss y Corbin (1990) citado por Piza, Amaiquema y Beltran (2019).

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, porque tiene la finalidad de incrementar conocimientos, en una realidad concreta con relación a la evasión tributaria por el uso de la fintech a partir de la revisión y análisis de las diferentes fuentes documentales. Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018). El diseño de investigación es de teoría fundamentada, porque la investigación se argumenta en la selección y revisión de artículos científicos, tesis, resoluciones, casaciones, normas jurídicas, sentencias y legislación comparada, estos se justifican con los datos que recolectó de los profesionales, quienes respondieron a través de la aplicación guía de la entrevista. Giraldo y Arzuaga (2021). La investigación es de nivel descriptivo, debido a que su objetivo es desarrollar los conceptos, teorías de la evasión tributaria y el uso de la fintech. Martínez (2018).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Se ha propuesto dos categorías, cada una de ellas cuenta con dos subcategorías que son esenciales para el desarrollo del presente estudio, en ese sentido se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1 Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
1.Evasión Tributaria	<p>Camargo (2005, p.15), manifiesta que la evasión tributaria es aquella mala manipulación de movimientos económicos Las cuales permiten la ocultación de información económica ante las autoridades correspondientes en cuanto atributos.</p> <p>Serrano (2012,p.67), indica que los contribuyentes de la administración tributaria están sujetas a las leyes tributarias y penales, sea el caso que se investigue y se de por evidente un delito tributario situación que estarán sujeto a un proceso.</p>	<p>1.1. Cultura tributaria:</p> <p>1.2.Sanciones tributarias:</p>
2.Uso de fintech	<p>Schueffel (2016,p,32-54) Indica que para poder comprender el término Fintech esa proviene del vocablo inglés finance & technology.</p> <p>Rojas (2016, p 24) Indica en su investigación sostiene que la fintech está estructurada en un fácil acceso en comparación a los bancos.</p> <p>Varga (2017,p.43) cita a Hussain, Kim et al. y McAuley tienen en común que fintech usan las compañías el uso de la Tecnología informática es lo que hace diferente el uso de estos medios un proceso rápido frente a los bancos tradicionales.</p>	<p>2.1.Nuevo modelo de negocio:</p> <p>2.2.Transacciones digitales:</p>

Fuente propia, 2021

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio se realizó en la Provincia Constitucional del Callao, ubicado en la Mza. E16 A.H. Bocanegra (Av. El Olivar) prov. sector 4, Fraternidad, debido a que se identificó incidencia sobre la problemática planteada se realizó el desarrollo de la Guía de Entrevista con relación a las preguntas de evasión tributaria por el uso de la fintech. Se invitó a participar a 08 expertos en materia tributaria, fiscales e Ingenieros de Sistemas, que con su experiencia jurídica y valores, brindarán aportes muy importantes en la investigación donde desarrollan sus labores ubicado

en Av. Sáenz Peña 155 Callao, 3 er piso,PJ,g Mz D 26 lote 14 -Callao, Calle Nicomedes Santa Cruz Mz S1, Lote 41 Urbanización Taboadita Bellavista- Callao.

3.4. Participantes y documentos

A continuación, en la siguiente tabla realizaremos la descripción de algunos datos de cada entrevistados:

Tabla 2 Lista de participantes

Item	Nombres y Apellidos	Profesión/grado académico	Cargo/ función	Institución	Años de experiencia
1	Juan Pedro Vega Levano	Contador Público	Analista Financiero	Estudio Juan Vega & Asociados	31 años
2	Juan Humberto Quiroz Rosas	Abogado Litigante, Doctor en Derecho.	Docente de la UPN.	Universidad Privada del Norte	25 años
3	Julio Victor Garibay Castillo	Ingeniero de Sistema / Doctor en Derecho Administrativo	Jefe de Registros A	Universidad Cesar Vallejos	13 años
4	Miguel Angel Cruz Rodriguez	Doctor en Derecho.	Docente de la UPN.	Poder Judicial Lima Norte	19 años
5	Miguel Augusto Briceño Ramirez	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Provincial	Fiscal Provincial Penal Especializado en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual del Callao	20 años
6	Roberto Paul Almanza Baldoceca	Maestro en en Administración de Negocios Administración y Gestión de empresas	Administrador de Empresas	Analista de tesorería y Finanzas	07 años
7	Walter Mauricio Robles Rosales	Maestro en Derecho Administrativo/ Doctor en Derecho	Profesor Principal, ex Diputado Nacional y Past Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNFV	Universidad Federico Villarreal	35 años
8	Dani Leon Julon	Economista /Abogado	Abogado Tributarista	Estudio Jurídico León	13 años

Fuente Propia,2021

Tabla 3 Lista de documentos

N°	Autor	Año	País	Título	Fuente	Base de datos	Objetivos
1	Congreso de la Nación Argentina	1997	Argentina	Evasión simple y agravada - Delitos fiscales comunes - Procedimientos	Norma Jurídica	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24769-41379/texto	Objetivo General
2	Congreso de la República del Perú	1993	Perú	Constitución Política del Perú	Norma Jurídica	http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf	Objetivo General
3	Congreso Constituyente Peruano	2004	Perú	Ley N°28194 de la lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía	Norma Jurídica	https://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm	Objetivo General
4	Palomino Barchi, Velásquez Bondia., et al.	2019	Perú	¿Cómo innovan las fintech peruanas? Una aproximación a partir de un estudio de casos múltiples. Pag 38-66	Artículo Científico Dialnet	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7185837	Objetivo General
5	Minh T.H. Le.	2021	Vietnam	Examining factors that boost intention and loyalty to use Fintech post-COVID-19 lockdown as a new normal behavior.	Artículo Científico EBSCOHost	https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S2405844021019241&lang=es&site=eds-live	Objetivo General
6	García y Palomino	2005	Perú	Alcances del Deber de Contribuir Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 2727-2002-M/TCI	Libro	http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/REVISTA_P11.pdf	Objetivo Específico 1
7	Congreso de la República del Perú	2021	Perú	Decreto Legislativo que proroga la vigencia de exoneraciones y beneficios tributarios vinculados con el Impuesto General a las Ventas. Decreto Legislativo N° 1519	Norma	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-prorroga-la-vigencia-de-exoneracione-decreto-legislativo-no-1519-2026383-5/	Objetivo Específico 1
8	Hollanders, M.	2020	Tokio	FinTech and financial inclusion: Opportunities and challenges.	Artículo Científico EBSCOHost	https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=148304284&lang=es&site=eds-live	Objetivo Específico 1
9	Sanchez et al	2021	Perú	Tax culture and its relationship with tax evasion in Peru	Artículo Científico Scopus	https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85114715838&origin=inward&txGid=ece2370668b16363dba0a6a43e317b8e&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1	Objetivo Específico 1

10	Marín Bolaños, J. E., & Trauco Huamán, M.	2016	Perù	"Cultura tributaria e influencia en la disminución de infracciones más frecuentes del código tributario por los contribuyentes régimen general sunat cajamarca 2015"	Tesis Repositorio UPN	https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10651/Mar%c3%adn	Objetivo Específico 1
11	Kemme,, D. M., Parikh, B., & Steigner, T.	2019	Afganistán	Tax Morale and International Tax Evasion.	Artículo Científico EBSCOHost	https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S1090951619301488&lang=es&site=eds-live	Objetivo Específico 2
12	Camacho De La Cruz, K. M., Marroquín Sánchez, et al	2017	Perú	"Plan de negocio para implementación de una fintech".	Tesis Repositorio UP	https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2055/Kelvin_Tesis_maestria_2017.pdf?sequence=1	Objetivo Específico 2

Fuente propia, 2021

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la técnica para recabar respuestas de las preguntas plasmadas para luego analizarlas e interpretarlas. Así mismo las técnicas representan el cimiento de la investigación, porque nos permitió recolectar datos mediante la entrevista o análisis documental. Ñaupas et al;(2014). La entrevista es la herramienta que se utilizó para almacenar los datos requeridos. Hernández et al; (2014). Para tal efecto se utilizó la guía de entrevista que contiene datos de los entrevistados, preguntas que coinciden con el objetivo general, objetivos específicos, las categorías y subcategorías que se obtendrá de la respuesta de los entrevistados. El análisis documental es una forma intelectual que se utilizó con la finalidad de revisar y analizar documentos como normas legales, artículos científicos y tesis de manera sistemática y unificada para facilitar su recuperación. Comprenderá el procesamiento analítico-sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica general de la fuente (Dulzaides y Molina, 2004).

Instrumento de recolección de datos teniendo en cuenta Hernández y Duana (2020) la recopilación se desarrollará utilizando la guía de entrevista, documento que contiene el título de nuestra investigación, los datos generales del entrevistado, las cuales son nombres, apellidos, profesión/grado académico, cargo/función, institución donde labora y años de experiencia, y las preguntas que hemos elaborado, lo que sin duda nos va a permitir recolectar la información de los

expertos. El otro instrumento que aplicamos fue la guía de análisis documental que contiene el título de nuestra investigación, conformada por fuentes documentales contenido de la fuente analizar, análisis de contenido y conclusión, que fueron seleccionados en relación al objetivo general, el objetivo específico 1, y objetivo específico 2 que permitió unificar la información relevante, dando realce a nuestro análisis.

3.6. Procedimiento

Para la investigación se realizó los siguientes procedimientos: Primero se delimitó el ámbito del derecho a estudiar, en este caso será derecho público y privado según la línea de investigación. Segundo paso fue presentar el tema a la asesora para su aprobación en las diferentes etapas. Tercero paso, luego que el tema se aprobó según los parámetros de la institución, se identificó las categorías y sub categorías, que dio paso a elaborar la matriz de categorización y con esto elaborar la matriz de consistencia que comprende el específico el objetivo general, supuesto generales y específicos. Después se procedió a elaborar la justificación teórica, práctica y metodológica, Cuarto, se realizó la recolección de información de tesis nacional e internacional, artículos y revistas indexadas de distintas bases de datos como de diversos autores para construir el marco teórico que comprende los antecedentes internacionales y nacional, enfoques teóricos y conceptuales. Quinto, se desarrolló la metodología, según el enfoque, tipo y diseño de investigación. Asimismo, se determinó el método para clasificar la información obtenida y aplicar los respectivos instrumentos, tales como la guía de entrevista, y la guía de análisis documental. Sexto, seguidamente se realizó la descripción coherente y concisa para la redacción de los resultados, según la información recolectada, con el propósito de realizar la discusión de resultados y a partir de ello presentar las conclusiones y recomendaciones que fueron realizados por el procedimiento de triangulación.

3.7. Rigor científico

El trabajo cumplió con el rigor científico, para las investigaciones cualitativas porque ha respetado los aspectos conforme lo señalado por Hernández et al. (2014) las investigaciones se desarrollarán utilizando los criterios: Credibilidad, dependencia,

transferencia y conformidad. (pág. 453). Credibilidad; porque al recolectar los datos de los participantes, se buscó obtener el significado completo y profundo de la información brindada, la misma que siempre deberá vincularse con el tema de investigación. Con dependencia, porque se analizó diferentes estudios previos donde los resultados se relacionan con el tema propuesto, es decir tiene categorías de estudio iguales a las identificadas. Respecto a la transferibilidad toda vez que no buscaremos generalizar los resultados a una población más amplia; si no que dejaremos abierta la posibilidad de otros estudiosos, puedan utilizar los resultados, pero a contextos similares a los nuestros. Y con la conformabilidad porque al digitalizar los resultados buscaremos minimizar los sesgos y tendencias propias, sin dejar de lado la logia para la interpretación.

La validación del instrumento cumplió con el rigor científico, debido a que las preguntas detalladas en la guía de la entrevistas han sido validada por tres expertos, donde se ha obtenido un porcentaje del 95%, indicando que las preguntas han sido elaboradas con lógica y coherencia, guardando relación con los objetivos de la investigación, haciendo que la aplicación de nuestro instrumento sea factible

Tabla 4 Validación del instrumento - Guía de entrevista

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
La Torre Guerrero, Angel Fernando	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Urteaga Regal Carlos	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Aceto Luca	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable

Fuente propia, 2021

3.8. Métodos de análisis de la información

El método es la forma como se procedió es un conjunto ordenado de reglas Ferrater (2004,) citado por Lopera, Ramírez, Zuloaga y Ortiz (2010), la investigación utilizó

el método descriptivo para examinar la información y sus datos, con el fin de describir el comportamiento de cada una de las categorías. Teniendo en cuenta a Zamora, Alejo y Armendáriz (2018) el método inductivo se empleó para estudiar y comprender el fenómeno de estudio que es de carácter particular para aportar con conclusiones de carácter general. Se aplicó el método analítico, empleando para la revisión y estudio de los artículos científicos y tesis. El método hermenéutico permite comprender, interpretar, analizar las normas jurídicas y las casaciones. El método comparativo, facilita el procesamiento de datos, donde evaluaremos las diferencias y semejanzas de los resultados de la guía de entrevista. Método interpretativo se aplicó en los datos que se recolectarán en la guía de entrevista.

3.9. Aspectos éticos

El proceso de la investigación se desarrolló, respetando lo dispuesto por la Universidad César Vallejo, plasmado en la Resolución interna N°115 de la guía de productos observables y la Resolución N° 005-2020-VI-UCV emitidos por el Vicerrectorado de Investigación, este trabajo fue revisado por los asesores, enmarcado en las normas y la ética profesional. Asimismo, cumpliendo todos los aspectos requeridos por las normas generales de APA; la investigación es de mi autoría, que respeta la Ley de Derecho de Autor D.L N° 822 con el fin de no ser considerado como copia o plagio. Asimismo, la veracidad será utilizada para la obtención de datos e información de fuentes veraces, opiniones de expertos aplicados en la guía de la entrevista.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta etapa de la investigación se trabajaron los resultados considerando los datos recolectados de la guía de la entrevista y de la guía de análisis de fuente documental en función a los objetivos establecidos. Los mismos que se obtuvieron del procesamiento de los datos que se presentan de forma ordenada, verídica y coherente.

Con relación al objetivo general, que es analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021, se planteó la primera pregunta: Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech? En relación a la primera pregunta concordaron Vega, Quiroz, Garibay, Cruz y Briceño (2022), sostienen la evasión tributaria sobre esos nuevos mecanismos de las fintech va a seguir, porque no hay un control adecuado de parte de la Administración Tributaria, pero será un cambio progresivo. Esta tecnología de la fintech está dirigida por la oferta, la demanda y se puede dar en la actualidad por intermedio de las redes sociales. Esto se puede dar cuando rentamos un viaje en auto, no sabemos a dónde se va el dinero pagado por el servicio, entonces lo que se observa que no hay un control debido de todo ello se entiende que se va a incrementar el tema de la evasión tributaria mediante este aplicativo digital. Si bien los bancos han impulsado estos aplicativos digitales y son supervisados, esta evasión está vinculada por la cultura de las personas el cual se ve a diario cuando pagamos mediante el QR y en ocasiones utilizan a terceros para no incrementar sus ventas y tener que tributar, esto si califica para una evasión tributaria. La SUNAT es uno de los entes que están en constante progreso de desarrollo en cuento de una parte sistémica sobre aplicativos que están en total control de ellos y que permite de repente llevar un mejor control. Y uno de los momentos donde se incrementó transacciones comerciales, pago por servicios no personales fue en la pandemia utilizando esta tecnología financiera con más frecuencia y esto ha propiciado que los pagos se realicen en compra a personas informales. Por otro lado, una postura diferente es de Almanza (2022), nos manifiesta que la evasión tributaria en las empresas, no solo pueden ser intencional en ocasiones son por desconocimiento en algunas empresas realizan gastos

personales y desean pasar estos en el beneficio del IGV, (estos no son sustentos no reales), para esto usan estos medios de como pasarlo como gastos de empresa. Siendo estos actos por desconocimiento o por no contar con un especialista tributario; declarando facturas personales, es necesario el conocimiento de profesionales para que no afecte el patrimonio y no ser perceptibles de sanciones. Para Rosales (2022), el Estado Peruano debe suscitar confianza y seguridad al usuario, porque la gran incertidumbre y duda que tiene el usuario y precisamente son las personas (tercera edad) que son renuentes en utilizar esta modalidad de transacción, los más jóvenes sin duda hacen uso de la plataforma digital o móvil que les permite trabajar más rápidamente en esta área, pero el Estado una política general en esta área de la económica. Debería contar con más infraestructura tecnológica adecuada, para que esto permita la rapidez, confianza y la seguridad de que no va ser burlado en sus transacciones y que su teléfono móvil por ejemplo no va ser usado para otros delitos de robo que están a la orden del día. A diferencia de todos los entrevistados León (2022), el ciudadano peruano no tiene cultura tributaria y la falta de formalización de los pequeños emprendedores, serían los primeros evasores de impuestos al realizar pequeñas transacciones en la venta de sus productos.

Siguiendo con la entrevista, se planteó como segunda pregunta ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)? .En su experiencia concuerdan Vega y Quiroz (2022) considera que los usuarios del servicio deben solicitar su comprobante, así sería bastante posible que esa evasión se reduzca, depende de nosotros, la Sunat ha puesto el mecanismo que cada compra a un comerciante que utiliza el fintech, este comerciante le debe pedir RUC, o DNI, y este debe emitir una boleta o una factura así, es posible reducir la evasión en estas operaciones es posible. En este mes ya se estaría utilizando las facturas electrónicas, siendo exigibles a las empresas o empresas pequeñas, es importante la interconectividad y así evitaremos un error en la emisión tributaria. Una acción que se podría considerar es la de Garibay, Cruz y Briceño (2022) considera que se debe de bancarizar todas las personas mayores de 18 años, qué les permitirá movilizar dinero de manera efectiva por medio de este tipo positivos

celulares, smartwatch que nos permiten hacer estos tipos de pagos. La fintech apunta a esta bancarización, entonces cualquier movimiento económico en esta cuenta bancaria va a quedar registrado y supervisado otras entidades que fortalecen como por ejemplo de la SBS quiénes son los que desarrollan estos softwares. Por otro lado, sostienen que Estado ha desarrollado algunos mecanismos que regula la Ley N° 28194 como el ITF, que grabar como impuesto las transacciones financieras que excedan los mil soles, asimismo la bancarización para las operaciones de compraventa de determinados montos dinerarios, entre otros pero, el problema es que las nuevas formas de pago y de contratación propiciadas por la tecnología financiera son más agresivas y dinámicas que la producción legislativa del Estado para hacerles frente a esta problemática, estas nuevas formas de adquisición y pago de bienes y servicios, ocasionan que las medidas legislativas para combatir la evasión tributaria siempre llegan tarde. Para Almanza (2022), la Sunat debería estar atenta a la entrega de boletas y facturas sería factible que los comerciantes tengan registrados sus números de WhatsApp o un link de sus redes sociales evidenciando sus productos esta como una futura evidencias en las transacciones que realicen. Otras de las acciones serían a campañas para que estos pequeños se afilien a Rus que se pagan S/20.00 soles mensuales, si tus ventas o compras no pasan más de cinco mil soles, con esto se tendría una recaudación con nuevos contribuyentes, e incentivarlos. Estos buenos contribuyentes califican a préstamos bancarios y muchos de ellos desconocen estos beneficios que hasta las cajas municipales brindarán préstamos, mejorando su nivel crediticio. En este orden de ideas para Robles (2022), el Estado Peruano debe suscitar confianza y seguridad al usuario, porque esta es la gran incertidumbre que tiene el usuario y precisamente son las personas de cierta edad que son un poco renuentes en utilizar esta modalidad de transacción, los más jóvenes sin duda hacen uso de la plataforma digital o móvil que les permite trabajar más rápidamente en esta área. Asimismo, León (2022), aporta en su experiencia que debería implementarse políticas amigables y apremiantes al comportamiento del buen contribuyente, como descuentos en aranceles, otros impuestos, etc. ya que el principal motivo de la falta de contribución por parte del ciudadano es la corrupción, lo que en el usuario pone la idea de que el Estado no merece ser retribuido con sus aportes.

Siguiendo con nuestra entrevista, se planteó la tercera pregunta, en su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía Ley N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta, para Vega (2022) si sería necesario que lo incluyan las operaciones del fintech, pero sé también que la Sunat está preparando un nuevo proyecto sobre estas operaciones del fintech; entonces cualquiera sea los caminos, si va a disminuir, no es que desaparezca. A diferencia de los demás entrevistados concuerdan Quiroz, Garibay y Cruz (2022), indica que La Ley 28194° no incentivan el comercio incluyendo el fintech y que sabemos que también es cierto que se debe incentivar la educación del contribuyente, si se logra educar al contribuyente se va tener una seguridad no al 100%; pero por lo menos es positiva útil, para los servicios públicos que nosotros usamos. La norma no incluye a la Fintech porque fue creada en el año 2007. Se ha modificado esta ley donde el monto se ha reducido a \$500 dólares, todo aquel que haga movimiento se le considera un impuesto por ejemplo de transacciones de que en este caso se está hablando de lo que es en un mercado un comerciante. Los entrevistados afirman que falta legislar en esta materia. A diferencia de Almanza (2022), en su experiencia manifiesta que en el Perú que el acceso al internet en sus inicios, dado que no todos contamos con internet; una vez que se dé la interconectividad entre las regiones se puede dar está mejora en la lucha contra la evasión y la formalización.

En este sentido Robles(2022), sostiene que ley debe actuar de forma articulada con los avances de la tecnología, en la actualidad se cuenta con la *Ley 28194°* y *la Ley 29985° en su artículo 7°* que ha sido modificada, permitiendo que la emisión de dinero electrónico, sea una viabilidad que permita al usuario utilizar correctamente todo , de alguna manera se ha logrado dar algunos pasos, por ejemplo, la universidad del pacífico en una encuesta que realizó en setiembre del año pasado a detectado 171 fintech a nivel nacional y no es mucho sin duda alguna y esto se debe a que todavía persiste la inseguridad ,la incertidumbre y desconfianza que tiene el usuario, mientras no haya confianza en la población y la gente tenga la plena seguridad que su dinero va ser utilizado de manera correcta para que llegue a su destino. En el Perú hay grandes empresa de

telecomunicaciones que no pagan los tributos al Estado y deben ciento de millones de soles al Perú y todavía se atreven a enjuiciar al Estado Peruano, mientras que al pequeño y mediano comerciante empresario si se le exige que pague urgentemente a tiempo sus tributos , siendo estas empresas grandes y poderosas si gozan de alguna manera, cierto tipos de exoneraciones y son permisibles para que hagan lo que quieran, en un país que no hace respetar su autonomía y soberanía. Una aporte importante también es de León (2022), que bajo su análisis, la citada Ley no ha sido diseñada para la actual situación donde los pagos digitales han aumentado en gran demanda, producto de la pandemia del Covid -19, originando que un gran sector de personas se dedique a la venta virtual de productos, los mismos que al concretarse, no emiten ninguna documentación y posterior contribución; por lo tanto dicha ley no podría aplicarse en esos escenarios, los cuales en la actualidad tienen gran protagonismo.

Por otro lado, utilizamos el instrumento de la guía de análisis documental, donde se analizaron 4 documentos, para el objetivo general el primer documento analizado es la Legislación comparada *Ley del Régimen Penal Tributario 27430° referente a los Delitos Tributarios* - en los artículos 279° en adelante, sobre la evasión simple nos habla de pena interpuesta que son de dos a seis años que se interpondrá a la persona obligada que utilice las declaraciones engañosas, oculte con malicia , ardid o engaño , se está por acción o por omisión es total o parcial el pago de los tributos al fisco nacional o fisco provincial que se de en Buenos Aires el monto excedente es una suma de millón quinientos mil peso , siendo este de carácter anual , instantáneo o que sea inferior al período fiscal, Para esto existe agravantes en esta pena que sería de tres años y seis meses a nueve años de prisión sea el caso que antecedió al comprobarse los caso como : Si, el monto que se evade supere la contabilidad de quince millones de pesos. Si existe la intervención de personas jurídicas, entidades que utilicen sus negocios, sus patrimonios, fiduciarios o cooperativas siendo este monto a dos millones de peso, En este caso el obligado utilice de forma fraudulenta para obtener algún beneficio por el monto que evadió superando los dos millones de peso. Si se hubiere utilizado de manera parcial o total de igual manera se utiliza las facturas u otros documentos de manera parcial o total para perjuicio y éste supere a un millón quinientos pesos.

Pero la norma va más allá estas sanciones se verían incrementadas con un tercio mínimo del máximo para los funcionarios o empleados públicos que por su ejercicio de sus funciones tome parte de los delitos de esta forma, en algunos casos también se habla de inhabilitación perpetua para desempeñar. Como podemos observar las sanciones de esta norma busca la protección del orden de la economía de la hacienda pública esta contempla los llamados delitos tributarios en su título primero. En el título segundo están los delitos de los recursos de la seguridad social y profesional, En el título tercero los delitos fiscales llamados comunes en los capítulos cuarto y quinto el procedimiento administrativo y penal .Esta norma también nos habla de la insolvencia fraudulenta fiscal pudiendo ser esta simulación propia o de un tercero .Además, en relación al segundo documento analizado fue el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, que está dada para la regulación de las facultades tributarias así como los límites de los ejercicios de las mismas y está abocado al principio de legalidad es decir que esta se darán dentro del marco legal o decreto legislativo, también hablamos del derecho a la igualdad de todos los que se encuentran siendo contribuyentes en especial las exoneraciones que se dieran a favor de cada uno, esta sin razón es el respeto que se tiene a los derechos fundamentales que brinda la constitución y es también lo que brinda el derecho tributaria en relación a la recaudación según lo establecido en el Estado pero está también conlleva la privación de los bienes del contribuyente.

Las facultades que se brinda a los gobiernos locales se basan a la descentralización que se requiere y el de asumirlas dentro de su jurisdicción y los límites es por eso que los impuestos como tributo no se origina como una contraprestación para los contribuyentes por parte del Estado y es que el dinero que recauda el estado por intermedio de la recaudación que se torna obligatoria está prevista a las personas naturales o jurídicas, este ingreso de dinero estamos hablando de contribución para los gastos del estados , servicios , infraestructuras en el caso de los que se usan cotidianamente como son las carreteras, los aeropuertos estos se prestan al servicio de la ciudadanía y se ven reflejado en los servicios como la salud, educación , la defensa nacional y el sistema de protección que necesita la sociedad .

Si hablamos de las contribuciones estas están direccionados a un tributo que se genera como un beneficio que son derivados de la realización de las obras que se da en las actividades programadas por el Estado si hablamos de estos impuestos y la valoración dentro de las cantidades que son exigibles para los ciudadanos y esta son proporcional al monto pagados a fin de obtener beneficios. Dentro de las tablas observamos que esta obligación se genera por una prestación por parte del estado esta se ve individualizado por cada contribuyente el servicio público que requiere y es que esta se podría decir que este pago se brinda el beneficio que será obtenido por este a fin de su aprovechamiento. estas están referidos a los arbitrios municipales que como se reflejan es el mantenimiento a los servicios públicos y estos también están reflejados en las tasa contraprestación del servicio administrativo y bienes públicos, así como también las licencia que se solicitan para la autorizaciones y para las actividades a fin de que éstas sean aprovechadas por el solicitante.

Asimismo, en relación al tercer documento analizado fue la Ley N°28194 de la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía, que bajo su regulación el impuesto a las transacciones financieras están vigentes desde el año 2004 establecido por el D.L N° 939 siendo modificada por la Ley N°28194, esta carga impositiva se pagan cuando se realizan operaciones de carácter económico dentro del sistema financiero pero estas también están reguladas cuando se realizan con el tipo de moneda ya sea en moneda nacional o extranjera pero estas tiene un equivalente para esta afectación que es el 0.005% de afectación a esta operación. Un ejemplo de este impuesto es por decir que si depositamos un monto de S/2,000.00 en una cuenta bancaria, el banco cobrará el S/0.10 por este movimiento. Esta tiene una finalidad a fin de garantizar una posterior fiscalización y así evitar una futura evasión tributaria y el lavado de activos en el territorio peruano.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, tiene identificado a las empresas o agentes de retención del ITF a fin de que esta obligación de declarar y realizar estos impuestos estas operaciones más comunes pueden ser realizadas por personas naturales y jurídicas como los abonos y débitos

que se realizan entre las cuentas. Los pagos por los servicios públicos de la electricidad agua, los realizados a terceros, las que se realiza en efectivo en la compra y venta de divisas extranjeras, cuando se adquiere productos financieros, cheque de gerencia y de viajeros certificado, así como cuando se realizan las transferencias de fondos y giros que se realiza a través de una empresa financiera. Para este contamos con la declaración y pago mediante el Formulario virtual 0695, se debe de realizar mediante el cronograma de vencimiento mensual de obligaciones que está detallado anualmente.

Además, en relación al cuarto documento analizado que es un artículo científico titulado *¿Cómo innovan las fintech peruanas? Una aproximación a partir de un estudio de casos múltiples*. El análisis de este artículo nos lleva a que el Perú no está alejado de este tipo de Startup como modelo de negocios disruptivo, pero estas están siendo continuamente innovadoras para estos vemos una gestión de proceso para estos se encontró 06 casos fintech que ganaron el Startup a fin de lanzar nuevos servicios de manera exitosa. Para esta innovación existen diferentes formas y aceptadas para el Manual de Oslo el cual indica cuatro productos los cuales son producto o servicio, proceso, organizacional y mercadotecnia OSCD & Eurostat, 2018, para esto Seclen Luna y Barrutia et al.(2019), sostiene que esta innovación es lo que hace que las empresas sean competitivas. Pero que dice el manual de Oslo , al integrar nuevas mejoras en el proceso de satisfacer el proceso de entrega al cliente se implementa nuevos tipos de innovación el sector financiero , pero los dispositivos móviles ingresan a este tipo de contacto dentro de la mercadotecnia para esto Nicoletti (2017), aborda este modelo de innovación en cuatro variables: siendo la estructura organizativa, el proceso de innovación, tecnología y las personas. Para esto es importante el aporte de los clientes y tenerlos como información importante para el diseño del nuevo servicio este con la finalidad de satisfacer las necesidades , esta retroalimentación es para tener el feedback esta práctica consiste en crear un vínculo tanto entre el proveedor y los clientes . Pero esto va de la mano con estrategias en el nuevo servicio. En un segundo proceso es necesario evaluar un potencial financiero, estrategia y ver el rendimiento del mercado del nuevo servicio analizar el negocio y validar el proyecto según manifiesta Johnson et al. (2000).

Contamos con, el quinto documento analizado que es un artículo científico titulado *Examining factors that boost intention and loyalty to use Fintech post-COVID-19 lockdown as a new normal behavior*, que nos muestra sobre la tecnología Fintech siendo una innovación que está creciendo, impulsando gran parte de la industria financiera y es que la gran posibilidad que demuestra las telecomunicaciones así como el tema de las redes móviles está siendo indispensable y moderna está abierto en los Estados que cuentan con un mercado de servicio digitales como también influye en los bancos, pagos en las transacciones de cuentas interbancarias.

Paralelamente, para el objetivo específico 1, que busca analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio, en estos sentido planteó la cuarta pregunta, de acuerdo a su amplia experiencia, ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social?. Las respuestas de Vega y Quiroz (2022) Se podría decir que existe un temor de pagar sus impuestos tanto en las operaciones del fintech como en otras y ¿Cuál es el motivo? es que nosotros vemos a diario los sobornos, entonces esos actos de estas personas rompen esa cultura tributaria y lamentablemente va a seguir la evasión. Sería bueno tener un enfoque en la educación y es que todos los ciudadanos ya son contribuyentes desde que nacen. Por decir estamos acostumbrados en el Perú a comprar, por delivery y no solicitamos comprobantes, pero esto viene desde el que vende hasta el consumidor final. En ese orden de ideas Garibay y Cruz (2022), la administración tributaria no promueve la cultura tributaria, sólo elabora y reparte trípticos en sus locales de atención, se debería realizar labores de prevención e información en grandes campos feriales; donde hay muchos comerciantes informales a fin de incentivar las obligaciones tributarias provenientes del uso del fintech. En su experiencia Briceño y Almanza (2022), sostienen que la Sunat si, fomenta la cultura tributaria, da charlas gratuitas antes daba presencia y ahora virtual pero en el tema asociada con del fintech o todo lo que tenga que ver con tema tecnológica no he visto una participación activa, las normas no son claras

respecto a estos medio de tecnología es decir que te indiquen a usar el yape, plin hasta el momento se dan las tradicionales como las transferencias bancarias, los cheques no se dan muchos. A lo que León (2022), en su experiencia, muy por el contrario, ya que desde la implementación de la misma la brecha establecida no ha marcado mejoras; muy por el contrario, hasta habrían aumentado los casos de evasión. Esto también se debe a que la norma ha sido diseñada sin estimar las situaciones imprevistas e inesperadas, tales como la pandemia mundial y los pequeños emprendimientos.

Siguiendo con la entrevista, se planteó como quinta pregunta ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta, Vega y León (2022), indican que la pregunta cinco va de la mano con la cuatro, nosotros siempre pregonamos la cultura tributaria que hay que tributar, pagar sus impuestos dentro de la medida posible; nosotros pagamos los impuestos, pero vemos cómo se malgastan el dinero mientras todo depende de cómo utilizan nuestro dinero. La SUNAT en la actualidad no goza de buena reputación, sino por el contrario mucho se habla por parte de los ciudadanos que dicha entidad debería fenecer, ya que es persecutora de las pequeñas empresas y/o emprendedores o contribuyentes, más no de las grandes empresas. Dicha publicidad sólo cumple con un protocolo de información al ciudadano, pero no genera ninguna efectividad en la realidad. A diferencia de Quiroz (2022), para él la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria como su nombre lo dice es la administración tributaria la ejecución el cobro, no la cultura lo que se está habilitando acá es el cobrar el ejecutar. La cultura puede ser fomentada por las autoridades de los gobiernos locales, otro punto cuando se solicita productos a nivel internacional siendo un punto álgido. La Sunat como ente rector ahí receptora de los impuestos del Estado.

Para Garibay y Cruz (2022), no cumple el hecho de enseñar o culturizar respecto el tema para uno saber sobre lo que es cultura tributaria, los comerciantes tiene que averiguar por sus propios medios, tiene que buscar especialistas para que les asesores, como declarar para no caer en multas que a veces la Sunat te impone

por no declarar y estas sanciones perjudican a las personas naturales o jurídicas que recién están iniciando, la cultura peruana siempre trata de reducir los costos , estos impuestos y tributos como son los arbitrios .Es necesario unificar los tributos que permita cumplir con estos tributos y utilizar los medios de comunicación no solo la televisión, la radio si no las redes sociales, donde los contribuyentes pueden culturizarse en este tema. En el nivel secundario se puede socializar la cultura a nivel secundario siendo adolescente en formación. Deberían realizar labores de prevención e información de campo en los grandes campos feriales donde hay muchos comerciantes informales a fin de informales sobre las obligaciones tributarias provenientes del uso del fintech. En su experiencia Briceño y Almanza (2022), manifiesta que la Sunat si, fomenta la cultura tributaria, da charlas gratuitas antes daba presencia y ahora virtual pero ,en el tema asociada con del fintech o todo lo que tenga que ver con tema tecnológica no he visto una participación activa, las normas no son claras respecto a estos medio de tecnología es decir que te indiquen a usar el yape, plin hasta el momento se dan las tradicionales como las transferencias bancarias y los cheques .Falta fomentar la cultura tributaria, si es que se quiere tener más recaudación tributaria y se debería de llegar a esa mypes .Este es un camino a largo plazo que es un cambio de cultura, no es solo exigir si no que las personas vean que hay beneficios tributarios. En su experiencia Robles (2022) sostiene que no lo hace, existe una enorme incapacidad para diseñar una política coherente en la aplicación de esta herramienta, es lamentablemente que nuestra administración tributaria no cumpla debidamente ese rol. Al no haber confianza, debilita la economía tributaria y más aún cuando se enteran que poderosas, empresas como telefónica, claro, LATAM y las mineras deben millones de soles y así podríamos mencionar una lista de estas poderosas empresas que se burlan del Estado Peruano, entonces se puede decir que la cultura tributaria en el país y bastante precaria, tenemos una gran tarea todos los ciudadanos para elegir mejores gobernantes.

Siguiendo con la entrevista, se planteó la sexta pregunta, En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su

nuevo modelo de negocio? Vega, Garibay, Cruz, Almanza, Robles, León y (2022) concuerdan que la SUNAT promueve esta cultura tributaria, pero no es masivo, es necesario que se realice por medios masivos en la televisión, radio, sobre el uso de la fintech y como pagar los impuestos. Sería importante que esta plataforma cuente con un banco de pregunta permite calcular más o menos cuánto tengo que pagar por cada movimiento, por la otra sanción que se realiza ese tipo de información a lo que hace falta. Claro que van a tener que invertir un poco en marketing, pero podría ser mucho más sencillo transitarlo a través de redes sociales. Este programa debería de implementarse y se buscaría a los estudiantes para prácticas, debería ser un medio de voluntariado para tener práctica y experiencia laboral sería muy bueno fomentar el tema el uso de la fintech como un medio de pago y un medio de incentivar la cultura tributaria. El voluntariado es algo positivo que puede mejorar la cultura tributaria como una manera a contribuir a crecer la cultura tributaria que tanto necesita el país, es favorable, solo que hay que difundir el voluntariado para que sea un éxito positivo y que no sea una norma más y que caiga en un vacío. Quiroz (2022), tiene una postura diferente es necesario llevar un registro de nacimiento como contribuyentes sería un seguimiento a lo largo de nuestra vida, nos encontramos en un momento donde tenemos que complementarnos Estado - contribuyente, ahí nace la cultura qué tendría como objetivo obligaciones. Hay contratos donde el impuesto que se pagan fuera del país y qué son reconocidos en el país de las disposiciones, de los tratados que tenemos es una ejecución. Definitivamente no es cultura cuando la Sunat indique que si no pagas tus impuestos te sancionan; eso no es cultura. Usted pagó impuesto es porque espera la construcción de una pista, veredas y algunas funciones de las municipalidades como los arbitrios, siendo actividades del gobierno central; definitivamente es la posición que tengo yo. Insisto la Sunat tiene función de ejecución, administradora. Para finalizar Briceño (2022), desconoce sobre esta plataforma.

Asimismo, para el objetivo específico 1 que se menciona en los párrafos precedentes se empleó la guía de análisis documental, analizando 4 documentos, donde se obtuvo como resultado del primer documento *Alcances del Deber de Contribuir Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 2727-2002-M/TCI*. Analizando el tema deber de contribuir encontramos que el Tribunal

Constitucional del Perú no contextualiza como el deber de contribuir, pero entendemos que hay una conexión entre el tributo y el contribuyente y está a su vez un vínculo entre la capacidad contributiva para ejercer este deber. De igual manera se cuenta con personas que participan en la relación jurídico tributaria, estas en las obligaciones formales y formales siendo esta un Principio de Solidaridad. También participan los terceros en este deber contributivo, el Tribunal Constitucional resalta su importancia, pero es imprescriptible ya que necesito que sea clara a fin de que se desarrolle una doctrina sobre este concepto que el Tribunal Constitucional.

Este deber de contribuir lo recoge el artículo de 36° la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que señala que toda persona tiene el deber de pagar los impuesto, establecido por la ley, siendo esto importante para los *servicios públicos*. *Sería conveniente que el Tribunal Constitucional aclare sobre sus alcances, basándose en las doctrinas, normas, tratados internacionales, los derechos humanos.*

Ahora un tema importante en el Sistema tributario es sobre los tributos y el régimen de deducciones, percepciones y retenciones, del cual falta pronunciarse, siendo esta una obligación para la recaudación para el fisco a fin de luchar contra una posible defraudación. Pero la historia constitucional peruana es muy respetuosa de los derechos de las personas frente al poder público, en este sentido sería bueno un cambio para el desarrollo del Estado Constitucional.

Sería bueno tener claro que el deber de contribuir corresponde a los derechos y bienes, en el Código Tributario, hasta hoy no reconoció los deberes tributarios, solo ha visto conveniente las obligaciones tributarias, los principios, conductas que pueden darse y estén a cargo de terceros. Para este cambio se necesitaría tener presente el principio de legalidad por un lado los deberes como obligaciones que corresponde a contribuyentes y pasivo y por otro lado a los deberes de terceros que no tiene ninguna obligación tributaria.

Una parte importante del deber contribuir es como se percibe estas obligaciones que son recaudadas para recibir un beneficios siendo los más identificados las

personas que cumplen directamente pero esta tiene la finalidad de llegar al bien común, está sin duda bajo la razonabilidad de un beneficio ya sé individual como colectivo que permita que exista la cultura tributaria y este crezca. Sin duda el control tributario que se observa debe cultivar esa relación con las normas y la obediencia no a la que se ejerce actualmente basada en las sanciones, si no en un pacto del deber de contribuir que sea aceptado de forma natural y cultivarla pero hasta que se de este cambio se podría incentivar a los ciudadanos, porque si bien hay un sector que quiere seguir estando en el Perú y verlo emerger.

Siguiendo con el segundo documento analizado, es el *Decreto Legislativo N° 1519 que prorroga la vigencia de exoneraciones y beneficios tributarios vinculados con el Impuesto General a las Ventas*, siendo estas facultades que en materia tributaria se realizó con la finalidad de disminuir el gran impacto que genera este impuesto, siendo la canasta de alimentos que necesitan los ciudadanos con menos recursos.

Esta norma también será una mejora en el incremento del costo de vivienda, la crianza de animales y el precio de los productos en la agricultura. Estos productos para el consumo de la canasta familiar son las frutas, menestras y hortalizas en cuanto a la agricultura comprende el uso de los fertilizantes, abonos, así mismo existen otros productos que afectan la industria textil de muebles. Por otro lado, comprende también una lista de exoneraciones que son a construcción, vivienda, las de índole cultural y social generando así el comercio.

Este Decreto Legislativo en la exoneración del IGV también incluye el dinero electrónico y las empresas que los emite en relación a la *Ley N°29985* buscando una inclusión financiera para todo el pueblo Peruano. Con la finalidad de cumplir con la transparencia en la información de los beneficiarios se encarga a la SUNAT, que publique la lista de beneficiarios tributarios prorrogados y las cantidades utilizadas al detalle.

La finalidad de estas medidas es generar el desarrollo de ciertos sectores como la fauna silvestre, forestal y acuícola también en una reducción al quince por ciento, estas reducciones de Impuesto a la Renta y la depreciación anual del veinte 20%, que fueron incluido como beneficios dados en la *Ley N° 31110 del Régimen*

Laboral Agrario , este sectores como la agroindustria, agroexportador. Algo positivo para esta inclusión y desarrollo financiero acoge a las personas jurídicas y naturales que tengan ingresos que superen 1700 UIT, se aplicará un tasa que inicia desde el 15% al 25% entre el 2022 y 2027. En el tema hidrobiológico se modificó la Ley IR para las embarcaciones pesqueras que no domicilian en nuestro territorio .

El tercer documento analizado es un artículo científico que lleva como título *FinTech and financial inclusion: Opportunities and challenges*, nos habla de la interacción en los proveedores de servicio de pago y su incremento , esta interacción se da en las plataformas móviles y es un medio actual que permite la inserción y mejora continua en algunos sectores de la población pero también se analiza el sistema del Big Data que ayudaría a la inserción de nuevos usuarios con una información a los clientes a través de los datos biométricos, además cuenta con un trato personalísimos e cual necesitará un enjuague para el procesamiento de sus datos y servicios. La identidad digital son temas que dependen de cierta información almacenada y se necesita identificar de manera segura, las personas desconocen y sienten que esta base de datos no es confiable .

El cuarto documento analizado es un artículo científico que lleva como título “*Tax culture and its relationship with tax evasion in Peru*”, esta investigación es sobre la ardua labor en el control sobre los impuestos y la evasión indicando que sus inicios trata de la cultura de los ciudadanos en razón de los impuestos estos generados por su valores, la conciencia para poder gestionar el pago de los mis el objetivo de esta investigación fue sobre el impuesto cultura y la relación con impuesto evasión está basada en la renta de la 4° categoría, aplicando cuestionarios a 64 médicos, realizado en Trujillo emitiendo sus recibos y procesado por el SPPSSv.26, Dado como resultado que un 62.30% bajo nivel impuesto cultura, el uso de comprobantes de nivel bajo 68%.85%. El impuesto evasión con nivel alto del 65.57%, incluyendo el impuesto cultura tiene influencia significativa frente impuesto evasión de Renta 4ta° Categoría, entendamos que esta es cuando se realiza de forma independiente un oficio , profesión el cual no está sujeto a una entidad es decir no está subordinado para esto al tener rentas durante el año somos llamados a presentar la Declaración Jurada Anual, descontando un porcentaje pe todos los ingresos

percibido durante el año es decir descontar el 20%, para esto vemos que tenemos regulada las formas de cómo realizarlo pero se evidencia en esta investigación que hay un alto nivel de la evasión.

Para la séptima pregunta, se planteó según su opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema? Explique su respuesta. En este sentido cada uno de nuestros entrevistados plantearon su respuesta basándose en su experiencia , Vega (2022), manifestando que la Sunat es muy abusiva en aplicar sanciones, porque hay contribuyentes que involuntariamente o por desconocimiento, utilizando las operaciones del fintech, no cumplen adecuadamente los roles, digamos de la presentación de los impuestos o los informes que deben declarar, lo hacen por desconocimiento sin embargo, la Sunat aplica las sanciones abusivamente, digamos que en el fintech hicieron una venta por S/100 soles por lo tanto no se declaró los impuestos, la Sunat aplica una multa de casi S/4,600 soles por no presentar ese mes; es muy abusivo, si la venta era 100, ¿por qué nos ponen una multa de 4600?. Sugiere aplicar estas sanciones a los comerciantes debe ser proporcional. Quiroz (2022) en su experiencia para que los comerciantes cumplan , sería bueno orientarlos, informar de los cronogramas de pago, como estar al día con sus contribuciones, esta sería una orientación y por otro lado generar confianza; lo que se habla de la cultura generada es cultura porque tiene que pagar y que beneficios tenemos. Ahora que hemos estado en época de pandemia, ha generado el uso de las fintech. De igual manera Garibay (2022), En realidad la Sunat no está informado sobre el uso de la fintech solo cuando son movimientos grandes y cuando se usa aplicativos de los banco, sí cobran el tema del ITF, pero si hablamos del comerciantes no, se estaría reportando el tema de las contribuciones; el comerciante solo se dedica a la venta no tiene la formación de declarar sus ventas. Los comerciantes son libres al momento de realizar sus ventas y en el mercado lo vemos a diario; si es por medio electrónico muchos de ellos pueden utilizar el pago para terceros y bueno el tema de la contribución se pierde. Por este medio no se encontraría sanción. Y no hay registro de movimiento económico. Cruz (2022), el Estado todavía es tolerante con las infracciones que

son consecuencia del uso de las fintech y debe serlo, toda vez que no sería encomiable ni coherente una labor represiva por parte de la SUNAT sin antes realizar una labor preventiva de campo. Briceño (2022) desconoce sobre la aplicación de esas sanciones, pero tiene por entendido que previamente la Sunat debería efectuar acciones de concientización y de información antes de aplicar dichas sanciones. Almanza (2022), sostiene que se puede dar a los comerciantes que tienen alto movimiento bancario ya sea por el uso de la fintech. La Sunat de manera indirecta ven esto por medio de la ITF, para las personas que tengan asociado a su nombre personal como negocio y recibe por varias fuentes de ingreso, la Sunat puede interpretar que sería de su negocio lo que se recomienda es tener el sustento de manera ordenada porque puede ser interpretada como lavado de activo o como evasión. Los mecanismos que puede usar la Sunat es desagregar las cuentas relacionadas a la parte tributaria y otras a la parte personal. Una postura constante en la entrevista está lo que menciona Robles (2022) que no, están vinculadas porque existe improvisación en estas prácticas de modo que se presenta una injusticia tributaria que al parecer a nadie importa. En primer lugar esta actividad del fitech debe contar con importantes aliados que posibilite aliados que posibilite este medio de pago como *Cofide, Superintendencia de Banca y Seguro, Superintendencia de Mercado y Valores*, que pueden ayudar a la difusión de esta herramienta digital que es tan útil y necesaria para poder que la actividad surja, como toda actividad tiene lado positiva o negativa, en el sentido de que el obrar a como dolo o culpa puede generar una responsabilidad y en el convertirse en un delito, esta práctica continúa y permanente de esta herramienta nos traerá ciertos fenómenos posiblemente aún no está vinculado con el reglamento, la ley incluso con el código penal, estas se deben de mejorar la normatividad sancionadora a fin que se evite el pirateo, a estafa y tantas otras actividades ilícitas que van contra el desarrollo de las empresas y relaciones comerciales. De igual manera bajo la experiencia de León (2022) afirma que dichas sanciones hacen más resistentes a los pequeños contribuyentes, debido a la escasa aprobación que existe sobre la SUNAT, por lo que los mecanismos sancionadores adoptados solo generan mayor evasión.

Siguiendo con la entrevista en la octava pregunta, se planteó a su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social?.. Explique su respuesta. Vega, Quiroz, Garibay, Cruz, Almanza y Robles (2022) afirman que si existe la ausencia de normas respecto a las operaciones del fintech, además debería ser difundidas tanto en la televisión como en la radio, o si por ahí un contribuyente del fintech comete una infracción, entonces esa primera infracción sería de carácter informativa o gradualidad con multa cero, pero ante esta ausencia, no se debería de sancionar dado que contamos el principio de legalidad y los demás derechos reconocidos que se basan a que se debe legislar y publicar las leyes. Entonces al no contar con una regulación se podría dar el caso que sea usada por los empresarios, pequeños y medianos comerciantes siendo ellos los que necesitan estar orientados, contar con asesorías tributarias. Para esto se requiere que se realice la difusión de las buenas prácticas del fintech para tener un mayor recaudo, así como León (2022) precisa que no están bien definidas y esta ausencia puede aumentar sanciones, pero es preciso verificar cual es la dinámica de la moneda digital y como se a usado e los comerciantes. Para finalizar Briceño (2022), desconoce sobre la aplicación de esas sanciones, pero tiene por entendido que previamente la Sunat debería efectuar acciones de concientización y de información antes de aplicar dichas sanciones.

Para finalizar con la Guía de la entrevista a los 8 expertos se hizo la siguiente pregunta En su Experiencia A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social? .Explique su respuesta. Explique su respuesta. Vega, Quiroz, Garibay, Cruz, Briceño, Almanza, Robles y León (2022), sosteniendo que existe la ausencia de normas respecto a las operaciones de las fintech. Estas deberían ser difundidas tanto en la televisión como en la radio, o si por ahí un contribuyente del fintech comete una infracción, entonces esa primera infracción sería pues reducida o gradualidad con multa cero, y ahí le explican lo que no debería hacer este comerciante del fintech. Una buena orientación da un buen

resultado, hace mucho tiempo teníamos la libreta tributaria, ahora tenemos el RUC y ahí teníamos que conocer el proceso; ahora conocemos a los que declaran y lo que no declaró, pero los que cuenta con tecnología son los bancos quienes regulan el monto de nuestro aporte. Se debe considerar la cultura que brinda el gobierno central y la Sunat sobre la cultura, buscar el medio de cómo incentivar a la ciudadanía; el caso de una transacción digital influyó el tema del distanciamiento y cómo se adquirió los alimentos que fueron uno de los motivos del uso de esta tecnología, hasta hoy.

Para evitar las sanciones se podría hacerse un plan a largo plazo, con personal capacitado que inicie en ciudades que tengan más movimiento económico por ejemplo estamos hablando de lo que son Lima , Trujillo, Arequipa, Piura y Chiclayo por su actividad económica .En el pueblo Arequipa es una ciudad muy grande y existe el comercio, igual que Trujillo y hacer campañas y después a los que tiene poco movimiento; pero si dura mucho tiempo se puede recurrir a los medios digitales de repente usar estos voluntariado y hacer una base de todos los comerciantes dependiendo de los rubros que tenga cada comerciante (comida, venden ropa). Eso sí utilizando la tecnología creo que solo quería masivo el voluntariado que existiera o ir de puerta a puerta. Un buen ejemplo es cuando se adquiere productos a nivel internacional al momento de realizar las transacciones digitales por los productos adquiridos, esto a razón que no entregan boletas o facturas y son enviadas por delivery; a nivel nacional si hay mecanismo para saber sobre los montos que se realizan y obviamente la Sunat fiscalizará estos movimientos

Si, la Ley no configura la responsabilidad en el uso de esta herramienta podría incrementar las evasiones y lo que se trata es evitar que los empresarios, pequeños o medianos comerciantes, que necesitan conocer de estos temas y muchos de ellos no cuentan con la asesoría legal, pueden caer en esta actividad muchas veces por error, equivocación o negligencia pueden incurrir en estas infracciones y es necesario una norma que configure este fenómeno con la debida difusión a que contribuya que este fintech sea lo mejor que le puede pasar a la economía.

Para finalizar la entrevista se realiza la novena pregunta en su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir las sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria? Explique su respuesta. Coinciden Vega, Quiroz, Garibay, Cruz, Almanza, Robles y León (2022). Todo contribuyente que cometa alguna infracción tributaria que, en su primera infracción, pues que sea una llamada de atención para que vea el error que está cometiendo, si hay una segunda sanción ahí si la multa sería o la sanción sería la que imponga las normas tributarias de la Sunat, ahí sí estaríamos de acuerdo, que la primera sanción sea una llamada de atención, para que no sea abusiva las sanciones de la Sunat., de esta manera disminuiría con la formalización por parte de los de los comerciantes e incluso, que el ciudadano de a pie exigiría que el comerciante cumpla porque de alguna otra manera todo contribuimos .

Realizando una eficiente labor informativa y preventiva donde se encuentran los comerciantes informales y promover la formalización de dichos comerciantes a través de incentivos tributarios como impuestos de bajo costo, orientado a reducir la informalidad, eso generaría mayores ingresos tributarios al Estado, porque el impuesto alto siempre promueve la informalidad.

Asimismo, para el objetivo específico 2 que se menciona en los párrafos precedentes se empleó la guía de análisis documental, puesto que se analizaron 3 documentos, donde se obtuvo como resultado del primer documento la *Casación N° 21033-2019 Lima*. Los antecedentes de esta casación el contribuyente afectado realiza la demanda contencioso - administrativa pretendiendo la nulidad de la Resolución Administrativa, solicitando que a desconocer dicho presente de la administración tributaria no sancione, la infracción del numeral *1° del artículo 178° de TUO del Código Tributario*. Por su parte el juzgado especializado en contencioso administrativo declaró en un inicio infundada en parte, pero la sala superior emitió sentencia declarando fundada y nula parcialmente la resolución administrativa que pedía nulidad, después fue apelada a la Superior. La sala suprema reconoce le presente vinculante y el tipo de análisis el juez utilizará la forma de interpretación

Para esto la interpretación que se realiza es la literal que opta la Sala suprema en el *artículo 85° del TUO de la Ley de IR y 34° del Código Tributario* en aplicación a las normas sobre los intereses moratorios se darán cuando el contribuyente no realice los pagos a cuenta del tributo en forma oportuna esto a razón de los plazos ya fijados. En este contexto y teniendo en cuenta la *Casación N°21033-2019 Lima* habiendo dicho contribuyente efectuado los pagos de manera oportuna declara infundados los recursos de casación.

Se puede entender que esta casación ya establece algunos alcances para determinar si se paga los intereses moratorios al impuesto a la renta; eso sí pagaron a tiempo y dentro de fecha. Por tanto, si existe alguna variación posterior no debe generar obligación ni interés que se sobreventa.

Entendamos que para mucha de las personas que realizan su declaración lo hacen pensando que es un tributo, pero no; el pago del Impuesto a la Renta no es un tributo esta tiene carácter legal obligatorio y se exige de manera coactiva por la leyes respetando los pazos esto a su vez generan un interés moratorio al no hacerlo de forma oportuna. Y esto se elevó a la Sala de Derecho Constitucional Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia al declarar infundados los recursos de la casación estudiadas.

El colegiado mediante un análisis de precedentes vinculantes a través de una sentencia que también fue elevada a *casación N°4392-2013-Lima*. para esto se fundamentó con el *Texto Único Ordenado de la Ley del IR en el artículo 85° y la interpretación en el artículo 34° del TUO del Código Tributaria*.

Además, en relación al segundo documento analizado, fue un artículo científico titulado Kemme et al.(2020)*Tax Morale and International Tax Evasion* En este artículos analiza la moral tributaria por realizar los pagos de modo que la persona cuando no lo realice sienta el sentimiento de culpabilidad , esta forma de moral fiscal general que motive a las personas a involucrarse.

Para los estudiosos la moral tributaria se relaciona de forma negativa para las actividades que son propias de la economía. Esto a razón de las frecuencias e injusticias que se evidencia en la administración tributaria, las diferentes culturas,

la confianza, estos son unas de las formas como se realiza esta moral. Los grandes estudios sobre la cultura y valores sociales influyen en el pago y la corrupción, dado que siempre se quiere analizar la evasión tributaria. Esta investigación habla sobre la ida y vuelta, pero está destinada a la inversión nacional y extranjera que es muy beneficiosa a medida que veremos un incremento en la recaudación de ahorros fiscales llevando las riquezas en los paraísos fiscales. En relación a la evasión Fiscal a través de los paraísos fiscales se ve que en los años 2017 los países de Noruega, Suecia y Dinamarca es muy bajo, estamos hablando de tres por ciento, entonces en este grupo también se ve que el impuesto personal también cuenta con algún tipo de evasión. La moral tributaria los países con baja moral consideran que estos pagos son aceptables no realizarlo porque ven en otras sociedades que también lo realicen. Otro estudio son los factores como la religión, la edad, el costo financiero, la forma de pago y las decisiones que cada país toma, así como el nivel de educación a fin de reducir la moral tributaria.

Asimismo, contamos con un tercer documento analizado, fue un artículo científico "*Plan de negocio para implementación de una fintech*"., según este estudio el plan de negocio que describe en esta investigación es la marcha de negocios que están siendo exitosas en esto bajo un modelo eficiente de riesgos sí pero con un sistema crediticio, esto a razón de formar alianzas estratégicas con la tecnología estas con un público que brinda la disposición de acrecentar la excelencia y por un personal que cuente con la experiencias, a su vez se habla de una evaluación pero esto va con el tema de cuanto es el demoró y desembolso como pago. Para esto es necesario contar con mejores en el proceso de negocio y capacidades para el acceso del servicio.

Por otra parte, pasaremos a realizar la discusión de resultados, que es la información que se recopiló en el desarrollo del informe, se utilizó el método de triangulación para verificar los supuestos de la investigación, tendiendo en consideración los resultados obtenidos en la guía de la entrevista, el análisis documental confrontando los datos con los trabajos previos y las teorías desarrolladas. Recordemos que líneas arriba se redactó el objetivo general y el supuesto general: La evasión tributaria no se incrementa por el uso de fintech en

comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021, siendo esencial que se emita correctamente las boletas de ventas, facturas ante la venta de productos y /o servicios. Los principales resultados extraídos de la aplicación del instrumento a los participantes y fuentes analizadas fueron:

RESULTADOS DE LA PRIMERA PREGUNTA TEORÍA Y APRECIACIÓN

Vega, Quiroz, Garibay, Cruz, Briceño Almanza (2022), sostiene que si, se incrementa la evasión tributaria debido a que no existe un control de la Administración tributaria, nos manifiesta que la evasión tributaria no se daría por el uso de la fintech; si no proviene de obtener beneficios al retener el IGV y el impuesto a la renta, adicionalmente esta es responsabilidad de los usuarios el de solicitar comprobantes de pago, consideran el hecho de bancarizar a los ciudadanos para Rosales (2022) es una labor por parte del Estado dar rapidez, confianza y seguridad, en posibles delitos cibernéticos. A diferencia de León (2022), el obligado no cuenta con una cultura tributaria. Del análisis de la *Ley del Régimen Penal Tributario 27430° referente a los Delitos Tributarios - Legislación Comparada de Argentina* en los artículos 279° en adelante nos indica sobre una evasión tributaria que se impone de dos a seis años que impondrá a los que realicen actos para la omisión total o parcial en los tributos así como lo detalla ya sea a nivel nacional o provincial, para nuestra legislación en su primer artículo hace referencia sobre el provecho propio o de un tercero ya sea si se vale del artificio engaño (...) deja de pagar los tributos la pena aquí es no menor de 5 años, ni mayor de 8 y con 365 a 730 días multa a diferencia de la legislación argentina en cuanto a la sanción y por supuesto no cuenta con los días multas. Dentro de las agravantes la legislación argentina menciona la pena de 3 años y 06 meses a 9 años si el monto afectado supere los 15 millones de pesos. El Código tributario peruano cuenta con modalidades como el ocultar parcial o total bienes ingresos rentas, consignas pasivas, anula cuando no se entre el monto de las retenciones o percepciones. Está también vinculada a los tributos de liquidación mensual o anual. y esta varía su pena de no menor de 8 ni mayor de 12 años, cuando se obtenga beneficios de exoneraciones o infestaciones, saldos a favor o créditos fiscales o simulando insolvencia patrimonial, como se puede analizar en nuestro ordenamiento se

produjo modificaciones en los artículos incluyendo los días multas; en la legislación también contamos con los deberes que tienen que cumplir el obligado como es el de llevar libros , registros contables, anotaciones , asientos o que en todo caso esté obligado oculte total o parcialmente es más destruya los registros relacionados a la tributación. Lo expuesto se sostiene con la *Allingham y Sandmo(1972)* en la *Teoría del cumplimiento fiscal* es una acción personalísima donde se da el análisis de cumplir o evadir los impuestos , esta decisión entre el ahorro tributario, de adulterar sus ingresos y el riesgo de ser a futuro auditado, incluyendo las sanciones penales si se detectará. Esta teoría analiza la forma como los fiscalizadores abordan a sus contribuyentes y es que en este proceso existe dos intervinientes que supone una relación administrado, contribuyente y un contrato que está directamente regulado cuando se formaliza (comerciante, persona natural o jurídica) y es que las autoridades deberían de gestionar de manera asertiva, respetuosa, estas acciones positivas sumarían más ingresos fiscales. Existe el incremento de la evasión tributaria por la ausencia de la administración tributaria, concientización a los contribuyentes y es labor de ellos, brindar seguridad y confianza. A diferencia de la legislación Argentina la pena por evasión en Perú cuenta con más años, así como los días multas. Sentido que da la Teoría del cumplimiento al ser los obligados quienes tienen la decisión de cumplir y de hacer lo contrario someterse a las autoridades. Es una obligación compartida dado que la relación contribuyente - Estado goza de una formalización.

La evasión tributaria es importante para el Estado Peruano y es indispensable que las leyes estén ajustadas a los cambios y al progreso de la fintech, a su vez se debe de fomentar un vínculo de confianza por parte de la SUNAT es necesario que trabaje con el comercio informal, orientarlo que el cumplimiento de los tributos brinda el acceso al crédito fiscal, por este motivo es necesario la gestión, supervisión y premios para generar motivación fiscal.

RESULTADOS DE LA SEGUNDA PREGUNTA TEORÍA Y APRECIACIÓN

Vega y Quiroz (2022) consideran que solicitar la boleta de ventas reduciría en parte la evasión tributaria, una mejora es el uso de boletas electrónicas. Para Garibay, Cruz y Briceño (2022) consideran que el Estado en su política de gobierno debe

bancarizar a todos los ciudadanos mayores de 18 años que les proporcionarán movilizar dinero y realizar pagos por medios de las fintech. Para Almanza, Robles y León (2022) el estado peruano debe implementar políticas amigables y sobre todo apremiantes para los comerciantes que usan fintech con la finalidad que se incremente la recaudación de impuestos. Se analizó del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, limita su ejercicio bajo el principio de legalidad teniendo las jerarquías que se deben de respetar los derechos fundamentales , está en razón a los derechos tributarios y la recaudación definiendo cuál sería la restricción de sus bienes como medida de sanción. Se faculta a los gobiernos locales ejercer administrativamente en su jurisdicción con la finalidad que sean gestionados para los servicios de uso públicos que son necesarias para el bien común. Los servicios públicos que genera prestación por parte del estado son asumidos por el contribuyente con la finalidad de satisfacer una necesidad y este servicio genera a futuro la realización de obras a fin de cubrir las necesidades de los ciudadanos. Se complementa con los principios constitucionales tributarios siendo el Tribunal Constitucional el encargado de dar alcances con relevancia jurisprudencial. Por último, en relación a las teorías de la investigación se tiene al principio de Reserva en materia tributaria que se ajustarse a ley, y no por una de rango inferior, (TC0042-2004-AI/TC).

El tema de los comprobantes de pago es uno de los pilares para la evasión, pero también está el tema de bancarizar a fin incluir al sistema financiero nuestras transacciones, nos regimos bajo la constitución, los principios de legalidad y es esta la jurisprudencia, así como los precedentes vinculantes. Un paso importante la regulación de políticas en relación a las fintech, así como establecer las sanciones y la prevención, los contribuyentes sienten las restricciones y no ven una finalidad positiva en los servicios públicos el cual debe ser de interés primordial para el Estado.

RESULTADOS DE LA TERCERA PREGUNTA TEORÍA Y APRECIACIÓN

Vega (2022) No, existe mecanismo que incluyan las operaciones del fintech y la inferencia de la Sunat, con esta norma la evasión no va dejar de existir, si no va disminuir. De igual manera concuerdan Quiroz, Garibay y Cruz (2022), que se

requiere es concientizar al contribuyente y será progresivamente, una forma positiva es el ITF en los movimientos esto con la finalidad de hacer el seguimiento de las transacciones. A diferencia de Briceño (2022), que indica que desconoce la Ley en mención. Para Almanza (2022), es sumamente importante la interconectividad a nivel nacional y la inclusión de los contribuyentes, con la finalidad de una formalización. En este sentido Robles (2022), sostiene que debe se debe actuar de manera articulada con la emisión de dinero electrónico a fin que se logre mejores resultados. León (2022), indica que esta ley se dio antes de la pandemia y que con esta y no contempla los pagos digitales. En relación a lo respondido se analizó la *Ley N°28194* de la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía, regulando a forma como se de efectuar la operación y los depósitos al momento realizar los depósitos, así como de ser viable el seguimiento para evitar el delito de lavado de activo y la evasión al interior del país. Esta Ley faculta a la SUNAT para la fiscalización e identificar quienes están obligados a declarar ya sea pagos de servicios, divisas, giros o transferencias y para eso cuenta con documentación con fecha mensual y anual. Asimismo, encuentras el artículo científico titulado *Examining factors that boost intention and loyalty to use Fintech post-COVID-19 lockdown as a new normal behavior, y es que nuevos estudios ya cuenta con esta tecnología Fintech que lleva en el mercado cautivando a todas las personas esta posibilidad de acceder en las telecomunicaciones a visto que sea indispensable un celular.*

Lo expuesto se sostiene con, teoría Eheberg de López y Zorro (2015), argumenta que el acto de abonar los tributos es un deber que se realiza de forma espontánea y esta no debería de estar sometida a ninguna imposición legal. Asimismo, Carvalho (2017), a lo largo de su investigación sostiene que las elección de decisión es lo que uno dice estas acciones que exteriorizamos traería como consecuencias y para terceros y es que el ser humano al ser un ser hablante se va formando es por este motivo que se combina la pragmática, semántica y la lógica deóntica con las disciplinas jurídicas. Otra teoría clásica de Cornish y Clarke Teoría de la Elección Racional (1986) es que los seres humanos se conducen con la finalidad de alcanzar su bienestar, bajo limitaciones, ellos realizan conscientemente elecciones.

La Ley N°28194 de la lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía, no incluye los mecanismos de las operaciones del uso de las fichas. Esta falta de concientización al contribuyente se da de manera positiva, pero es necesario la interconectividad a nivel nacional una forma de inclusión a los contribuyentes, está con la finalidad de trabajar de manera articulada con la emisión de dinero electrónico. La teoría de Ehbart, al ser este un acto de voluntad así como la de elección se da con la finalidad del bienestar y es una elección de los seres humanos.

Un paso importante es la bancarización, que el Estado gestione las políticas de la interconectividad está con la finalidad de se obtenga información real, la base de la recaudación es concientizar bajo los principios y respetando los derechos.

RESULTADOS PARA LA PRIMERA PREGUNTA DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Con relación a los resultados extraídos del instrumento de recolección de datos en razón al objetivo específico 1 y en contraste con el primer supuesto específico: La cultura tributaria influiría en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio, debido a que los principios, valores de los comerciantes son importantes en la recaudación tributarias y estas se basan a una conciencia por parte de cada obligado se presenta la percepción de los entrevistados, Vega y Quiroz (2022) la administración tributaria en un ente recaudador y no de promoción en la cultura tributaria, pero si reflexionamos esta cultura, tiene que ir de la mano con la confianza que se debe generar a los contribuyentes. Garibay y Cruz (2022) Sería bueno que se fortalezca esta cultura en la educación al contribuyente, en los colegios, institutos, universidades, tanto así que vemos reflejada nuestra falta de cultura al no exigir nuestro comprobante, sabiendo que nos serviría para realizar nuestra queja o reclamo. Difieren en la respuesta en parte Briceño y Almanza (2022), sostiene que la administración tributaria, si fomenta la cultura tributaria han sido participe de las charlas gratuitas antes del distanciamiento social, pero esta no ha sido asociada con el uso de la fintech. León (2022) indica muy por el contrario la pandemia ha traído consigo cambios en las normas que no ha sido previstas. Asimismo, respecto a los resultados de la guía de análisis documental se analizó la Jurisprudencia del

Tribunal Constitucional Expediente N° 2727-2002-M/TCI (deber de contribuir). hasta el momento no tenemos un pronunciamiento por el Tribunal Constitucional sobre el deber de contribuir , pero solo se cuenta con la relación que existe entre el obligado y la obligación tributaria está que se ejerce por la capacidad de sostener en esta relación tributaria está basando a los principios de la solidar, el bien común está casación señala la importancia del desarrollo de doctrina por otro lado contamos con el deber y derechos del hombre a cumplir con sus tributos que son los pilares para el desarrollo de los servicios públicos ligados y es que hasta el momento solo se percibe como obligación este cambio sería positivo para la percepción de los obligados a ser apremiado beneficiados de manera individual o colectiva con la finalidad que la cultura tributaria amplíe sabiendo que contamos con una fuerza trabajadora que impulsa la economía. Por último en relación a las investigaciones se sonríe con la Teoría de la Equidad de Stancey Adams (1965), que es la manera como el trabajo tiende a valorar el sacrificio de las persona y a comparar, evaluar de forma justo buscando la equidad ante este acto la persona siente la satisfacción y motivación , si por el contrario se desalienta o por el contrario aumenta el esfuerzo para lograr esta también llamada motivación intrínseca nos habla de la teoría de influencia y cognitiva la primera impulsada por las actividades de las personas desarrollada de forma competitiva mostrando sus habilidades para tener sus recompensa. La teoría cognitiva se da al adquirir conocimientos y este se basa en los aprendizajes aprendidos en la familia como es el habla, razonamiento y la forma como soluciona un problema.

Es importante para la recaudación tributaria que se implemente la cultura tributaria en la currícula del Ministerio de Educación, esta formación contribuiría como el uso de comprobante electrónicos, así como sostiene la jurisprudencia el deber de contribuir bajo los principios y la solidaridad de contribuir con la sociedad, está a razón de la teoría de la Equidad que valora el esfuerzo del trabajo y la Cognitiva que al adquirir aprendizajes se da el entendimiento.

El fomento de programas educativos en el portal de la Sunat debería ser incluida y difundida por los medios de comunicación, concientizando el deber de contribuir y premiar a los buenos contribuyentes.

RESULTADOS PARA LA SEGUNDA PREGUNTA DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Vega y León (2022), reafirman que no se puede hablar de cultura tributaria por parte de la Sunat, los empresarios y emprendedores sienten que es persecutora y sancionadora. Esta página no concientiza a los ciudadanos y por lo tanto no genera la finalidad que es el fomento de la cultura. A diferencia de Quiroz (2022), sostiene que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es la entidad encargada de recaudación y no de la cultura, esta recaería de los gobiernos locales y regionales. Para Garibay y Cruz (2022), los esfuerzos en esta página no son suficientes, los comerciantes no tienen acceso a estas plataformas los contribuyentes; solo se informan cuando se apersonan a la entidad o contratan a especialistas tributarios o contadores. Esta debería ser prioridad en los medios de comunicación a fin de profundizar en el tema. Briceño y Almanza (2022), sostiene que si bien existe esta plataforma está orientado de manera general, pero de alguna manera si fomenta la cultura tributaria, pero debe estar de la mano con incentivos al contribuyente. Robles (2022) esto refleja una incapacidad para proyectar políticas y herramientas donde el ciudadano tenga acceso la administración tributaria no cumple con su rol, y al no reflejar confianza, equidad para todos los contribuyentes. Se analizó se el *Decreto Legislativo N° 1519* que prorroga la vigencia de exoneraciones y beneficios tributarios vinculados con el Impuesto General a las Ventas, está a razón de la pandemia con aliciente y mejora del sostenimiento de la población y es que contamos con productos que son indispensable para el consumo de la población ,esta exoneración de IGV y para las empresas vinculadas al dinero electrónico supervisada por la SUNAT, el Régimen laboral agrario exportador siendo importante para el desarrollo del país esta es una forma de equilibrar la canasta familiar que se ha visto afectada en estos últimos años. Se complementa con la *teoría de la Equidad de Stancey Adams (1965)*, su postura es en relación al trabajo y al comparar su recompensa en este caso su remuneración evaluando si son justas y esta es la búsqueda de la equidad y la satisfacción que se motiva , por otro lado requerirá de más esfuerzo para lograr más, se habla de una postura intrínseca que no necesita la voluntad de completar bajo sus habilidades , esta se relación con un aprendizaje que evoluciona y se centra en la autorrealización esta es reflejo de las nuevas tecnologías y las habilidades intrínsecas son las ya

aprendidas desde nuestra infancia. Los alcances de los expertos al sostener que las plataformas que brinda la SUNAT, no cuenta con una política acertada de acceso a la población. Solo vemos su presencia ante una sanción, es cierto que contamos con exoneración como el Impuesto General a las Ventas , pero la población no lo percibe como un beneficio directo. Se requiere con urgencia contar con especialista que brinde soporte a la población y esta debe ser de forma directa que se establezca asesoría permanente y que los ciudadanos sientan los indicadores de confianza y cercanía por parte de la Administración tributaria que sea una plataforma dinámica y se difunda constantemente.

RESULTADOS PARA LA TERCERA PREGUNTA DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Vega, Garibay, Cruz, Almanza, Robles, León y (2022) consideran que si bien existe esta plataforma la concientización no llega a los contribuyentes, está debería de contar con banco de preguntas o tener el dinamismo y proyectarlos en las redes sociales, se podría de solicitar a los universitarios su apoyo en esta plataforma con la finalidad de brindarle también experiencia laboral y fomentar el uso de los aplicativos este sería un paso positivo. Quiroz (2022), Sería necesario contar con un registro de nacimiento como contribuyentes para dar seguimiento a lo largo de nuestra vida, y se complementaría la relación Estado - contribuyente, afianzando la cultura tributaria, esta forma de gestionar se debe complementar con las políticas del Estado, definitivamente esto debe ser articulado. Briceño (2022), desconoce sobre esta plataforma. Por otro lado, en relación a los trabajos previos de la investigación, Condori, Benito et al. (2020) en su artículo científico, *Eficacia del programa ¡Qué importe es tributar! programa que se diseñó sobre el conocimiento de la cultura tributaria en jóvenes en Juliaca* se dio en base a lo dicho por Camarero et al.(2015) cuando el obligado realiza la obligación y percibe que no es de acuerdo con que recibe y no es proporcional genera una carga negativa , es por este motivo que inicia la idea de cultura tributaria esté siempre con fines voluntariado con normas siendo muy complejas que solo para su formalización desmotiva es por esa la razón de una negativa. El desarrollo de este programa que cuenta con módulos de aprendizaje se encuentra en páginas de Sunat y la duración de dos meses en el 2018 de 30 a 45 minutos un incremento de conocimiento en los

adolescentes. Esta parte se complementa con la teoría de la Innovación Disruptiva del maestro Clay Christensen (1995), existe una necesidad y exigencia de la innovación de productos, la forma como de comercio y el proceso que se da a cada producto esto a razón de evolucionar en el mercado que cada vez es potencial y los sobrepagos en la materia primas, para el autor, el riesgo debe ser en mejoras en el producto para que este sea atractivo al cliente y pague más, pero a su vez se observa que existe otras marcas con bajo costo que promueven dicho producto básico y a menos costo, en esta caso se implementa la innovación disruptiva. Esta debe ser entendida como el quebrantamiento antes y después de la actividad para un sector donde se renueva de manera integral, con la finalidad de captar sectores con tecnologías básicas esta con miras a una aceptación y desplazamiento de marcas, para esta teoría las empresas disruptoras una ventana para innovar en los giros menos frecuentados dejados por las grandes marcas con la finalidad de innovar y captar la atención del público con menos recursos.

El portal de la SUNAT, cultura tributaria no incluye acciones, vinculadas con la fintech, siendo esta poco consultada por la sociedad como se aprecia, no cumple con la finalidad de educar a la población en una cultura tributaria. Implementar políticas de cultura tributaria en las plataformas digitales, a los contribuyentes que usan la fintech es de prioridad, que se brinde, capacitaciones a los comerciantes; es una forma de acercarse a sus necesidades. Sería necesario un registro de los contribuyentes que forjaron nuevos modelos de negocios para ingresarlos al sistema tributario.

Finalmente, a la luz de los resultados obtenidos con el instrumento de recolección de datos referente al objetivo específico 2, y en contraposición al segundo supuesto específico: *Las Sanciones Tributarias se aplicarían a los comerciantes que no declaren sus ventas y servicios cuando usen la fintech en las transacciones digitales, teniendo en cuenta que estas evidenciarían cada movimiento económico, en este sentido se realizan las siguientes valoraciones en base a las entrevistas:*

Vega y Almanza (2022) indica que no hay equidad al momento de sancionar las infracciones, el abuso se da al momento de hacer las declaraciones esta deberá ser proporcional teniendo en cuenta que muchas de las personas desconocen este

sistema, a su vez debería ver un registro con el ruc con el nombre del negocio. Quiroz, Briceño, Garibay y Cruz (2022) considera que para una mayor recaudación ésta debería ir de la mano con la orientación, y generar confianza e informar lo positivo de contribuir. Esto en razón que el comerciante tiene la cultura de la venta rápida y no declarativa. Robles (2022) No, se debe de hablar de sanción si primero no están estructurados los agentes que supervisen y contribuyan a que esta herramienta digital sea bien usada y útil a fin de evitar el dolo o culpa. Otra postura es la de León (2022) que afirma que estas sanciones generan mayor evasión porque al ingresar al mercado financiero siente que la SUNAT es persecutiva. Esto guarda relación con lo mencionado por los magistrados con la Casación N° 21033-2019 el Impuesto a la Renta La Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia a declarar infundados los recursos de casación y es que se basa a los establecido en El TUO de la Ley IR. esta a razón de una interpretación literal del art.34° del TUO del Código tributario, fallo dando luces que los interés moratorios se otorgarán cuando el obligado tributario no gestiona los pagos a cuenta en forma oportuno es decir dentro del plazo fijado, entonces en este análisis sí se realizó el pago de IR de forma prudente declarando infundado el recurso de casación, en este sentido contamos con precedente vinculante en los pagos a cuenta se calculan, se declara en relación al impuesto calculado, todo acto posterior no debe considerar obligación de interés .En relación a este punto se complementa con la teoría del castigo de Kant y en Hegel el castigo puede incidencia o provocar una desánimo en cometer o accionar sea positiva o no , aportando y de forma constructiva pero esta puede genera accidente y ser justifica con la filosofía.

Como se observa la equidad al momento de ejercer las sanciones por las infracciones al momento de hacer las declaraciones debería ser proporcional pero esta deben de ir con la orientación, la confianza y la orientación de lo positivo que es tributar, establecer los órganos supervisores y que se de la Ley Fintech que se tiene en proyecto, contamos con casaciones sobre la morosidad que puede causar así como precedente vinculantes de carácter obligatorio y es que las teorías del castigo suman en las incidencias positivas o negativas.

Aquí el vínculo Estado - contribuyente es necesaria, el concientizar, hablar de hechos positivos genera interés, incentivos, esto va de la mano de sanciones, pero este debería ser un tema importante ahora que la economía está en un proceso de inclusión financiera en escasez de productos, y una nueva manera de emprender.

RESULTADOS PARA LA SEGUNDA PREGUNTA DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Vega, Quiroz, Garibay, Cruz, Briceño, Almanza y Robles (2022) consideran que Si, existe la ausencia de normas que regulen la nueva tecnología y para eso es necesario una mayor difusión, es necesario que las infracciones, sanciones sean respetando el principio de legalidad. Es decir, si no existe regulación no se hablaría de sanciones. León (2022) con la ausencia si incrementa la evasión. Por otro lado, se analizó el artículo científico Kemme et al. (2020) *Tax Morale and International Tax Evasion*, aporta sobre la motivación de pagar o dejar impuesto está en relación a una moral tributaria que pueden generar temas internacionales, esta se vincula con la gestión de los gobiernos en generar una justa administración y hablamos de una equidad que se muestra en regiones, así como la confiabilidad y es que ahora se cuenta con paraísos fiscales, en este artículo en el Reino Unido los hombre son tolerables. Por otro lado, en relación a los trabajos previos de la investigación, Gil (2018), su artículo científico sobre las *Monedas virtuales: aproximación jurídico tributaria y control tributario*; ahora ya conocidas como cripto activos, o criptodivisas está bajo fiscalización por los delitos o fraudes fiscales y es que el sistema legal como lo es en España ha sumado la operaciones a fin de deliberar y crear marco normativo y permita evitar es que es necesario contar con nuevos métodos de blanqueo de capitales muchas veces subsidiados para compras de armamentos, vemos que existe esta transacción como medio de pago y que se negocia siendo muy volátil, es que la internalización trajo consigo el terrorismo financiero como otras partes del mundo esto a razón que en otros países ya se tiene varios años con el bitcoin y seguirá aumentando su valor recordemos que esto va captando más adeptos a este tipo de sistema y cotización de monedas es que se quiere con el tiempo dejar le dinero y tenerlo en el sistema.

Es apremiante el no contar con normas que regulen esta nueva tecnología y si las hay contamos con poca información y difusión es necesario respetar el principio de

legalidad a fin de evitar abusos; en el Reino Unido ya cuenta con la fiscalización , en España su sistema regulatorio se basa en evitar los negocios con fines delictivos, pero estas regulaciones se dan por el aumento de las moneda electrónicas

Es necesario que se fortalezca la ciber seguridad y articular normas que permita fraudes, contamos con otros países como el Reino Unido y España que tiene enmarcado el tema de terrorismo financiero , pero estas deben encuadrar en un marco normativo con medidas de formalización ,prevención y protección.

RESULTADOS PARA LA TERCERA PREGUNTA DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Vega, Quiroz ,Garibay, Cruz, Almanza, Robles y León (2022), para ellos es necesario que existan plataformas informativas , así se pueda evitar las sanciones , por desconocimiento y que estas tenga un carácter informativo y no pecuniario , esto a razón que paulatinamente disminuya y se formalicen, y llegar a ser buenos contribuyentes; esto es política y también cultura tributaria que debe generar interés en la población .Con relación a los trabajos previos de la investigación, Camacho et al (2017) en su tesis *“Plan de negocio para implementación de una fintech”*. Esta investigación muestra los riesgos, pero con miras a generar alianzas de la mano con el sistema crediticio, contar con gestores con experiencias y un plan de mejora en el negocio con buenas prácticas de servicio, este es un tema que se ve a diario cuando se hace uno del servicio *online*. Busca la forma positiva de generar nuevas alianzas en los procesos, un cronograma de actividades y contar con un presupuesto de marketing que se basa en sostener la marca y el producto de tal manera que se enfoque a fidelizar a sus potenciales clientes, el objetivo es contar con la misión y visión de capacidades de manera reflexiva tanto en el tiempo como el costo e inventarlo. En relación a los antes mencionados se complementa en este punto con Marx (1865) en *la teoría clásica del dinero de marx* y su repercusión la teoría de decisión, inclinada a la economía monetaria pero esta tiene sus inicios con su libro *El Capital en 1867* destacada a nivel mundial para el es de suma importancia el reconocimiento y esto se da en base al salario, el precio y por supuesto las ganancias que permite generar el valor así como de terminaria dichas ganancias y fue una teoría que dio inicio a estas interrogantes como la

famosa teoría de valor del trabajo siendo el trabajo humano el común denominador y es que esta teoría sostiene que los extremos del valor de un cuerpo no es más que la cantidad de trabajo que se realice para producirlo , para esto cada mercadería se debe catalogar o medir por su especie. Si lo relacionamos en la actualidad no ha cambiado la valoración del uso del dinero electrónico y esta se describe como el uso del dinero electrónico, está a favor de un vínculo que se ha generado por la interconectividad mundial.

Contar con una plataforma informativa es necesaria, y ser premiado de forma pecuniaria también con el fin de generar el interés en la población, las investigaciones muestran de plan de negocios que implementa la fintech y lo beneficioso el ingresar a un sistema crediticio, estas experiencias consta de las buenas prácticas y de un servicio que se virtualiza, y es que la decisión como la teoría del dinero siempre van a reflejar el reconocimiento del trabajo y las ganancias ,como vemos esta valoración en la actualidad sigue ahora llamado dinero electrónico que genere la interconexión a nivel mundial.

La SUNAT, deben de implementar de manera masiva sobre las sanciones y las características de un buen contribuyente , porque ahora son ellos los que están implementando nuevos planes de negocios con el uso de las fintech estas experiencias son del servicio y la virtualidad, como podemos apreciar el ser humano siempre ha buscado el valor a las cosas y esta se da con el trabajo pero es allí donde se establece la equidad de los esfuerzos y de las ganancias.

V. CONCLUSIONES

Primera: El incremento de la evasión tributaria es por la decisión de los contribuyentes, a falta de mecanismos que incluyan el uso adecuado de la fintech siendo la SUNAT el encargado de la recaudación, fiscalización, y adecuar nuevas políticas. Hasta el momento no se cuenta aprobada la Ley Fintech en el Perú y es que los esfuerzo de la La Ley N°28194 de la Lucha Contra la evasión y para la formalización de la Economía, no incluye el uso de las fintech, evidenciando que no existe una buena relación Estado - contribuyente y por tanto no se logra informar adecuadamente de los beneficios de formalizar a los comerciantes.

Segunda: La cultura tributaria es importante en la recaudación tributaria y esta debe ser fortalecida con la implementación en la curricular Educativa. El portal de la SUNAT, cultura tributaria no incluye acciones vinculadas con la fintech, siendo esta poco consultada por la sociedad; como se aprecia, no cumple con la finalidad de educar a la población en una cultura tributaria.

Tercera: Las sanciones tributarias en aplicación de la fintech está siendo poco difundida a razón que no se cuenta aprobada la Ley que regula el desarrollo de la Tecnología Financiera - Fintech, a esto se suma la poca educación tributaria, en las sanciones que recaería en el mal uso de la fintech .Hasta el momento se encuentra en Proyecto de Ley no se tiene claro en quién recaería la supervisión, fiscalización, dado que contamos con investigaciones en otros países que tiene regulado el tema de esta nueva tecnología.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: La SUNAT como ente recaudador, fiscalizador de la economía debe de establecer proyectos del uso de las fintech y las sanciones que recaería a los comerciantes que emprendieron nuevos modelos de negocio. Debe trabajar con las entidades que generan dinero electrónico, así como la Superintendencia de Banca y Seguros; a fin de evitar un indicador de evasión y brindar incentivos a los buenos contribuyentes.

Segunda: El Ministerio de Educación debe incluir en las mallas curriculares proyectos de cultura tributaria, así como identificar los beneficios de cumplir con las obligaciones, generar ese incentivo a los nuevos negocios: sería fomentar un vínculo gradual en la población. Es necesario establecer proyectos educativos que generen espacios abiertos para un buen uso de las fintech y asegurar una buena información , esto bajo la supervisión de especialista tributarios que establezca lazos de cercanía al contribuyente.

Tercera: Está dirigido al congreso de la República que apruebe el proyecto de Ley que norma el desarrollo de la Tecnología Financiera en el Perú – Fintech, esta sería un avance al establecer los límites del uso de la Fintech, con la finalidad de ser difundidos de forma masiva, informando los beneficios que brinda el formalizar nuestro negocio, así como el de acceder créditos fiscales en mercados internacionales.

REFERENCIAS

Aguilar Maluquis, Mirian. "Evasión tributaria y su impacto en la recaudación de los comerciantes de abarrotes - mercado santa celia - Cutervo - 2018." 2021,

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7910/Aguilar%20Maluquis%20Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y.%20Accessed%202021>.

Alcorta Suero, Lourdes. *Proyecto de ley - Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la regulación de la tecnología financiera (Fintech)*, 18 Septiembre 2018,

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0340320180918.pdf

Amasifuen Reátegui, Manuel. "Importancia de la cultura tributaria en el Perú." vol. 1, no. 1, 2015, p. 73 - 90,

https://revistas.upeu.edu.pe.php/ri_apfb/article/view/898

Araceli Morales Cobeña/indexs, Deysi, et al. "La cultura tributaria y su relación con el pago del impuesto al valor del patrimonio predial en el distrito de la Unión. Piura-Perú." vol. 1, 2018, pp. 1-22,

<http://premio.investiga.fca.unam.mx/docs/ponencias/2018/6.04.pdf>.

Armas Arráez, M.^a Milagros. “Hacer Fluir el Aprendizaje.” vol. 2, no. Esp.1, 2019, pp. 299-310,

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/3498/349860126029/html/index.html>.

Armas Puente, Darwin Manuel. “CARACTERIZACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA E INFORMALIDAD EN LAS MICROEMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LADRILLO EN EL CENTRO POBLADO “EL CERRILLO” – 2018.” 2019,

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3577/CARACTERIZACION%20DE%20LA%20CULTURA%20TRIBUTARIA...pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Boundi Charaki, Fahb. “VALOR Y DINERO EN MARX.” *Scielo*, vol. 20, no. 38, 2018, <http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v20n38/0124-5996-rei-20-38-00097.pdf>.

Cabrera Sánchez, Mariluz Amalia, et al. “Tax culture and its relationship with tax evasion in Peru.” vol. 27, no. 3, 2021, pp. 204-218, <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85114715838&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=tax+culture+and+tax+evasion&sid=a930b3d339de200edc417fb022ae09ce&sot=b&sdt=b&sl=42&s=TITLE-ABS-KEY%28tax+culture+and+tax+evasion%29&relpos=0&citeCnt=1&>.

Caleni Sánchez, Javier, And Ruth Meri Sánchez Capacuela. “Influencia de la evasión tributaria en la recaudación tributaria de los comerciantes del Mercado Modelo de Puerto Maldonado del año 2018.” 2019,
<http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/669/004-3-11-038.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Camacho De La Cruz, Kelvin Max, et al. “Plan de negocio para implementación de una Fintech.” 2017,
https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2055/Kelvin_Tesis_materia_estria_2017.pdf?sequence=1.

Carvalho, Cristiano. *Teoría de la decisión tributaria*. 2017 ed., Ediciones Olejnik, 2017.

Carvalho, Cristiano. *Teoría de la decisión tributaria*. 1 ed., Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2013,
<http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/SUNAT/37/1/TEOR%C3%8dA%20DE%20LA%20DECISI%C3%93N%20TRIBUTARIA.pdf>.

Carvalho, Eros Moreyra de. “Kuhn e a racionalidade da escolha científica.” vol. 17, no. 3, p. 439,
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5251350>.

Charpenel, E. (2018). Right and sanction. The notion of judicial punishment in Kant and Hegel. *Scopus*, (55), 163-188. Retrieved Jul 29, 2022, from

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0->

[85052701112&origin=resultslist&sort=plf-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85052701112&origin=resultslist&sort=plf-)

[f&src=s&st1=Kant%27s+theory+of+punishment+and+in+Hegel&sid=](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85052701112&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Kant%27s+theory+of+punishment+and+in+Hegel&sid=)

[ee0b87f90a8eab19dfcbc698f9630e6a&sot=b&sdt=b&sl=55&s=TITL](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85052701112&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Kant%27s+theory+of+punishment+and+in+Hegel&sid=ee0b87f90a8eab19dfcbc698f9630e6a&sot=b&sdt=b&sl=55&s=TITL)

[E-ABS-KEY%28Kant%27s+theory+of+punishment+and+i](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85052701112&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Kant%27s+theory+of+punishment+and+in+Hegel&sid=ee0b87f90a8eab19dfcbc698f9630e6a&sot=b&sdt=b&sl=55&s=TITL)

Charpenel, E. (2018, Jul/dic). Right and Sanction. The Notion of Judicial Punishment in Kant and Hegel. *Scielo*, (55).

<https://doi.org/10.21555/top.v0i55.857>

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-

[664920180](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-664920180)

[00200163#aff1](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-664920180)

ChimpReports. "Pandora Papers: Pakistan PM to Probe Ex-Premier Nawaz Sharif." *Knowledge Bylanes*, 2021,

<https://link.gale.com/apps/doc/A677943786/STND?u=univcv&sid=bookmark>

[-STND&xid=cda90714](https://link.gale.com/apps/doc/A677943786/STND?u=univcv&sid=bookmark-STND&xid=cda90714).

Condorí Loayza, Samuel, et al. "Eficacia del programa ¡Qué importante es tributar! en el desarrollo de cultura tributaria en adolescentes." vol. 10, no. 1, 2020, pp. 66-77,

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7237432>.

Coniglio, A., & Connoly, C. (2021, nov 17). El impacto social de los nuevos modelos de negocios. 1. 10.18682/cdc.vi106.4031

[https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.922346FE&lang=es&site=eds-live.](https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.922346FE&lang=es&site=eds-live)

Constitución Política del Perú, and Art. 74. "Constitución Política del Perú." 29 diciembre 1993, <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Cordero Linzán, Mayra Gabriela. "El comercio electrónico e-commerce, análisis actual desde la perspectiva del consumidor en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y estrategias efectivas para su desarrollo." 19 noviembre 2019, <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14064/1/T-UCSG-POS-MFEE-179.pdf>

Cornejo Espinoza, Shirley Aurora. "La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú." 2017, https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14553/Cornejo_ESA.pdf

"Cultura Tributaria." *Portal SAT*, Accessed 24 June 2022. [https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/.](https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/)

D'Altroy, Terence. "El régimen fiscal inca." *Economía Vol. XLI*, vol. 81, 2018, pp. 125-164,

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/economia/article/download/20353/20297/>.

Decreto Supremo N° 150-2007-EF. "Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía LEY N° 28194." 26 marzo 2004,

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>

De la Vega, Miguel. "Fintech Llegan a movilizar más de US\$ 15,000 millones." *El Peruano Diario Oficial*, 19 abril 2021,

<https://elperuano.pe/noticia/119110-fintech-llegan-a-movilizar-mas-de-us-15000-millones>.

Dulzaides Iglesias, María Elinor, and Ana María Molina Gómez. *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*, vol. 12, Derecho y Sociedad, 2004, pp. 1-4,

<http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>.

Durán Rojas, Luis Alberto. "Alcances del Deber de Contribuir en el Perú." vol. 1, no. 15, 2005, pp. 15-16,

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_05_alcances_deber.pdf.

Erp, H. V. (2016). Kant and hegel on punishment as retaliation. *Scopus*, 78(4), 741-775. Retrieved 06 30, 2022, from

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0->

[85017652471&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Kant%27s+theory+of+punishment+and+in+Hegel&sid=ee0b87f90a8eab19dfcbc698f9630e6a&sot=b&sdt=b&sl=55&s=TITLE-ABS-KEY%28Kant%27s+theory+of+punishment+and+i](https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf)

Escudero, Carlos Lecnel, and Liliana Alexandra Cortez. *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. UTMACH ed., vol. 1, 2018,

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>.

Espinoza Cruz, Marisol. "Proyecto de Ley que forma el Desarrollo de la Tecnología Financiera en el Perú - Fintech." *Archivo Digital de la Legislación del Perú*, 5 June 2019,

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0442120190605.pdf

Estrada Acuña, Rosa Amelia, et al. "Aproximación al análisis de datos cualitativos en Teoría Fundamentada desde la perspectiva clásica." no. 20, 2021, pp. 19-37, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-74502020000200127&script=sci_abstract&tlng=en)

[74502020000200127&script=sci_abstract&tlng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-74502020000200127&script=sci_abstract&tlng=en)

García Belaunde, Domingo, and José F. Palomino Manchego. *Revista Peruana de Derecho Público*. Lima, Editora Jurídica Grijley, 2005,

http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/REVISTA_P11.pdf

Gemma Sarita AMES GUZMAN, Gemma Sarita. “Las fintech y su incidencia en la inclusión financiera en Perú (2015-2017).” 2018,
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10000/Ames_gg.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gil Soriano, Alberto. “Monedas virtuales: aproximación jurídico tributaria y control tributario.” vol. 48, 2018, pp. 72-81,
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=132050279&lang=es&site=eds-live>.

Gladstone, Rick. “Pandora Papers: A Money Bomb With Political Ripples.”
The New York Times, 4 Octubre 2021,
<https://www.nytimes.com/2021/10/04/world/pandora-papers.html>.

Glosario De Términos Tributarios,
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf

Gonzales Guzman, Jim Max. “La cultura tributaria como instrumento de control en la evasión de impuestos en las Pymes ubicadas en la zona industrial de Infantas en el distrito de Los Olives.” Diciembre 2020,
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1179/GONZALE%20GUZMAN%2C%20JIM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González Díaz, Francisco, et al. *Fintech en el mundo la revolución digital de las finanzas ha llegado a México*. vol. 1, 2018,
<https://www.bancomext.com/wp-content/uploads/2018/11/Libro-Fintech.pdf>.

Guevara Alban, Gladys Patricia, et al. "Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción) Educational research methodologies (descriptive, experimental, participatory, and action research)." vol. 4, no. 3, 2020, pp. 163-173.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>

"Guías para docentes | Cultura Tributaria Aduanera." *Cultura Tributaria Aduanera*,

<https://cultura.sunat.gob.pe/guias-pedagogicas>

Gutierrez Andrade, Miguel Ángel, and Laura Sour. "Los Incentivos extrínsecos y el Cumplimiento Fiscal." vol. LXXVIII, no. 312, 2011, pp. 841 - 868, <http://www.scielo.org.mx/pdf/ete/v78n312/2448-718X-ete-78-312-00841.pdf>

Gutierrez Peñaherrera, Guido Fernando, et al. "The tax amnesty its incidence in tax collection under the theory of dissuasion." vol. 7, no. 23, 2020, pp. 108 - 118,

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7510865>.

Hernández Sampieri, Roberto, et al. *Metodología de la Investigación sexta edición*. vol. 6, McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V, <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp->

[content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf.](#)

Hollanders,, Marc. “FinTech and financial inclusion: Opportunities and challenges.” vol. 14, no. (4), 2020, pp. 315- 325,

[https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=148304284&lang=es&site=eds-live.](https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=148304284&lang=es&site=eds-live)

Huicapi-Masacon, Magdaena R., et al. “Motivação: teorias e sua relação no ambiente de negócios.” *Revista Científica*, vol. 3, no. 2, 2017, pp. 311-333,

[https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5889721.](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5889721)

Hutchinson, Robert. “Culture versus Structure: A Critical Perspective on the Role of Culture in Tax Evasion.” *Accounting Historians Journal*, vol. 46, no.

1, 2019, pp. 79-91, [https://meridian.allenpress.com/ahj/article-](https://meridian.allenpress.com/ahj/article-abstract/46/1/79/427526/Culture-versus-Structure-A-Critical-Perspective-on?redirectedFrom=fulltext)

[abstract/46/1/79/427526/Culture-versus-Structure-A-Critical-Perspective-on?redirectedFrom=fulltext.](https://meridian.allenpress.com/ahj/article-abstract/46/1/79/427526/Culture-versus-Structure-A-Critical-Perspective-on?redirectedFrom=fulltext)

Kassa, Erstu Tarko. “Factors influencing taxpayers to engage in tax evasion: evidence from Woldia City administration micro, small, and large enterprise taxpayers.” vol. Vol. 10, no. 1, 2021, p1-16. 16p.,

[https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=147613787&lang=es&site=eds-live.](https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=147613787&lang=es&site=eds-live)

Kemme,, David M., et al. *Tax Morale and International Tax Evasion*, vol. 55(3), 2020, pp. 1-12,

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S1090951619301488&lang=es&site=eds-live>.

Kosba, A., Miller, A., Shi, E., Wen, Z., & Papamanthou, C. (2016, Agosto 16). Hawk: The Blockchain Model of Cryptography and Privacy-Preserving Smart Contracts. *Scopus*, (7546538), 839-858. 10.1109/SP.2016.55

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84987677692&origin=reflist&sort=plf-f&src=s&st1=transaction+costs+theory&nlo=&nlr=&nls=&sid=4074799da55c14fc30fbdd645f9b912c&sot=b&sdt=b&sl=39&s=TITLE-ABS-KEY%28transaction+costs+theory%29&featureToggles>

Le, Minh T.H. “Examining factors that boost intention and loyalty to use Fintech post-COVID-19 lockdown as a new normal behavior.” vol. 7(8), 2021, pp. 1-9,

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S2405844021019241&lang=es&site=eds-live>.

“Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios-LEY-N° 31207.” *El Peruano*, 02 Junio 2021,

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-garantiza-la-velocidad-minima-de-conexion-a-internet-ley-n-31207-1959035-1/>.

Lopera Echavarria, Juan Diego, et al. "El Método Analítico como Método Natural." vol. 25, 2010, pp. 1 -28,

<https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf>.

Lopez Lemus, Fausto Andres, and Julieth Tatiana Zorro Socha. *Análisis del comportamiento del impuesto a las ventas con la implementación del impuesto nacional al consumo*. 2015, Colombia,

<https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/1556/1/TGT-293.pdf>

Maldonado Ericastila, Pablo Alberto. "Principio de legalidad en materia administrativa." *Dialnet*, no. 23, 2020, pp. 10-20,

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7572919>

Marín Bolaños, Júver Edgar, and Miguel Trauco Huamán. "Cultura Tributaria E Influencia en la Disminución de Infracciones mas frecuentes delCodigo Tributario por los contribuyentes Régimen General Sunat Cajamarca 2015." 2016,

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10651/Mar%c3%adn%20Bola%c3%b1os%2c%20J%c3%baver%20Edgar%20-%20Trauco%20Huam%c3%a1n%2c%20Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martina Chía, Maria Ana, et al. "Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia." vol. 16, no. 30, 2018, pp. 19-54,

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=135853620&lang=es&site=eds-live>.

Mejía Flores, Omar Gabriel, et al. "Electronic banking and the virtual transactions: Study case in Ecuador." *Scielo*, vol. 10, no. 4, 2018, pp. 136-141, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000400135.

Mendoza, Eduardo Martínez, et al. "El uso de las Fintech por la Generación Millennial en México." *Scielo*, no. 39, 2021, pp. 155-172, <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/podium/n39/2588-0969-podium-39-155.pdf>

Mohamed, Hazik, and Hassnian Ali. "Chapter 2: Fintech—Definition, History, and Global Landscape." 2019, <https://doi.org/10.1515/9781547400966-002>.

Monje Álvarez, Carlos Arturo. "Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa." vol. 1, 2021, pp. 1 - 217, <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.

Mora Insúa, Walter Eduardo, and Marcial Rubén Esquives Guerra. *Libro de Cultura Tributaria y aduanera*. Lima, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Instituto Aduanero y Tributario, 2020. *Libro Cultura Tributaria y Aduanera*, https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2104621/Libro-Cultura_Tributaria_y_Aduanera_final.pdf.pdf

Moreno Vladivia, Carlos. "LXX SEMINARIO DE DERECHO TRIBUTARIO
"Infracciones y Sanciones Tributarias." *Ministerio de Economía y Finanzas*,
29 April 2015,
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX_dcho_tributario_present.pdf

Ñaupas Paitán, Humberto, et al. *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U, 2018 ed., Adriana Gutiérrez M., 2018, <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>.

Núñez Gonzáles, María Alejandra, and Diana Rosario Sifuentes Barrientos. "Las fintech como herramienta para la promoción de la inclusión financiera en el Perú." 20 agosto 2019,
https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1720/2019_MAFDC_17-1_02_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Odar Vásquez, Edgar Enrique. "Sanciones e Infracciones Tributarias en las Pymes en la Región Lambayeque." Junio 2018,
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5128/Odar%20Bances%20Edgar%20Enrique.pdf?sequence=1#page=20&zoom=100,101.884>

Palacios Rodríguez, Oscar Alejandro. "La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas." no. 22, 2021, pp. 2007-4964. *Portada de la Revista Electrónica de PortalesMedicos.com. ISSN 1886-8924,*

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-49642021000200047&script=sci_arttext

Palomino Barchi, Gianella Judith, et al. "¿Cómo innovan las fintech peruanas? Una aproximación a partir de un estudio de casos múltiples." *How do Peruvian fintech innovate? An approach from a multiple cas studyl*, 2019, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7185837>.

Pankaj, D., Tsan - Ming, C., Surabhi, S., & Richa, B. (2020, Octubre).

Blockchain technology in supply chain operations: Applications, challenges and research opportunities. *Scopus*, 142, 7-33.

<https://doi.org/10.1016/j.tre.2020.102067>

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1366554520307183?pes=vor#!>

Patrycja, Ratecka. "FinTech-Definition, Taxonomy and Historical Approach." vol. vol.7, no. Issue 1, 2020, P. 53-67.,

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbaz&AN=edsbaz.171588603&lang=es&site=eds-live>.

Payne, James E., and James W. Saunoris. "Corruption and Firm Tax Evasion in Transition Economies: Results from Censored Quantile Instrumental Variables Estimation." Junio 2020,

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=9&sid=ac213b16-15f6-4bdd-9979-bd962d6c6fa6%40redis>

Pérez Arroyo, Rafael. "7 Nuevos Modelos de Negocio en el 2020." vol. 1, no. 1, 2019, <https://www.esic.edu/rethink/tecnologia/7-nuevos-modelos-de-negocio-en-el-2020>.

Perez Human, Elizabett. "Evasión Tributaria Y Rentabilidad En Los Comerciantes Del Mercado José Olaya De Ventanilla- Callao, Año 2017." 2017, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15463>

Petrini, M., Scherer, P., & Volver, L. (n.d.). MODELO DE NEGÓCIOS COM IMPACTO SOCIAL. *Scielo*, 56(2). <https://doi.org/10.1590/S0034-759020160207>

<https://www.scielo.br/j/rae/a/Nq7d3Q6dpNqCMxnKSdxQY3S/?lang=pt#>.

Piza Burgos, Narcisa Dolores, et al. "Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias." no.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455.

Ramírez - Casco, Andrea del Pilar, et al. "La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial Tax planning as a tool to meet the fiscal relationship in business management."

Polo del Conocimiento, vol. 5, no. 3, 2020, pp. 3 -17,

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7398390>.

Ramón López, Mario. “La Teoría de los Costos de Transacción Económicos: ¿Se aplican en las Instituciones de Educación Superior en Nicaragua.” *Revista Electrónica de Investigación en Ciencias Económicas*, vol. 4, no. 7, 2016, pp. 229-226,

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5590083>.

Rengifo Lozano, Raul. *La auditoria y los niveles de evasión tributaria*, vol. 25(49):, 2017, pp. 51-57. 10.15381 / quipu.v25i49.14279

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsgii&AN=edsgcl.594924198&lang=es&site=eds-live>.

Revista Pensamiento Penal. “Ley penal tributaria: Una mirada crítica y análisis de su artículo 9° en relación con el delito de evasión tributaria y previsional.” no. 399, 2021, pp. 1-17,

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/08/doctrina89445>.

[P](#)

Ribeiro, Cesar, And Carlos Santos Pinho. “The Ethics of Tax Evasion: An Approach on Variables Using Principal Component Analysis.” vol. Vol. 20, no. Issue 6, 2020, p 62-76.,

<https://www.proquest.com/openview/f34808d20f8d8cd1c4580ca37593d040/1?pq-origsite=gscholar&cbl=766330>.

Sarduy Gonzàles, Mariusk, and Idania Gancedo Gaspar. "La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver Taxpaying Culture in Cuban Society: a Problem to Solve." vol. 10, no. a, 2016, pp. 126 - 141, <http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v10n1/cofin10116.pdf>.

Silva, Magaly. "El acelerado crecimiento de las Fintech y los desafíos para su regulación." *Moneda*, vol. 171, 2017, 42--46, <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-171/moneda-171-08.pdf>.

Todorovi, Miodrag, et al. "Tax audit as a significant factor in suppressing tax evasion." vol. Vol. 55, no. Issue 2, 2017, p161-178. 18p., <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=123787733&lang=es&site=eds-live>.

Tonon, Graciela. "La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en Ciencia Política y Ciencias Sociales." *A I R O S . R e v i s t a de Temas Sociales*, vol. 4, 2011, pp. 2-12, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702607>

Trujillo, Elena. "Sanción Tributaria." 13 10 2021, <https://economipedia.com/definiciones/sancion-tributaria.html>

Vargas Morales, Esther. "La Cultura Tributaria y La Evasión Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo de Tingo María, 2017." 2018, [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6262/CULTURA TRIBUTARIA EVASION CONTRIBUYENTE VARGAS MORALES ESTHER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6262/CULTURA%20TRIBUTARIA%20EVASION%20CONTRIBUYENTE%20VARGAS%20MORALES%20ESTHER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Veytia Bucheli, María Guadalupe, and Yessica Contreras Cipriano. "Motivational factors to research and Virtual Learning Objects in Masters students in Education Sciences." *Ride*, vol. 9, no. 18, 2019, pp. 10 -18, <http://www.scielo.org.mx/pdf/ride/v9n18/2007-7467-ride-9-18-84.pdf>.

Vidal, José. "Decision theory: Interaction process or organizations as decision systems." vol. 1, no. 44, 2012, pp. 136-152, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2012000200004.

Walde Nureña, Cristian Juan. "Utilidad de la fintech en la inclusión financiera. Revisión sistemática." 2021, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66938>

Yacolca Estares, Daniel Irwin. "La Evasión Tributaria y sus contrastes en la." *Ilícitos tributarios: infracciones tributarias, delitos tributarios y aduaneros; aplicación del principio non bis in idem en el ámbito sancionador tributario*, 2015, pp. 523-526, https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237

[d86c052577920082c0c3/8D8561E7FF4ACCCB052582C20070151F/\\$FILE/
343.8-D5.PDF.](https://d86c052577920082c0c3/8D8561E7FF4ACCCB052582C20070151F/$FILE/343.8-D5.PDF)

Zamora, Fabrizio Andrade, et al. "Método inductivo y su refutación deductista." 08 Jun 2018,

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-

[86442018000300117](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000300117)

Anexo N° 1
Matriz de Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>¿De qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021?.</p>	<p>Analizar de qué manera la evasión tributaria se incrementará por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.</p>	<p>La evasión tributaria no se incrementa por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021, siendo esencial que se emita correctamente las boletas de ventas, facturas ante la venta de productos y /o servicios.</p>	<p>1.La evasión tributaria</p> <p>Camargo (2005), define la evasión tributaria como; Aquella situación que se da al evadir el pago de los impuestos, constituyendo así un delito de defraudación tributaria, que se da con la aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas, ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles con el fin de obviar el pago de contribuciones que por ley correspondan al deudor tributario (p.15).</p>	<p>1.1.Cultura Tributaria</p> <p>1.2.Sanciones Tributarias</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño:Teoría fundamentada.</p> <p>Nivel: Descriptivo, Estudio No experimental.</p> <p>Participantes: Fiscales, Abogados Ingenieros de Sistemas, que son especialistas en Derecho Tributario y Tecnológico.</p> <p>Documentos: Artículos científicos de revistas indexadas a base de datos: Scopus, Redalyc, scielo, ebsco host y normas jurídicas.</p> <p>Técnica: Entrevista y Análisis documental.</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista y Guía de análisis documental.</p> <p>Método de análisis de datos: Método descriptivo, Método inductivo, Método analítico, Método hermenéutico y Método comparativo, Método interpretativo</p>

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema Específico 1</p> <p>¿De qué manera la cultura tributaria podría influir en los en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?</p>	<p>Objetivo Específico 1</p> <p>Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.</p>	<p>Supuesto Específico 1</p> <p>La cultura tributaria influiría en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio, debido a que los principios, valores de los comerciantes son importantes para la recaudación tributaria y estas se basan a una conciencia por parte de cada obligado.</p>	<p>2.Uso de Fintech</p> <p>Fintech en simples palabras es la unión de las voces inglesas finance y technology, y es un término que se ha empezado a utilizar hace un poco más de cuarenta años y se ha usado ambiguamente (Schueffel, 2016)</p>	<p>2.1.Nuevo modelo de Negocio</p>	
<p>Problema Específico 2</p> <p>¿De qué manera las sanciones tributarias podrían aplicarse a los comerciantes que usan las fintech en las transacciones digitales?</p>	<p>Objetivo Específico 2</p> <p>Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales.</p>	<p>Supuesto Específico 2</p> <p>Las Sanciones Tributarias se aplicaría a los comerciantes que no declaren sus ventas y servicios cuando usan las fintech en las transacciones digitales , teniendo en cuenta que estas evidenciaron cada movimiento económico.</p>	<p>Al respecto, Rojas afirma que las fintech poseen una estructura de costos ligera en comparación a un banco (2016). Las definiciones de Hussain, Kim et al. y McAuley tienen en común que fintech son compañías que no solo usan TI como elemento diferenciador, sino que brindan servicios más eficientes, procesos simples y en mercados tradicionalmente no bancarios (Varga, 2017).</p>	<p>2.2.Transacciones Digitales</p>	

Fuente propia 2021

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado:

Cargo :

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa: La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid -19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech?. Explique su respuesta.

.....
.....
.....

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)?. Explique su respuesta.

.....
.....
.....

3. En su experiencia ¿Cree Usted que **Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY Nº 28194** comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atendieran a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?. Explique su respuesta.

.....
.....
.....

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicara a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir las sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

.....
Firma y sello

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres : Dr. Angel Fernando La Torre Guerrero
 1.2 Cargo e institución donde labora : Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación : **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación. Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 09 noviembre de 2021


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando
 DNI No: 09961844
 Telf. : 980 758 944

ANEXO 5:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.1. Apellidos y Nombres | : Dr. Aceto, Luca |
| 1.2. Cargo e institución donde labora | : Docente UCV. |
| 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación | : Guía de entrevista. |
| 1.4. Autor de Instrumento | : Ruiz Chombo, Mery Cinthya |

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación. Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 09 de noviembre de 2021.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Aceto Luca
 DNI N°48974953 Telef. 910190409

ANEXO 5:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1.1. Apellidos y Nombres | : Dr. Urteaga Regal, Carlos Alberto |
| 1.2. Cargo e institución donde labora | : Docente UCV. |
| 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación | : Guía de entrevista. |
| 1.4. Autor de Instrumento | : Ruiz Chombo, Mery Cinthya |

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 09 de noviembre de 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Urteaga Regal Carlos Alberto
 DNI N°09803484 Teléf. 997059885

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.”

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera la evasión tributaria se incrementará por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Constitución Política del Perú. http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf	Artículo 74°. Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.		
Ley N°28194 de la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm	Artículo 9.- De la creación del impuesto Créase con carácter temporal el “Impuesto a las Transacciones Financieras”. El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera, que se detallan a continuación: La acreditación o débito realizados en cualquier modalidad de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero, excepto la acreditación, débito o transferencia entre cuentas de un mismo titular mantenidas en una misma empresa del Sistema Financiero o entre sus cuentas mantenidas en diferentes empresas del Sistema Financiero. (...)		
¿Cómo innovan las fintech peruanas? Una aproximación a partir de un estudio de casos múltiples. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/360gestion/article/view/21114	La innovación es un proceso complejo que muchos académicos han desarrollado desde diversos enfoques buscando definir su naturaleza (Rosenberg, 1982; Nelson & Winter, 1982; Tidd, Bessant & Pavitt, 2005). Si bien la innovación tiene diversas definiciones, en esta la investigación se considera que es un proceso mediante el cual una empresa se encarga de mejorar o crear nuevos productos, servicios, procesos, formas de comercializar o de organizarse con el objetivo de generar valor para la empresa (Seclen Luna, 2016).		
Examining factors that boost intention and loyalty to use Fintech post-COVID-19 lockdown as a new normal behavior https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S2405844021019241&lang=es&site=eds-live	La tecnología Fintech (Fintech) es una innovación emergente en la industria financiera, impulsada en parte por la era de la Industria 4.0. La disponibilidad de Internet y las comunicaciones móviles se han vuelto indispensables en la vida moderna, convirtiendo a Estados Unidos en un enorme mercado para los servicios financieros digitales. Fintech incluye verificar los saldos bancarios, realizar pagos y realizar transacciones de cuenta (Tiwari y Kartika, 2019).		

--	--	--	--

Fuente propia, 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
FinTech and financial inclusion: Opportunities and challenges. https://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=8&sid=8d497df8-2ac0-4285-abbd-fc7fec8191f9%40pdc-v-sessmgr03	<p>Los PSP están adquiriendo una mejor comprensión de sus clientes a través de la Lectura de datos mediante un aumento de clientes. interacción y seguimiento del comportamiento del cliente en plataformas como teléfonos móviles y medios de comunicación social. Esto puede permitir a los PSP mejorar productos a medida para diferentes segmentos de la población.</p> <p>Además, la analítica de Big Data puede ayudar a incorporar nuevos clientes a través de procesos de selección (por ejemplo, proporcionando información requerida para conocer a su cliente propósitos) o puede ayudar a autenticar y autorizar a los clientes existentes a través de el uso de datos granulares (por ejemplo, combining características biométricas con comportamiento información). Además, se puede utilizar para proporcionar un trato personalizado y conversacional servicio - mediante el uso del lenguaje procesamiento - a los clientes que necesitan elaborar asistencia para acceder a servicios.</p>		
"Cultura tributaria e influencia en la disminución de infracciones más frecuentes del código tributario por los contribuyentes régimen general sunat cajamarca 2015" https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10651/Mar%c3%adn	<p>Carolina Roca (2008), define cultura tributaria como un "Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación". En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.</p>		

Fuente propia, 2021

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres : Dr. Angel Fernando La Torre Guerrero
 1.2 Cargo e institución donde labora : Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación : **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 09 noviembre de 2021


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando
 DNI No: 09961844
 Telf. : 980 758 944

ANEXO 5:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.1. Apellidos y Nombres | : Dr. Aceto, Luca |
| 1.2. Cargo e institución donde labora | : Docente UCV. |
| 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación | : Guía de entrevista. |
| 1.4. Autor de Instrumento | : Ruiz Chombo, Mery Cinthya |

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 09 de noviembre de 2021.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Dr. Aceto Luca
DNI N°48974953 Telef. 910190409

ANEXO 5:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres : Dr. Urteaga Regal, Carlos Alberto
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : **Guía de entrevista.**
 1.4. Autor de Instrumento : Ruiz Chombo, Mery Cinthya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 09 de noviembre de 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Urteaga Regal Carlos Alberto
 DNI N°09803484 Teléf. 997059885

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado:

Cargo :

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa: La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid -19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech?. Explique su respuesta.

.....
.....
.....

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)?. Explique su respuesta.

.....
.....
.....

3. En su experiencia ¿Cree Usted que **Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY Nº 28194** comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atenderan a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?. Explique su respuesta.

.....
.....
.....

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicara a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir la sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

.....

Firma y sello

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.”

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera la evasión tributaria se incrementará por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

Autora: Ruiz Chombo Mery Cinthya

Fecha:

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>REGIMEN PENAL TRIBUTARIO</p> <p>Ley 24.769</p> <p>Delitos tributarios. Delitos relativos a los Recursos de la Seguridad Social. Delitos Fiscales Comunes. Disposiciones Generales Procedimientos Administrativo y Penal. Derógase la Ley 23.771.</p> <p>https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24769-41379/texto</p>	<p>ARTICULO 1º — Será reprimido con prisión de dos a seis años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, siempre que el monto evadido excediere la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) por cada tributo y por cada ejercicio anual, aún cuando se tratase de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un año.</p>		
<p>Constitución Política del Perú.</p> <p>http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf</p>	<p>Artículo 74°. Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.</p>		

<p>Ley N°28194 de la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía . https://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/i28194.htm</p>	<p>Artículo 9.- De la creación del impuesto Créase con carácter temporal el "Impuesto a las Transacciones Financieras".El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera, que se detallan a continuación:La acreditación o débito realizados en cualquier modalidad de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero, excepto la acreditación, débito o transferencia entre cuentas de un mismo titular mantenidas en una misma empresa del Sistema Financiero o entre sus cuentas mantenidas en diferentes empresas del Sistema Financiero. (...)</p>		
<p>¿Cómo innovan las fintech peruanas?Una aproximación a partir de un estudio de casos múltiples. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/360gestion/article/view/21114</p>	<p>La innovación es un proceso complejo que muchos académicos han desarrollado desde diversos enfoques buscando definir su naturaleza (Rosenberg, 1982; Nelson & Winter, 1982; Tidd, Bessant & Pavitt, 2005). Si bien la innovación tiene diversas definiciones, en esta la investigación se considera que es un proceso mediante el cual una empresa se encarga de mejorar o crear nuevos productos, servicios, procesos, formas de comercializar o de organizarse con el objetivo de generar valor para la empresa (Seclen Luna, 2016).</p>		
<p>Examining factors that boost intention and loyalty to use Fintech post-COVID-19 lockdown as a new normal behavior https://search.ebscohost.com/login.a.spx?direct=true&db=edselp&AN=S2405844021019241&lang=es&site=eds-live</p>	<p>La tecnología Fintech (Fintech) es una innovación emergente en la industria financiera, impulsada en parte por la era de la Industria 4.0. La disponibilidad de Internet y las comunicaciones móviles se han vuelto indispensables en la vida moderna, convirtiendo a Estados Unidos en un enorme mercado para los servicios financieros digitales. Fintech incluye verificar los saldos bancarios, realizar pagos y realizar transacciones de cuenta (Tiwari y Kartika, 2019).</p>		

Fuente propia, 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Alcances del Deber de Contribuir Jurisprudencia del Tribunal Constitucional</p> <p>Expediente N° 2727-2002-M/TCI http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/REVISTA_P11.pdf</p>	<p>Un importante avance del TC es el reconocimiento expreso de un sustento para reconocer el Deber de Contribuir. Ello ocurrió por primera vez en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2727-2002-M/TCI91 , en la que señaló que detrás de la creación de un impuesto existe la presunción iuris tantum de que con él, el Estado persigue alcanzar fines constitucionalmente valiosos. Por eso, para el TC, con la recaudación, el Estado se agencia de los fondos necesarios e indispensables para poder realizar las actividades que constitucionalmente se le ha confiado y sin las cuales sería materialmente imposible que prestara -cuando menos- los servicios públicos a su cargo. De esta manera, dice el Tribunal, al no tener los derechos fundamentales vinculados a la materia tributaria un carácter de absolutos, H ••• deben ser releídos a la luz del Deber de Contribuir con los gastos públicos, (que) ... constituye un principio implícito de nuestro Estado Democrático de Derecho". Como se ve, bajo esta línea reflexiva del TC, el Deber de Contribuir no está recogido de manera explícita en la Constitución Política pero sí se deduce de ella, lo que parece inadecuado dado que el TC no ha desarrollado aún en extenso los argumentos que lleven a su aseveración sobre el contenido que daría a los "Deberes implícitos"</p>		
<p>Decreto Legislativo que proroga la vigencia de exoneraciones y beneficios tributarios vinculados con el Impuesto General a las Ventas. Decreto Legislativo N° 1519 https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-prorroga-la-vigencia-de-exoneracione-decreto-legislativo-no-1519-2026383-5/</p>	<p>El D.L. 1519 que se publicó el 30 de diciembre de 2021 se proroga hasta el 31 de diciembre de 2024 en relación a la exoneración del IGV, refieren a las emisión de dinero electrónico que realizan las empresas , según la Ley N°29985, en su artículo 7°. Ley que regula la inclusión financiera como un instrumento bajo las características del dinero electrónico, Este decreto legislativo está vigente desde el 01 de enero de 2022.</p>		

<p>FinTech and financial inclusion: Opportunities and challenges.</p> <p>https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=148304284&lang=es&sit e=eds-live</p>	<p>Los PSP están adquiriendo una mejor comprensión de sus clientes a través de la Lectura de datos mediante un aumento de clientes. interacción y seguimiento del comportamiento del cliente en plataformas como teléfonos móviles y medios de comunicación social. Esto puede permitir a los PSP mejorar productos a medida para diferentes segmentos de la población.</p> <p>Además, la analítica de Big Data puede ayudar a incorporar nuevos clientes a través de procesos de selección (por ejemplo, proporcionando información requerida para conocer a su cliente propósitos) o puede ayudar a autenticar y autorizar a los clientes existentes a través de el uso de datos granulares (por ejemplo, combining características biométricas con comportamiento información). Además, se puede utilizar para proporcionar un trato personalizado y conversacional servicio - mediante el uso del lenguaje procesamiento - a los clientes que necesitan elaborar asistencia para acceder a servicios.</p>		
<p>Tax culture and its relationship with tax evasion in Peru</p> <p>https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85114715838&partnerID=40&md5=368c662561a6fa49331eb24829a2ff29</p>	<p>En el Perú, la evasión fiscal es de difícil control por parte de los organismos estatales, teniendo su principal origen en la cultura tributaria de los ciudadanos. En su mayor parte, aún no se asume la conciencia de pagar impuestos. El presente artículo tuvo como objetivo determinar la cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en rentas de cuarta categoría. El tipo de estudio fue no experimental, el diseño correlacional, se aplicó dos cuestionarios confiables y debidamente validados a 61 médicos de la ciudad de Trujillo.</p>		

Fuente propia, 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Casación N° 21033-2019 Lima</p> <p>https://elperuano.pe/noticia/132964-corte-suprema-los-pagos-a-cuenta-del-ir-son-una-obligacion-legal</p>	<p>Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (IR) no constituyen tributo, sino una obligación legal cuya exigencia coactiva está determinada por ley, por lo que cuando no se realizan oportunamente dentro del plazo establecido o se efectúan por montos menores, sí generan intereses moratorios.</p> <p>Así lo determinó la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia al declarar infundados los recursos de casación correspondientes al expediente Casación N° 21033-2019 Lima.</p>		
<p>Tax Morale and International Tax Evasion.</p> <p>https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S1090951619301488&lang=es&site=eds-live</p>	<p>La moral tributaria, la motivación intrínseca para pagar impuestos o sentirse culpable por el incumplimiento (Luttmer y Singhal, 2014), se ha relacionado con la evasión de impuestos nacionales al declarar menos ingresos imponibles (Alm, Sánchez y de Juan, 1995 ; Alm y McClellan, 2012 ; Halla, 2012 ; inter alia). ¿Son estos efectos sobre la moral tributaria tan generalizados que motivan a las personas a participar también en esquemas de evasión internacional, incluso en la medida en que influyen en los flujos de inversión de cartera internacionales?</p>		
<p>“Plan de negocio para implementación de una fintech”.</p> <p>https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2055/Kelvin_Tesis_maestria_2017.pdf?sequence=1</p>	<p>La gestión de responsabilidad social del presente plan de negocios se centrará principalmente en el potencial de contribución que el modelo de negocio presenta para aportar de forma significativa a la inclusión financiera de la sociedad peruana. La empresa buscará ser competitiva con el mayor grado de responsabilidad social posible y siempre enfocada en lograr impactos positivos en las interacciones con sus diversos grupos de interés (Del Castillo 2014).</p>		

Fuente propia, 2021

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.”

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera la evasión tributaria se incrementará por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

Autora: Ruiz Chombo Mery Cinthya

Fecha:

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN

Fuente propia, 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN

Fuente propia, 2021

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado : Dr. Juan Pedro Vega Levano

Carg : Contador Público - Estudio Juan Vega & Asociados

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa:. La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid-19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech?. Explique su respuesta.

Yo pienso que la evasión sobre esos mecanismos de las fintech va a seguir. ¿Por qué? Porque no hay un control adecuado de parte de la Administración Tributaria, aunque sé que ha salido algunos mecanismos para controlar eso, pero mientras no lo apliquen ese mecanismo a estas operaciones del fintech, la evasión tributaria va a seguir; esperemos que se reduzca, pero por el momento va a seguir

incrementándose esas operaciones, esas evasiones de esas fintech.

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)?. Explique su respuesta.

Si, hay mecanismo como te expliqué anteriormente, lo que tenemos que hacer o bueno en este caso lo que tienen que hacer los usuarios del servicio es solicitarle que nos den un comprobante, cuando nos dan ese comprobante es bastante posible que esa evasión se reduzca, pero también depende bastante de nosotros, la Sunat ha puesto el mecanismo, uno de los mecanismos dice cada compra que uno va a hacer a un comerciante que utiliza el fintech, este comerciante le debe pedir un RUC, o DNI, así que este comerciante debe emitir una boleta o una factura; entonces por ahí sí, sí es posible reducir la evasión en estas operaciones, es posible, pero hasta ahorita no lo están aplicando.

3. En su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

Sobre esta ley que tú mencionas, si sería necesario que lo incluyan a las operaciones del fintech, pero sé también que la Sunat está preparando un nuevo proyecto sobre estas operaciones del fintech; entonces cualquiera sea los caminos, esta ley de la lucha contra la evasión o el nuevo proyecto que está aplicando la Sunat, sí, eso va a disminuir, pero ojo, va a disminuir no es que desaparezca, ya, eso va a disminuir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atendieran a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

Sobre la cultura tributaria, mucho se ha hablado sobre cultura tributaria y la verdad que los contribuyentes tienen, se podría decir temor de pagar sus impuestos tanto en las operaciones del fintech como en otras. ¿Cuál es el motivo? El motivo es que nosotros vemos a diario cómo malgastan ese dinero que la Sunat ha recaudado y lo vemos que lo maltratan o lo malgastan en sobornos, en cosas malas digamos, el mal uso de ese dinero, que lo mismo gobernante, las mismas autoridades hacen mal uso de ese dinero; entonces esos actos de estas personas rompen esa cultura tributaria y lamentablemente pues a nosotros nos duele que paguemos impuesto y le dan mal uso; entonces, mientras las autoridades no utilicen bien esos fondos recaudados por la Sunat, entonces la evasión va a seguir, va a seguir la evasión y no van a poder muchos contribuyentes, no van a poder contribuir y van a hacer de la vista gorda y no van a pagar sus impuestos, todo depende bastante de las dos personas que incluyen acá los contribuyentes y el Estado.

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en

fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?. Explique su respuesta.

La pregunta cinco va de la mano con la cuatro, cultura tributaria. Nosotros siempre pregonamos la cultura tributaria, que hay que tributar, hay que pagar sus impuestos dentro de la medida posible nosotros pagamos los impuestos, pero igual pues vemos cómo se malgastan el dinero, mientras sigue sucediendo eso la evasión va a seguir, sea con las operaciones del fintech o sea con otras operaciones comerciales, todo depende de cómo utilizan nuestro dinero.

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

Respecto a esta pregunta está bien, que la SUNAT promueve esta cultura tributaria pero, no es masivo parece que solo es por parte del Instituto Aduanero, yo creo que sería mejor que lo haga por medio masivos en la, televisión ,radio, sobre el uso de la fintech y como pagar los impuestos, yo aportaría por este camino quizás un poco masivo si fuera por la televisión otro medios como periódicos o volantes que distribuiría la comunidad, usuarios y vendedores .

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales.

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema. Explique su respuesta.

En cuanto a las sanciones tributarias, les comento lo siguiente: La Sunat es muy abusiva en aplicar sanciones. ¿Por qué? Porque hay contribuyentes que involuntariamente o por desconocimiento, utilizando las operaciones del fintech, no cumplen adecuadamente los roles, digamos, de la presentación de los impuestos o los informes que debe dar a la Sunat, pero repito, lo hacen por desconocimiento, no lo hacen adrede; sin embargo, la Sunat aplica las sanciones abusivamente, digamos que en el fintech no hicieron una venta por 100 soles, por lo tanto, no se declaró los impuestos, la Sunat aplica una multa de casi 4600 soles por no presentar ese mes; es muy abusivo, si la venta era 100, ¿por qué nos ponen una multa de 4600? Si la Sunat quiere aplicar estas sanciones a los comerciantes del fintech, yo diría que sea proporcional a lo que han dejado de tributar.

8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social?. Explique su respuesta.

Sobre esta pregunta, es cierto, hay bastante ausencia de normas respecto a las operaciones del fintech. Yo pienso que estas normas deben ser difundidas tanto en la televisión como en la radio, o si por ahí un contribuyente del fintech comete una infracción, entonces esa primera infracción sería pues reducida o gradualidad

con multa cero, y ahí le explican lo que no debería hacer este comerciante del fintech. Yo diría que vaya por ahí este castigo de la Sunat, que sea medido de acuerdo a lo que el contribuyente no ha contribuido, que en su primera infracción que sea una llamada de atención.

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir la sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria?. Explique su respuesta.

La medida que se podría tomar es la siguiente: Todo contribuyente que cometa alguna infracción tributaria que, en su primera infracción, pues que sea una llamada de atención para que vea él cuál es el error que está cometiendo y ahí se le dice, si hay una segunda sanción ahí si la multa sería o la sanción sería la que imponga las normas tributarias de la Sunat, ahí sí yo estaría de acuerdo, que la primera sanción sea una llamada de atención, yo estaría de acuerdo con ello para que no sea abusiva las sanciones de la Sunat.



Firma y sello

JuanPedro Levano Vega

DNI 09432955

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado : Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

Cargo : Abogado / Docente Universitario UPN

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa:. La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid-19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech?. Explique su respuesta.

Efectivamente entendamos que la nueva fintech está dirigido pues a la oferta y la demanda ho por intermedio de las redes sociales y si la evasión tributaria se incrementado o cuando rentamos un viaje en auto, no sabemos a dónde se va el dinero pagado por el servicio , entonces lo que se observa que no hay un control debido de todo ello se entiende que se va a incrementar el tema de la evasión tributaria mediante este sistema .

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de

abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)?. Explique su respuesta.

Realmente no nos olvidemos que comienzo de este mes no se utiliza la boletas simples si no las boletas en facturas entos lo que se debe exigir hay a las empresas o empresas pequeñas, es estar conectados porque muchas veces no hay esta interconectividad y se emite una mala decisión allí es donde empieza una mala emisión tributaria.

3. En su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

La ley 28194 no incentivan el comercio incluyendo el fintech y que sabemos que también es cierto que se debe incentivar la educación del contribuyente, si se logra educar al contribuyente vamos a tener una seguridad no al 100%; pero por lo menos es positiva para que los contribuyentes sepan que el fin de recaudar los impuestos y con un fin para utilidad de las sociedades para los servicios públicos que nosotros usamos y hay que explicarle cómo es el sistema de pago; no el sistema de pago sobre el producto de comprador o como retorna este tipo de mecanismo , eso es sumamente importante para la lucha contr la Evasión .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atendieran a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

Definitivamente tenemos un buen enfoque que sería la educación y sobre todo con eso es activarlo , es más cada intrigante se inscribe , lo que debería pasar es que todos los ciudadanos ya son contribuyentes desde que nacen ,cómo dicen este acto de tributar debe de realizarlo , desde el que da limosna , si se ve de una manera él ya es un contribuyente . Todo debería estar registrado y para eso toda persona debe estar registrada no solamente con su documento de identidad como es algo fundamental ; sino como contribuyente. Entonces esa forma al momento que llega a mover un dinero o algo parecido sea poco o mucho se va a lograr captar y se va a lograr saber de dónde proviene.Por decir estamos acostumbrados en el Perú a comprar, presentamos solicitar delivery y decimos iba solicitar mi comprobante , pero estos hasta viene desde el que atiende , entonces a mi entender al estar registrados vamos a tener el precio de los ingresos que tengamos.

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?. Explique su respuesta.

Lo primero que tenemos que ver es qué es la superintendencia nacional de administración tributaria como su nombre lo dice es la administración tributaria la

ejecución el cobro, no la cultura :lo que se está habilitando acá es el cobrar el ejecutar. La cultura puede ser fomentada por las autoridades de los gobiernos locales, otro punto cuando se solicita productos a nivel internacional siendo un punto álgido . La Sunat es quién ejecuta preventivos, ejecuta la cobranza para que no se venza, ni que en un momento dado caiga en posición prescripción es el objetivo . La Sunat como ente rector ahí receptora de los impuestos del estado no tienen Me parece que la cultura tendría que estar arraigada, de la mano con ejecución y también administración tributaria como ente recaudador.

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

En mi opinión si nosotros tuviéramos un registro de nacimiento como contribuyentes sería un seguimiento a lo largo de nuestra vida, nos encontramos en un momento donde tenemos que complementarnos Estado - contribuyente, ahí nace la cultura qué tendría como objetivo obligaciones. No ,nos olvidemos que hay contratos el impuesto que se pagan fuera del país y qué son reconocidos en el país de las disposiciones, de los tratados que tenemos es una ejecución. Definitivamente no es cultura cuando la Sunat indique que si no pagas tus impuestos te sancionan; eso no es cultura . Si usted pagó impuesto es porque espera la construcción de una pista, veredas y algunas funciones de las municipalidades como los arbitrios, siendo actividades del gobierno central ; definitivamente es la posición que tengo yo. Insisto la Sunat tiene función de ejecución , administradora.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema. Explique su respuesta.

El tema en la Sunat y las sanciones tributarias , se pueden dar por :una mala declaración, no declarar a tiempo, entonces multa.

Para que los comerciantes puedan cumplir , sería bueno orientarlos, informar de los cronogramas de pago, como estar al día con sus contribuciones, esta sería una orientación y por otro lado generar confianza; lo que se habla de la cultura generada es cultura porque tiene que pagar y que beneficios tenemos. Ahora que hemos estado en época de la pandemia y todavía por seguimos aún no se levanta, ha hecho que se genere el uso de las fintech. Las ofertas que tenemos creo que ya se veían venir , pero con la pandemia creció , un ejemplo claro es el caso la oferta vehicular por ejemplo, yo quiero movilizarme un centro y pagamos también impuestos y la pregunta es quién se encarga de la recaudación ? la sunat podrá ir a verificar los impuestos de las acciones se relacionan estrictamente a declaraciones si no declaró a tiempo de un impuesto?. Si si declara menos me cae un puesto?, si yo tengo que pagar el 15 lo pago el 19 me cae recargos moras intereses y función de la Sunat tener una tecnología en estos caso..

8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social?. Explique su respuesta.

Una buena orientación da un buen resultado es igual que el estudio uno estudia bien y obtiene una carrera; entonces que tenemos que hacernos primero tenemos que orientar: usted está usando el sistema perfecto pero tiene que contribuir los

comerciantes que lo que encontrado con esta figura de ofertar un nuevo modo de evasión tributaria entonces a quien se orienta y de qué manera los inscribimos como hacemos seguimientos a estos nuevos contribuyentes.

Hace mucho tiempo teníamos la libreta tributaria, ahora tenemos el RUC y ahí teníamos que conocer el proceso; ahora conocemos a los que declaran y lo que no declaró no nos olvidemos que en los bancos hay que informar una cantidad del monto. Muchos dicen la cultura primero debemos: de considerar es la cultura que brinda el gobierno central y si se encarga la sunat sobre la cultura y buscar el medio de cómo inscribirnos; porque si yo cuando compro me dan un recibo y si ese recibo no declaran entonces ahí está plasmada la elusión tributaria : el caso de una transacciones digitales influyó el tema del distanciamiento y cómo se adquirió los alimentos que fueron uno de los motivos del uso de esta tecnología, hasta hoy.

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir la sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria?. Explique su respuesta.

Definitivamente podría disminuir como la primera pregunta que me haces la cultura tributaria; el uso de este sistema ahora muchas cosas no solamente las ofertas comestibles ,ventas de vehículos, casas. Además ahora toda la gente tiene miedo de cargar efectivo en sus bolsillos estamos hablando del dinero volante ,nunca se escribe la boleta digital; insisto que se debería llevar una buena cultura de registro para los nuevos contribuyentes e incentivar con nuevos programas; recuerdo que había una compañía un comprobante de pago , pedir las boletas e ingresaban a una ánfora para un sorteo. Pero se podría disminuir también con la verificación y lograr detectarlo ; asimismo solucionarlo tomar acciones, ordenar y si es posible sancionar y no nos olvidemos que la Sunat está considerado el ente recaudador del Perú.



DR. JUAN QUEZ ROSAS

DNI 09458935

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado : Dr. Juio Victor Garibay Castillo

Cargo : Doctor en Administración/ Ingeniero de Sistemas

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa:. La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid-19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech? Explique su respuesta.

En realidad considero que si, puede existir una evasión tributaria pero no por parte de los bancos o sistemas que realizan, porque están siendo supervisados por el estado, esta se daría en mi opinión por la parte cultural de las personas. Por ejemplo al realizar movimientos con pequeños montos pero a nombre de terceras personas que no son titular del comercio, es decir en un negocio puede ser que un comerciante venda algún producto, al momento de pagar no cuenta con los dispositivos digitales y hace que el pago se transfiera a otra persona, esta es una cultura más que puede realizar los comerciantes, calificando para la evasión tributaria a pesar que el estado está fortaleciendo mucho con respecto a la parte

tecnológica .La SUNAT es uno de los entes que están en constante progreso de desarrollo en cuanto de una parte sistémica sobre aplicativos que están en total control de ellos y que permite derepente llevar un mejor control de todo lo que es lo comenté a las SUNAT porque son impuestos; bien pero cómo vuelvo a reiterar esto viene por la cultura de las personas los seres humanos siempre tratan de tener, la forma más fácil de poder llegar al objetivo y de repente sea por eso motivó que utiliza la tercera persona para directos impuestos.

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)?. Explique su respuesta.

Considero yo que se debe bancarizar aquí me refiero a que debe de todas las personas naturales deben de tener una cuenta bancaria y qué se cuenta bancaria le permite movilizar dinero de manera efectiva por medio de este tipo positivos celulares, smartwatch que nos permiten hacer estos tipos de pagos ;entonces debe de bancarizar todas las personas mayores de 18 años existen personas que no cuentan con este medio y bueno ahora como con eso de la fintech están tratando de acercar más a las personas que no están bancarizadas de alguna otra manera .Pero creo yo que deberían todos tener una cuenta bancaria entonces cualquier movimiento económico en esta cuenta bancaria todo va a quedar registrado y supervisado otras entidades que fortalecen como por ejemplo de la SBS quiénes son los que desarrollan estos software no para lo que son fintech y avala para que de repente no haya ningún desfalco de repetir una entidad bancaria o lo que sea mucho sueño saldrá como que fue CLAE que trajo muchas consecuencias a todos los usuarios.

3. En su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

No, incluye a la Fintech por que ha sido creada en el año 2007 donde poco onda se usaba esta tecnología reciente lo del solamente se habla sobre transferencia, orden de pago tarjeta de débito, tarjeta de crédito y los cheques no incluyen lo que son movimientos económicos a través de aplicativos a pesar que en la actualidad , se ha modificado esta ley donde el monto se ha reducido a \$500 todo aquel que haga movimiento de \$500 se le considera un impuesto por ejemplo de transacciones de que en este caso se está hablando de lo que es en un mercado un comerciante Por ejemplo si estamos hablando de un mayorista puede mover esta suma de dinero algún día tranquilamente no sin necesidad de que le saques esa transacción pero si puede llegar esa cantidad de dinero y hasta más de repente, entonces si es que no existe de repente un registro de tus movimientos económicos y si se pudiera usar solamente el fintech como medio de pago , creo que esto podría generar un registro muy actualizado no todos los comerciantes podrían estar este pagando lo que son los impuestos los comerciantes pueden evadir los impuestos de mi manera Sobre todo tienes a la tercera persona con micropagos y eso no queda registrado no emite boleta de pago, de factura nómina es ahí donde viene la evasión de impuestos de muchos comerciantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atendieran a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

En realidad creo que no cumple el hecho de enseñar o culturizar respecto a el tema, para uno saber sobre lo que es cultura tributaria tiene que averiguar por sus propios medios, tiene que buscar especialistas para que te guíen en que que hacer legalmente ,como declarar para no caer en multas que a veces la Sunat te impone por no declarar y estas sanciones perjudican a las personas naturales o jurídicas que recién están iniciando, desde mi perspectiva la cultura peruana siempre trata de reducir los costos , estos impuestos y tributos como son los arbitrios , pero como se sabe anualmente la población, pero la población siempre espera los descuentos en arbitrios, para mi es necesario unificar los tributos que permita cumplir con estos tributos y utilizar los medios de comunicación no solo la televisión, la radio si no las redes sociales, donde los contribuyentes pueden culturizarse en este tema, a pesar que la Sunat tenga una página donde te guíe, no es suficiente, ni en los colegios están en el plan educativo.A nivel secundario se puede socializar la cultura a nivel secundario siendo adolescente en formación apuerta de ser ciudadanos quienes hacen uso de esta tecnología, en sus compras.

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?. Explique su respuesta.

En mi experiencia, no cumple el hecho de enseñar a la gente con respecto a este tema. En realidad para uno saber sobre lo que cultura tributaria tiene que averiguar por sus propios medios no has incluso tiene que buscar personas especialistas para que te guíen como debe de ser que lo que puede hacer legalmente No para de repente no esté caer en multas no que a veces es relacionar algunas cosas ya están juntos por perjudica en este caso a la a los a los a la persona naturales empresas o microempresas de repente que recién están iniciando incluso la cultura en realidad de mi punto de vista y perspectiva novela peruana trata siempre de reducir los costos de repente este estos impuestos tributos que de repente como ciudadanos pagamos se trata de reducir por ejemplo de repente en nuestras casas la municipalidad comida de se le paga monto anual sirve de repente para los servicios públicos.

Sirve de repente para para los servicios públicos que permite la municipalidad de su existe también una ley que hace que la municipalidad cada cierto tiempo reduzca un porcentaje Cómo se escribe la población esperes porque te salen agarrando tus impuestos y de repente no está pagando completo Entonces yo creo que ahí Buscar por todos sitios para poder establecer una sola ley ermita este cumplir con estos tributos y sobre todo no esté utilizar los medios de comunicación y ahora es No solamente la televisión o la radio No ahora la gente está ahogada las redes sociales tenemos YouTube tenemos Facebook tenemos Tenemos un montón de redes sociales por donde los usuarios pueden culturizarse con respecto a este tema guía pero no no es suficiente en los Colegios tampoco está está dentro de su de su plan educativo.

Cultura se puede este socializar a partir del nivel secundario porque a partir de la secundaria son en jóvenes adolescentes información puertas de ser futuros ciudadanos de 12 13 años ya están ya incluso haciendo compras no De repente por su propia cuenta o cositas así y ella saben manejar tecnologías entonces creo que desde ahí se puede empezar por lo menos por ahora.

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

No, no está direccionado para el uso de la gente , tenemos nuevos comerciantes en realidad está paguina no se conoce como mucha Claridad y además , no es conocida al menos tengo por entendido ; que existe pero no es conocida, sería bueno que esta plataforma cuente con un banco de pregunta por ejemplo: Que cualquier persona puede buscar por ejemplo no porque tengo que pagar impuesto a partir de qué monto puedo pagar o de repente tener una calculadora que me permita calcular más o menos cuánto que tengo que pagar por cada movimiento, por la otra sanción que se realiza;ese tipo de información a lo que hace falta.

No y todavía estamos según información de repente con caricaturas tratando de explicar que no digo que esté mal, pero de repente le falta algo más técnico algo más específico para personas que de repente quieren informarse mucho más creo que solo todavía le hace falta llegar a los contribuyentes .

Sería favorable promocionar la página ahora en la actualidad impulsar a través de las redes sociales ya es mucho más sencillo ,Claro que van a tener que invertir un poco en marketing pero podría ser mucho más sencillo transitarlo a través de redes sociales.

. OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan las fintech en las transacciones digitales.

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema. Explique su respuesta.

En realidad la Sunat no está haciendo el uso de la fintech solo cuando son movimientos grandes y cuando se usa aplicativos de los banco, sí cobran el tema del ITF, pero si hablamos del comerciantes no, se estaría reportando el tema de las contribuciones; el comerciante solo se dedica a la venta no tiene la formación de declarar sus ventas. Los comerciantes son libres al momento de realizar sus ventas y en el mercado lo vemos a diario ; si es por medio electrónico muchos de ellos pueden utilizar el pago para terceros y bueno el tema de la contribución se pierde. Por este medio no se encontraría sanción. Y no hay registro de movimiento económico.

8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social?. Explique su respuesta.

El Estado tendría que invertir especialistas en el tema para ver de qué manera se puede registrar todos estos movimientos económicos, en plena pandemia estuvo dando bonos económicos, esto sirvió como inyección en la economía y está a su vez pagaba impuestos, entonces de alguna manera volvió al estado.

Vemos que comerciantes en un solo día ganan más de dos mil soles en un día, pero la suma de todo vemos que supera el ITF, a mi entender es necesario que el

Estado invierta en la regulación de la fintech a fin de tener un registro si, hay una supervisión por parte del banco , pero falta un poco más de supervisión y esto es diario.

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir la sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria?. Explique su respuesta.

Yo creo que las sanciones tributarias disminuiría con la formalización por parte de los de los comerciantes e incluso , que el ciudadano de a pie exigiría el comerciante cumpla porque alguna otra manera todo contribuimos , en este sentido disminuiría las sanciones si hubiera una una asistencia por parte de la administración tributaria, sobre todo del uso de estas nuevas tecnologías que con una sola información tengo todos a la mano ,yo Considero que el usuario estaría muy informado .



Firma y sello
DNI:42484926
Dr. Julio Victor Garibay Castillo

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado : Mag. Miguel Angel Cruz Rodriguez

Cargo : Abogado / Docente UPN

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa: La evasión tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid-19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos. un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributarias.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech?. Explique su respuesta.

Si, se va incrementar en el Perú porque actualmente y como consecuencia de la aparición del COVID 19 la mayoría de transacciones comerciales, pago por servicios no personales se hacen utilizando la tecnología financiera y esto se ha generalizado, propiciando que los pagos se hagan por vía digital originando que muchos ingresos personales informales no sean detectados por el fisco.

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un

teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)?. Explique su respuesta.

Estado ha desarrollado algunos mecanismos que regula la LEY N° 28194 como el ITF, que grava con impuesto las transacciones financieras que excedan los mil soles, asimismo la bancarización para las operaciones de compraventa de determinados montos dinerarios, entre otros pero, el problema es que las nuevas formas de pago y de contratación propiciadas por la tecnología financiera son más agresivas y dinámicas que la producción legislativa del Estado para hacerles frente a esta problemática, estas nuevas formas de adquisición y pago de bienes y servicios, ocasionan que las medidas legislativas para combatir la evasión tributaria siempre llegan tarde. La posible solución es tener una real iniciativa legislativa que tienda a la especialización.

3. En su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

Dicha Ley incluye algunos mecanismos de control de la evasión tributaria como los señalados en la respuesta a la pregunta precedente pero, falta legislar en muchos aspectos que incluyan las nuevas formas de contratación electrónica y el pago por medio de los mecanismos financieros virtuales que día a día se sofistican y sobrepasan la capacidad de la producción legislativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atendieran a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

La administración tributaria no promueve la cultura tributaria, sólo elabora y reparte trípticos en sus locales de atención. Deberían realizar labores de prevención e información de campo en los grandes campos feriales donde hay muchos comerciantes informales a fin de informales sobre las obligaciones tributarias provenientes del uso del fintech.

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?. Explique su respuesta.

De ninguna manera, el portal web de la SUNAT es consultado por muy pocas personas, se deberían utilizar aparte de la página web otros medios de difusión e información respecto al uso del fintech y su relación con las obligaciones tributarias por su uso.

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del

Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

Considero que no, porque el portal web de la SUNAT se limita a indicar que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria pero, no indica de manera clara como realiza esa labor a nivel nacional y menos oportacevudecia de los logros y metas trazadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales.

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema. Explique su respuesta.

Considero que no, porque el Estado todavía es tolerante con las infracciones que son consecuencia del uso de las fintech y debe serlo, toda vez que no sería encomiable ni coherente una labor represiva por parte de la SUNAT sin antes realizar una labor preventiva de campo.

8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social?. Explique su respuesta.

No, porque la ausencia de regulación impiden que la SUNAT sancione, toda vez que las sanciones se rigen por el principio de legalidad y toda infracción debe estar tipificada por la ley antes de que se produzca la supuesta infracción.

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir la sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria?. Explique su respuesta.

Realizando una eficiente labor informativa y preventiva de campo, vale decir, en el lugar donde se encuentran los comerciantes informales y promover la formalización de dichos comerciantes a través de incentivos tributarios como impuestos de bajo costo, orientado a reducir la informalidad de un 80 a 40 por ciento a mediano plazo, eso generaría mayor ingresos tributarios al Estado, porque los impuestos altos siempre promueve la informalidad.


MIGUEL A. CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 34132
FIRMA Y SELLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado : Dr. Miguel Augusto Briceño Ramirez

Cargo : Fiscal del Ministerio Público del Callao

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa: La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid-19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech?. Explique su respuesta.

Bueno si, si podría incrementarse la evasión, pues en el Perú hay mucha informalidad en la economía, donde muchas personas realizan sus operaciones económicas sin reportarlas, y muchos establecimientos no dan factura tampoco; entonces, esta forma de pagar, por medios electrónicos a través de aplicativos, más bien contribuye a que no se declaren adecuadamente las operaciones económicas que realizan las personas, como son las compras y las ventas, por tanto al no declararse las ventas es una forma de evadir el pago de tributos.


MIGUEL AUGUSTO BRICEÑO RAMIREZ
Fiscal Provincial
Programa Promoción Cooperativa Especializada
en Delitos Adversarios y Contra la Propiedad
Intelectual del Callao - Seguro - Persepe



Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)? Explique su respuesta.

El Estado debería ver la forma de adoptar algunas medidas para que estas formas de pago queden evidenciada o digamos plasmadas en la información bancaria de tal manera de que después pueda ser rastreada y ubicar las ventas que ha hecho la persona, o en todo caso el Estado podría ordenar que las compras que se hacen a través de estas fintech sean reportadas por las entidades bancarias o que se vincule de manera directa y clara con un determinado número de DNI, para que así después pueda ser rastreado y exigir a la persona tanto al que ha vendido, como al que ha comprado.

3. En su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

Te soy sincero no conozco mucho de esa ley de evasión, no he tenido oportunidad de leerla, no te podría decir sobre eso.



tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

Desconozco en qué consiste el programa de voluntariado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema. Explique su respuesta.

Desconozco sobre la aplicación de esas sanciones. Pero entiendo que previamente Sunat debería efectuar acciones de concientización y de información antes de aplicar dichas sanciones.

8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social?. Explique su respuesta.

Pienso que las sanciones se encuentran establecidas independientemente del medio a través del cual se cometan. Estas ya están establecidas. Sin embargo creo que si se podrían incrementar las sanciones en el caso que Sunat comience a fiscalizar más las operaciones y transacciones realizadas a través de los medios tecnológicos como las fintech.

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir la sanciones



MIGUEL AUGUSTO BARRERO RAMIREZ
Fiscal Provincial
Fiscal Provincial Corporativa Especializada
Puntos Avanzados y Contra la Programación
Fiscal del Callao - Segundo Desplazamiento

tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria?. Explique su respuesta.

En realidad la asistencia al contribuyente permite que esté bien informado y esto puede implicar que infringe menos. Pero todo dependerá de la cultura tributaria y del grado o nivel de fiscalización y control que haga Sunat a esas operaciones.

Firma



MIGUEL AUGUSTO BRICENO RAMIREZ
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad
Intelectual del Callao - Segundo Despacho

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado : Mag. Paul Roberto Almanza Baldoce

Cargo : Analista en BPO Manager

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa: La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid-19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech?. Explique su respuesta.

En cuanto a esta pregunta en mi experiencia acerca de la evasión tributaria en las empresas o en Bocanegra Callao, no solo pueden ser intencional en ocasiones son por desconocimiento por ejemplo los dueños de una empresa quiere hacer gastos personales y desean pasar estos en el beneficio del igv , (estos no son sustentos no reales) , para esto usan estos medios de como pasarlo como gastos de empresa. En cuanto la falta de conocimiento se puede

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atendieran a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

La Sunat si fomenta la cultura tributaria, da charlas gratuitas antes daba presencia y ahora virtual pero en el tema asociada con del fintech o todo lo que tenga que ver con tema tecnológica no he visto una participación activa, las normas no son claras respecto a estos medio de tecnología es decir que te indiquen a usar el yape, plin hasta el momento se dan las tradicionales como las transferencias bancarias, los cheques no se dan muchos.

Ahora que habido comunicación del nuevo cambio de la bancarización no se si ha llegado a la persona de a pie (trabajadores informales), pero creo que falta mucho más fomentar la cultura tributaria, si es que se quiere tener más recaudación tributaria y se debería de llegar a esa mypes que son algo de más de 10000 y si ellos podrían tributar 20 soles por cada uno pues se veria una buena recaudación es decir millones para la administración tributaria.

Pero este es un camino a largo plazo que es un cambio de cultura, no es solo exigir si no que las personas vean que hay beneficios tributarios.

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?. Explique su respuesta.

el número donde hace sus transacciones en este caso sus whatsapp o un link donde comercian sus productos en el caso de facebook , así con estas evidencias de fotos o archivos donde cuente todas las transacciones que realicen. Hace un tiempo la Sunat contaba con la campaña solicita boleta o factura y motivaron a que muchas personas puedan tener un beneficio enviarlos a una ánfora brindando sorteo esta era una buena idea; pero con el tiempo se ha perdido esta buena iniciativa. Otras de las acciones serían a campañas para que estos pequeños se afilien a Rus que se pagan 20 soles mensuales, si tus ventas o compras no pasan más de cinco mil soles , con esto se tendría un recaudación con nuevos contribuyentes, e incentivarlos. Ellos a su vez calificarían a préstamos bancarios y muchos de ellos desconocen y no se asesoran de tener estos beneficios que hasta las cajas municipales brindarán préstamos, el estar contribuyendo y tener préstamos mejora el mejor nivel crediticio.

3. En su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

Lo que puedo decir es que en el Perú que el tema del acceso al internet y el acceso a las tecnologías está en sus inicios, dado que todos contamos con internet; una vez que se de la interconectividad entre las regiones se puede dar está mejora en la lucha contra la evasión y la formalización. En el Perú el 80% hasta el 90% son mypes de las cuales son negocios independientes, pequeños empresarios emprendedores no tiene tanto acceso a internet , sería un desarrollo a largo plazo esta reforma .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

dar en el caso de las pequeñas empresas al no tener un especialista tributario puede pasar facturas personales y en ocasiones los hacen los asistentes estos errores pueden declararlos, bueno siempre se pide tener un contador general a fin que no afecte el patrimonio de la empresa dado que existe sanciones cuando no se declara de forma ilegal, por eso siempre se debe tener un buen asesoramiento.

Si, en mi opinión el tema de la Sunat se está modernizando y se está planteando a futuro, lo que se quiere es que no se presente libro de compras dado que los proveedores del mercado compran pagando el igtv a los distribuidores. Es decir, ya la Sunat tiene una base cuando nos piden nuestro dni o pedimos factura entonces ya se está calculando las compras, entonces estamos utilizando la tecnología para la recaudación.

En cuanto a las plataformas digitales a nivel nacional, cuando compramos con nuestra tarjeta de debito o credito cuenta con la opción de generar una factura o boleta en otros medios internacionales Fpay no te emiten factura o boleta y si te lo brindan no tiene carácter legal para la recaudación del Estado Peruano perdiendo así el igtv. En este caso la Sunat está planteando fiscalizaciones a estos negocios electrónicos dado que contamos con las Redes Sociales como Facebook, en la actualidad no cuentan con este sistema muchas de estas ventas se dan por pago de whatsapp.

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)? Explique su respuesta.

En mi experiencia en un momento la Sunat en el tema de las bodegas o ventas de comerciantes sobre la entrega de boletas y facturas seria factible que nombre

Si, he visto la página de la administración tributaria; pero no todos tenemos acceso a internet y con la pandemia muchas personas así como las que viven en zonas rurales, no tiene acceso en mi opinión sería bueno que exista módulos de orientación con los ciudadanos, empresarios, porque es muy difícil el acceso a las llamadas telefónicas en cuanto la información. La mayoría de personas no tienen acceso porque no tiene la información a la mano y muchas de ellas desconocen sobre cómo formalizar sus negocios y declarar. Sería importante que la Sunat pueda asistir a los ciudadanos y buscar una estrategia para poder llegar a más peruanos.

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

No, tenía conocimiento del programa pero se tendría que implementar y se buscaría a los estudiantes para prácticas, debería ser un medio de voluntariado para tener práctica y experiencia laboral sería muy bueno fomentar el tema el uso de la fintech como un medio de pago y un medio de incentivar la cultura tributaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema. Explique su respuesta.

Se puede dar a los comerciantes que tienen alto movimiento bancario ya sea por el uso de la fintech. La Sunat de manera indirecta ven esto por medio de la ITF, para las personas que tenga asociado a su nombre personal como negocio y recibe por varias fuentes de ingreso, la Sunat puede interpretar que sería de su negocio lo que se recomienda es tener el sustento de manera ordenada porque puede ser interpretada como lavado de activo o como evasión.

Los mecanismos que puede usar la Sunat es desagregar las cuentas relacionadas a la parte tributaria y otras a la parte personal.

8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social?. Explique su respuesta.

Si, se incrementaría la evasión tributaria por la ausencia de la normativa en algunas fintech; un buen ejemplo es cuando se adquiere productos a nivel internacional al momento de realizar las transacciones digitales por los productos adquiridos, esto a razón que no entregan boletas o facturas y son enviadas por delivery; a nivel nacional si hay mecanismo para saber sobre los montos que se realizan y obviamente la Sunat fiscalizará estos movimientos.

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir la sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria?. Explique su respuesta.

Mientras la Sunat se maneja con las declaraciones voluntarias del contribuyente y este no este bien capacitado, al final se va detectar el error en las declaraciones, y se podría dar el tema de las sanciones; ahora si realmente la Sunat integra a su base de datos con SBS (Superintendencia de Banca y Seguros) donde esta información de todas las transacciones bancarias generadas por la Fintech, sean reguladas por ellas y se asocien de alguna manera con un comprobante y que automatices las declaraciones; así evitaría algún error en las declaraciones, así podría bajar las sanciones, pero esta

tecnología, lo que observo es que aún se está iniciando a un buen manejo por parte de los contribuyentes.

Como últimas palabras agradecer por a entrevista y que bueno que se, fomenten estas investigaciones sobre la evasión, lo que se quiere es que de alguna manera que haya un cambio por parte de los contribuyentes y cambio por parte de la Sunat; de tal manera que haya un crecimiento ya que a través de los impuesto se da el desarrollo de un país, por que nos encontramos en un país subdesarrollado y si queremos ser un país desarrollado parte de la OSCE tenemos que alcanzar una mayor porcentaje de base tributaria, actualmente estamos a un 50% más estamos en este grupos con miras a un país desarrollado. Gracias.



Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado : Dr. Walter Mauricio Robles Rosales

Cargo : Profesor Principal, ex diputado Nacional y past Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNFV

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa: La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid-19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech?. Explique su respuesta.

Bueno , las llamadas fintech sin duda alguna presentan una innovación en el marco de la economía y finanzas que permite ahorrar recursos ,hacer los trámites de manera muy rápida, sobre todo que se ahorra el tiempo , el tiempo para poder hacer las transacciones entre la empresas y sus usuarios (las personas) , de modo que las fintes ,resulta muy importante, sobre todo los países desarrollados han avanzado mucho este tema , y quizás España es uno de los países que a logrado un importante desarrollo tecnológico en esta área. En El Perú para que la Fintech funcione debe hacer una adecuada

infraestructura , una tecnología que permita que el usuario tenga esta posibilidad de ingresar a esta modalidad de transacción financiera , y eso requiere pues sin duda alguna la modernización de toda una infraestructura de telecomunicación, si el estado peruano a logrado instalar toda esta plataforma digital adecuada mediante una política cierta, entonces si puede ser una innovación muy importante para el Perú , pero si el estado peruano no ha logrado instalar esta infraestructura que requiere el Perú, entonces no se va sentir el avance , el progreso ,en esta área que es muy importante, entonces el estado peruano debe diseñar una política de digitalización que permita que tanto las empresas como los usuarios hagan uso de estas herramientas tecnológicas bastante avanzada, que sin duda alguna va permitir el desarrollo del país en el área económica y de las finanzas, ,ahora pero si esto no es asi yo tengo muy serias dudas que esto en lugar de ser un avance esto va permitir que perversamente ingresen incrustaciones perversas que puedan provocar, el retraso y los delitos que van apareciendo con la tecnología, las estafas por ejemplo, la inseguridad, y esto va provocar más bien un retraso en cuando a la recaudación tributaria., que permite esta modalidad, bueno a estar pendiente del tema y espero que la ley que ha sido innovada en su artículo 7mo. que no sea una mera declaración por parte del estado, sino una norma legal que permita que el estado trabaje en una forma seria y correcta en esta área

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

**2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)?
Explique su respuesta.**

Bueno el estado peruano debe suscitar confianza y seguridad al usuario, porque esta es la gran incertidumbre y duda que tiene el usuario ,y precisamente son las persona de cierta edad que son un poco renuentes en utilizar esta modalidad de transacción, los más jóvenes sin duda hacen uso de la plataforma digital o móvil que les permite trabajar más rápidamente en esta área, pero el estado como digo es quien debe promover

confianza y seguridad ,y esto requiere una política general en esta área de la económica, que en donde se encuentre la infraestructura tecnológica adecuada, para que esto permita la rapidez , confianza y la seguridad de que no va ser burlado en sus transacciones , y que su teléfono móvil por ejemplo no va ser usado por otro ,por los delitos de robo que están a la orden del día. Entonces hay un conjunto de cosas que deben fusionarse para que esta política se haga realidad y el usuario avance en esta área. En los países desarrollados ha surgido un importante desarrollo justamente porque hay seguridad y confianza ,sino hay esto yo creo que va haber enorme dificultades para una evasión tributaria y vamos a estar siempre trabajando con modalidades de pago que nos permita presencialidad todavía necearía, ir a la cola, utilizar papeles, el tiempo invertido y todo eso sin duda alguna pertenece a una época que se debe superar poco a poco , pero como digo es el estado quien tiene una gran y enorme tarea para con sus ciudadanos.

3. En su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

La puesta en práctica de la ley en mención permitiría conocer los defectos y lagunas de la ley. Sólo así sabremos si la ley es útil. Mientras tanto, aplicarse aisladamente, es un error.

La ley 28194° y la Ley 29985° en su artículo 7° que ha sido modificada, cuyo reglamento se aprobó este año en febrero si no me equivoco, ha permitido que la emisión de dinero electrónico, sea una viabilidad que permita al usuario utilizar correctamente todo esto, de alguna manera se ha logrado dar algunos pasos, por ejemplo, la universidad del pacífico en una encuesta que realizó en setiembre del año pasado a detectado 171 fintech a nivel nacional y no es mucho sin duda alguna y esto se debe a que todavía persiste y enfatizó, la inseguridad ,la incertidumbre y desconfianza que tiene el usuario, ahora mientras no haya no se suscite una confianza en la población y la gente tenga la plena seguridad que su dinero va ser utilizado de manera correcta para que llegue a su destino por ejemplo la política de seguridad ciudadana, la misma política de educación virtual

En los países desarrollados por ejemplo sus tributos son bastante fuertes, pero el ciudadano lo paga con gusto viendo que hay carreteras adecuada, hay atención de salud rápida, hay instalaciones educativas que permite que se estudie la carrera que uno desea, hay empleo, entonces el ciudadano paga con gusto sus tributos, en cambio

un país tan informal como el nuestro dónde hay un 70% de informales de alguna manera evade, se elude estos tributos, se practica la Elusión ,es una práctica de carácter legal , donde se hace ciertos trucos para que no pague correctamente los impuestos , entonces como digo puede ser un conjunto de cosas ,que permite que un Estado sea eficiente y trabaje por el progreso del país.

En el Perú hay grandes empresa que no pagan los tributos al Estado como Telefónica, Claro entre otras que deben ciento de millones de soles al Perú y todavía se atreven a enjuiciar al Estado Peruano, mientras que al pequeño y mediano comerciante empresario si se le exige que pague urgentemente a tiempo sus tributos , mientras que otras grandes y poderosas empresas si gozan de alguna manera ,cierto tipos de exoneraciones y son permisibles para que hagan lo que quieran, en un país que no hace respetar su autonomía y soberanía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atendieran a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria, para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

No lo hace, existe una enorme incapacidad para diseñar una política coherente en la aplicación de esta herramienta. Buenos en mi experiencia, es lamentablemente que nuestra administración tributaria no cumpla debidamente ese rol, porque si cumpliera ,bueno todos pues cumpliríamos con este deber, con esta obligación ciudadana, pero

como ya dije antes, si yo veo que mis tributos no van a buenas manos y no son usados de una manera honrada y veo que cada funcionario público que llega a la alcaldía o al gobierno regional o al ministerio de Estado lo primero que hace es favorecer a sus amigos o haciendo una francachela de negocios con sus conocidos y familiares, cuando apenas está un año como funcionario público y su vida ya cambio porque de alguna manera algo ha pasado con el dinero público mal utilizado.

Entonces la ciudadanía no tiene confianza y al no hacer una política de cultura tributaria pues esto sin duda alguna se debilita, y la mejor cultura tributaria es dando el ejemplo y lamentablemente la clase política no da ese ejemplo.

Al no haber confianza, debilita la economía tributaria y más aún cuando se enteran que poderosas y grandes empresas como decía de la Telefónica que debe 6800 millones de soles, claro 300 millones de soles, LATAM 1500 millones de soles, las mineras deben 2 millones de soles, y así podríamos mencionar una lista de estas poderosas empresas que se burlan del Estado Peruano, entonces no se me da un buen ejemplo y eso ya deja de ser una adecuada cultura tributaria, la cultura tributaria no solo se ve en seminarios, foros, cursos, si no el mejor ejemplo es la conducta correctamente eficiente del funcionario, de la clase pública, del Estado Peruano, que cumple debidamente con su rol y el rol que tiene el estado es generar bienestar, trabajando por el bien común, si esto no es así sin duda alguna no habrá una cultura tributaria que todos deseamos, porque el Estado peruano se moviliza con todos los tributos que generamos, nosotros tomamos una gaseosa estamos pagando impuestos, pagamos una copia de certificado de estudios también pagando una tasa que genera impuestos, y está bien cuando este dinero es debidamente utilizado. Cuando vamos a una posta médica, tenemos una posta bien implementada, hay atención oportuna, una cita a una semana y no a tres meses, una educación pública adecuada que te permite desarrollar tus anhelos, todo eso es un conjunto de cosas que permite desarrollar una cultura de tributación y el ser humano sienta tranquilidad de pagar sus tributos. Yo creo que la cultura tributaria en el país y bastante precaria, tenemos una gran tarea todos los ciudadanos para elegir mejores gobernantes, con experiencia en manejo de la administración pública y no a un advenedizo, improvisado, en ese aspecto hay mucha tarea que realizar y yo creo que ese es el deber de los jóvenes que deben tratar de ingresar a la actividad pública o política y deben elegir mejores gobernantes o para que ellos mismo sean elegidos y tengan una conducta irreprochable, honesta y que sean un ejemplo para las futuras generaciones.

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web

<https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?.

Explique su respuesta.

De ninguna manera, el portal web de la SUNAT es consultado por muy pocas personas, se deberían utilizar aparte de la página web otros medios de difusión e información respecto al uso del fintech y su relación con las obligaciones tributarias por su uso.

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

Considero que no, porque el portal web de la SUNAT se limita a indicar que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria pero, no indica de manera clara cómo realiza esa labor a nivel nacional, menos aporta evidencias de los logros y metas trazadas. Es correcta esta apreciación.

En mi opinión el voluntariado es algo positivo que puede mejorar la cultura tributaria como una manera a contribuir a crecer la cultura tributaria que tanto necesita el país, es favorable, solo que hay que difundir el voluntariado para que sea un éxito algo positivo y que no sea una norma más y que caiga en un vacío.,

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales.

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema. Explique su respuesta.

No están vinculadas porque existe improvisación en estas prácticas de modo que se presenta una injusticia tributaria que al parecer a nadie importa. En primer lugar esta

actividad del fitech debe contar con importantes aliados que posibilite aliados que posibilite este medio de pago como Cofide, Superintendencia de Banca y Seguro, Superintendencia de Mercado y Valores , que pueden ayudar a la difusión de esta herramienta digital que es tan útil y necesaria para poder que la actividad surja, como toda actividad tiene lado positiva o negativa, en el sentido de que el obrar a como dolo o culpa puede generar una responsabilidad y en el convertirse en un delito, esta práctica continúa y permanente de esta herramienta nos traerá ciertos fenómenos posiblemente aún no está vinculado con el reglamento, la ley incluso con el código penal, estas se deben de mejorar la normatividad sancionadora a fin que se evite el pirateo, a estafa y tantas otras actividades ilícitas que van contra el desarrollo de las empresas y relaciones comerciales.

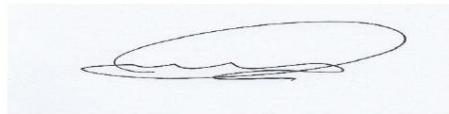
8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social?. Explique su respuesta.

Si, la Ley no configura la responsabilidad en el uso de esta herramienta podría incrementar las sanciones, y lo que se trata es evitar que los empresarios, pequeños o medianos comerciantes, que necesitan conocer de estos temas y muchos de ellos no cuentan con la asesoría legal, pueden caer en esta actividad muchas veces por error, equivocación o negligencia pueden incurrir en estas infracciones y es necesario una norma que configure este fenómeno con la debida difusión a que contribuya que este fintech sea lo mejor que le puede pasa la economía.

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir la sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria? Explique su respuesta.

Por supuesto que sí se podría, pero se requiere de difusión sobre la nueva norma el buen uso de los mecanismos digitales, creando conciencia tributaria,

cultura tributaria pues yo creo que se podría evitar caer en sanciones, pero como somos seres humano imperfectos, siempre habrá algunos vivos que querrán aprovecharse esta situación precaria para querer burlar de la norma y para eso es bueno recoger las experiencias de esta actividad nueva para el Perú que tiene más de diez años y esto permite que con una asistencia legal permanente y el apoyo de la administración tributaria poder caer en delito.



Dr. Walter Robles Rosales

Profesor Principal

UNFV

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Entrevistado : Dr. Dani Leon Julon

Cargo : Abogado Tributarista

Objetivo General

Analizar de qué manera la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021.

Premisa: La Evasión tributaria siendo un tema central en la recaudación de impuesto está regulado por el Estado Peruano, y este tipo de conductas tributaria ha innovado con el uso de aplicativos digitales e incrementaron con el distanciamiento social de la pandemia de covid-19 generando que los ciudadanos realicen transacciones electrónicas, llamadas fintech para la venta y compras de alimentos, pagos de servicios y préstamos.

1. Según su experiencia, ¿Es posible que la evasión tributaria podría incrementarse por el uso de esta nueva tecnología denominada fintech? Explique su respuesta.

Si, con mucha más razón. El ciudadano peruano no tiene cultura tributaria, y la falta de formalización de los pequeños emprendedores, quienes serían los primeros evasores de impuestos al realizar pequeñas transacciones en la venta de sus productos.

Premisa: El uso de la fintech se realiza a través de un dispositivo móvil, como un teléfono

o una tablet. Los ciudadanos eligen nuevas formas de pago dejando de abonar directamente con tarjetas de crédito o débito, dinero en efectivo o cheques. Esta alternativa es útil para los clientes porque ofrece un alto nivel de practicidad a la hora de pagar un producto o un servicio.

2. En su experiencia ¿Qué acciones debe desarrollar el Estado, para evitar una posible evasión tributaria, uso del fintech en las transacciones comerciales donde se solicita comprobante de pago (boletas, facturas)? Explique su respuesta.

Debería implementar políticas amigables y apremiantes al comportamiento del buen contribuyente, como descuentos en aranceles, otros impuestos, etc. ya que el principal motivo de la falta de contribución por parte del ciudadano es la corrupción, lo que en el usuario pone la idea de que el Estado no merece ser retribuido con sus aportes.

3. En su experiencia ¿Cree Usted que Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía LEY N° 28194 comprende mecanismos que incentiven la inclusión del (fintech) para disminuir la evasión de impuestos? Explique su respuesta.

Que, la citada ley no ha sido diseñada para la actual situación, donde los pagos digitales han aumentado en gran demanda, producto de la pandemia del COVID-19, ya que la misma originó que un gran sector de personas se dedique a la venta virtual de productos, los mismos que al concretarse, no emiten ninguna documentación y posterior contribución; por lo tanto dicha ley no podría aplicarse en esos escenarios, los cuales en la actualidad tienen gran protagonismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio.

Premisa : Según Hernán (2014) indica que, si la población sintiera que sus autoridades atendieran a sus necesidades ,ellos sentirían mayor confianza. En esas condiciones es prudente proponer al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene pide limosna hasta la empresa más poderosa.

4. En su experiencia ¿La administración tributaria cumple con promover cultura tributaria,

para concientizar a los comerciantes sobre las obligaciones tributarias proveniente del uso del fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio debido al distanciamiento social? Explique su respuesta.

Muy por el contrario, ya que desde la implementación de la misma la brecha establecida no ha marcado mejoras; muy por el contrario, hasta habrían aumentado los casos de evasión. Esto también se debe a que la norma ha sido diseñada sin estimar las situaciones imprevistas e inesperadas, tales como la pandemia mundial y los pequeños emprendimientos.

5. En su experiencia: ¿Cree usted, que los esfuerzos realizados por la SUNAT en fomentar la cultura tributaria a través de la página web <https://cultura.sunat.gob.pe/> está direccionado a los comerciantes que usan el fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio?. Explique su respuesta.

Muy similar a la premisa anterior, la SUNAT en la actualidad no goza de buena reputación, sino por el contrario mucho se habla por parte de los ciudadanos que dicha entidad debería fenecer, ya que es persecutora de las pequeñas empresas y/o emprendedores o contribuyentes, más no de las grandes empresas. Dicha publicidad solo cumple con un protocolo de información al ciudadano, pero no genera ninguna efectividad en la realidad.

6. En su opinión: ¿Considera que el programa de voluntariado SUNAT a cargo del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, promueve la cultura tributaria, para la correcta determinación de las obligaciones tributarias, fintech como medio de pago en su nuevo modelo de negocio? Explique su respuesta.

En sí, lo que más aporta es experiencia académica a las pocas personas que participan de dicho voluntariado, pero debo reiterar que en la práctica no tiene mucha efectividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en qué manera las sanciones tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las transacciones digitales.

7. En su Opinión ¿Las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los comerciantes están vinculadas a infracciones provenientes del uso de la fintech en las transacciones digitales, toda vez que los comerciantes, aún no han sido orientados sobre este tema. Explique su respuesta.

Efectivamente, dichas sanciones hacen más rebeldes a los pequeños contribuyentes, debido a la escasa aprobación que existe sobre la SUNAT, por lo que los mecanismos sancionadores adoptados solo generan mayor evasión.

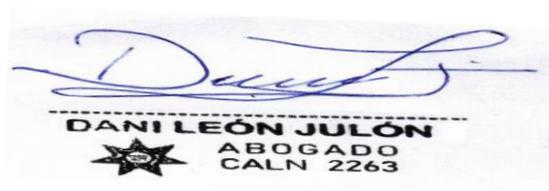
8. A su saber ¿Considera Ud. que las sanciones tributarias en el mercado financiero se verían incrementadas por la ausencia de normas específicas que regulen sobre el fintech en las transacciones digitales originada por el distanciamiento social? Explique su respuesta.

En este extremo, debo precisar que no están bien definidos los pesos de las sanciones, con la ausencia de normas que regulen las transacciones digitales. Pueden aumentar las sanciones, pero es preciso contextualizar las actuales dinámicas de moneda digital que usan los comerciantes. Debe existir una idónea proporción en las sanciones, ya que la misma podría tener una cantidad muy elevada y fuera del alcance del contribuyente sancionado, que termine con mayor razón evadiendo y detestando la idea de contribuir.

9. En su Experiencia ¿En qué medida podrían disminuir las sanciones tributarias provenientes del uso de las transacciones digitales, a partir de la eficiente asistencia al contribuyente por parte de la administración tributaria? Explique su respuesta.

Tal como lo menciona la pregunta, es preciso apremiar al ciudadano que opta por afianzarse a la cultura tributaria, para que esto genere mayores aportantes y por ende,

menos contribuyentes sancionados. Debe trabajarse desde las escuelas y formando a los futuros ciudadanos, lo que a largo plazo existan personas conscientes de la importancia de efectuar sus contribuciones al Estado, esto de la mano de una buena administración y actuación de la SUNAT.



Dani León Julón

DANI LEÓN JULÓN
ABOGADO
CALN 2263

Firma y sello

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La evasión tributaria por el uso de fintech en comerciantes del Asentamiento Humano Bocanegra Callao - 2021”

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera la evasión tributaria se incrementará por el uso de fintech en comerciantes del asentamiento humano Bocanegra Callao - 2021.

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

AUTORA: Mery Cinthya Ruiz Chombo

Fecha : 30/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>REGIMEN PENAL TRIBUTARIO</p> <p>Ley 24.769</p> <p>Delitos tributarios. Delitos relativos a los Recursos de la Seguridad Social. Delitos. Fiscales Comunes. Disposiciones Generales Procedimientos Administrativo y Penal. Derógase la Ley 23.771.</p> <p>https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24769-41379/texto</p>	<p>ARTICULO 1º — Será reprimido con prisión de dos a seis años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, siempre que el monto evadido excediere la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) por cada tributo y por cada ejercicio anual, aún cuando se tratase de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un año.</p>	<p>En este regimen Penal Tributario de la Legislación comparada de Argentina referente a la Ley y 27430 que Reforma los tributos del país y el impuesto a las ganancias. En su primer artículo sobre la evasión simple nos habla de pena interpuesta que son de dos a seis años que se interpondrá a la persona obligada que utilice las declaraciones engañosas, oculte con malicia , ardid o engaño , se está por acción o por omisión es total o parcial el pago de los tributos al fisco nacional o fisco provincial que se de en Buenos Aires el monto excedente es una suma de millón quinientos mil peso , siendo este de carácter anual , instantáneo o que sea inferior al período fiscal, Para esto existe agravantes en esta pena que sería de tres años y seis meses a nueve años de prisión sea el caso que antecedió al</p>	<p>A Diferencia de la norma Argentina en el Perú ha diferenciado cuando dice por omisión para nosotros está restringido que será penado la no sólo por desconocimiento si no por la declaración para esto las normas son directas Este tipo penal es una constatación de la extensión del bien jurídico, por cuanto el proceso de ingresos y egresos es un bien jurídico dinámico que está presente desde el momento en que se realizan hechos gravados y por ende no es necesario esperar a que exista un perjuicio económico para sostener que existe el delito de defraudación tributaria, sino basta con cualquier alteración sería que se produzca sobre este bien jurídico. Por tanto se debería fortalecer con mucha innovación y medios que faciliten a las</p>

		<p>comprobarse los caso como : Si, el monto que se evade supere la contabilidad de quince millones de pesos. Si existe la intervención de personas jurídicas , entidades que utilicen sus negocios, sus patrimonios , fiduciarios o cooperativas siendo este monto a dos millones de peso, En este caso el obligado utilice de forma fraudulenta para obtener algún beneficio por el monto que evadió superando los dos millones de peso. Si se hubiere tuitazo de manera parcial o total donde entre , que de igual manera se utiliza las facturas u otros documentos de manera parcial o total para perjuicio y éste supere a un millón quinientos pesos. Pero la norma va más allá estas sanciones se verían incrementadas con un tercio mínimo del máximo para los funcionarios o empleados públicos que por su ejercicio de sus funciones tome parte de los delitos de esta forma, en algunos caso también se habla de inhabilitación perpetua para desempeñar . Como podemos observar las sanciones de esta norma busca la protección del orden de la economía de la hacienda pública esta contempla los llamados delitos tributarios en su título primero . En el título segundo están los delitos de los recursos de la seguridad social y profesional, En el título tercero los delitos fiscales llamados comunes en los capítulos cuarto y quinto el procedimiento administrativo y penal .Esta norma también nos habla de la insolvencia fraudulenta fiscal pudiendo ser esta simulación propia o de un tercero .</p>	<p>personas a poder llevar su economía a un nivel de solidaridad tributaria.</p>
--	--	--	--

Constitución Política del Perú.
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Artículo 74°. Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

El artículo 74° de la constitución está dada para la regulación de las facultades tributarias así como los límites de los ejercicios de las msms y esta avocada al principio de legalidad es decir que esta se darán dentro del marco legal o decreto legislativo, también hablamos del derecho a la igualdad de todos los que se encuentran siendo contribuyentes en especial las exoneraciones que se dieran a favor de cada uno, esta sin razón es el respeto que se tiene a los derechos fundamentales que brinda la constitución y es también lo que brinda el derecho tributaria en relación a la recaudación según lo establecido en el Estado pero está también conlleva la privación de los bienes del contribuyente. Las facultades que se brinda a los gobiernos locales se basan a la descentralización que se requiere y el de asumirlas dentro de su jurisdicción y los límites es por eso que los impuestos como tributo no se origina como una contraprestación para los contribuyentes por parte del Estado y es que el dinero que recauda el estado por intermedio de la recaudación que se torna obligatoria está prevista a las personas naturales o jurídicas para que esta pueda realizar así con este ingreso de dinero estamos hablando de contribución para los gastos del estados , servicios , infraestructuras en el caso de los que se usan cotidianamente como son las carreteras, los aeropuertos estos se prestan al servicio de la ciudadanía y se ven reflejado en los servicios como la salud, educación , la defensa nacional y el sistema de protección que necesita la sociedad . Si hablamos de las contribuciones estas están direccionados a un tributo que se genera como un beneficio que son derivados de

Dentro de las tablas observamos que esta obligación se genera por una prestación por parte del estado esta se ve individualizado por cada contribuyente el el servicio público que requiere y es que esta se podría decir que este pago se brinda el beneficio que será obtenido por este a fin de su aprovechamiento. estas están referidos a los arbitrios municipales que como se reflejan es el mantenimiento a los servicios públicos y estos también están reflejados en las tasa com prestación del servicio administrativo y bienes públicos, así como también las licencia que se solicitan para la autorizaciones y para las actividades a fin de que éstas sean aprovechadas por el solicitante.

		<p>la realización de las obras que se da en las actividades programadas por el Estado si hablamos de estos impuestos y la valoración dentro de las cantidades que son exigibles para los ciudadanos y esta son proporcional al monto pagados a fin de obtener beneficios .</p>	
<p>Ley N°28194 de la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía . https://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/128194.htm</p>	<p>Artículo 9.- De la creación del impuesto Créase con carácter temporal el "Impuesto a las Transacciones Financieras".El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera, que se detallan a continuación:La acreditación o débito realizados en cualquier modalidad de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero, excepto la acreditación, débito o transferencia entre cuentas de un mismo titular mantenidas en una misma empresa del Sistema Financiero o entre sus cuentas mantenidas en diferentes empresas del Sistema Financiero. (...)</p>	<p>El impuesto a las transacciones financieras esta vigentes desde el año 2004 establecido por el D.L N° 939 siendo modificada por la Ley N°28194, esta carga impositiva se pagan cuando se realizan operaciones de carácter económico dentro del sistema financiero pero estas también están reguladas cuando se realizan con el tipo de moneda ya sea en moneda nacional o extranjera pero estas tiene un equivalente para esta afectación que es el 0.005% de afectación a esta operación. Un ejemplo de este impuesto es por decir que si depositamos un monto de S/2,000.00en una cuenta bancaria, el banco cobrará el S/0.10 por este movimiento. Esta tiene una finalidad a fin de garantizar una posterior fiscalización asi evitar una futura evasión tributaria y el lavado de activos en el territorio peruano. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, tiene identificado a las empresas o agentes de retención del ITF a fin de que esta obligación de declarar y realizar estos impuestos estas operaciones más comunes pueden ser realizadas por personas naturales y jurídicas como los abonos y débitos que se realizan entre las cuentas . Los pagos por</p>	<p>Se concluye que por más que se quiera dar las facilidades están acarrea una enorme recaudación que se verá elevado con el impuesto a la Renta y uno de los análisis lo tenemos con (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). El primero grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Los dos últimos gravan la producción y el consumo. El agregado de estos impuestos representa en la actualidad el 87% de los ingresos tributarios del Gobierno Central. Estos tres impuestos básicos han sufrido notables cambios en los últimos tiempos. En tanto, el ISC, un impuesto que supuestamente debía gravar los bienes suntuarios (autos, joyas, etc.) o aquellos productos con externalidades negativas (tabaco, alcohol,. A mi entender siempre va ver una interacción en lo que se quiere grabar y lo que se quiere omitir</p>

		<p>los servicios públicos de la electricidad , agua , los realizados a terceros, las que se realiza en efectivo en la compra y venta de divisas extranjeras, cuando se adquiere productos financieros , cheque de gerencia y de viajeros certificado a si como cuando se realizan las transferencias de fondos y giros que se realiza a través de una empresa financiera. Para este contamos con la declaración y pago mediante el Formulario virtual 0695, se debe de realizar mediante el cronograma de vencimiento mensual de obligaciones que está detallado anualmente.</p>	
<p>¿Cómo innovan las fintech peruanas? Una aproximación a partir de un estudio de casos múltiples. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7185837</p>	<p>La innovación es un proceso complejo que muchos académicos han desarrollado desde diversos enfoques buscando definir su naturaleza (Rosenberg, 1982; Nelson & Winter, 1982; Tidd, Bessant & Pavitt, 2005). Si bien la innovación tiene diversas definiciones, en esta la investigación se considera que es un proceso mediante el cual una empresa se encarga de mejorar o crear nuevos productos, servicios, procesos, formas de comercializar o de organizarse con el objetivo de generar valor para la empresa (Seclen Luna, 2016).</p>	<p>El Perú no está alejado de este tipo de startup como modelo de negocios disruptivo pero estas están siendo continuamente innovadoras para estos vemos una gestión de proceso para estos se encontró 06 casos fintechs que ganaron el Startup a fin de lanzar nuevos servicios de manera exitosa. Para esta innovación existen diferentes formas y aceptadas para el MANUAL DE oSLO el cual indica cuatro productos los cuales son producto o servicio, proceso, organizacional y mercadotecnia OSCD & Eurostat, 2018. para esto Seclen Luna y Barrutia -Gueneta 2019, sostiene que esta innovación es lo que hace que las empresas sean competitivas. Peo que dice el manual de Oslo , al integrar nuevas mejoras en el proceso de satisfacer el proceso de entrega al cliente se implementa nuevos tipos de innovación el sector financiero , pero los dispositivos móviles ingresan a este tipo de contacto dentro de la mercadotecnia para esto Nicoletti 2017, aborda este</p>	<p>Para esto es importante el aporte de los clientes y tenerlos como información importante para el diseño del nuevo servicio este con la finalidad de satisfacer las necesidades , esta retroalimentación es para tener el feedback esta práctica consiste en crear un vínculo tanto entre el proveedor y los clientes . Pero esto va de la mano con estrategias en el nuevo servicio. En un segundo proceso es necesario evaluar un potencial financiero , estrategia y ver el rendimiento del mercado del nuevo servicio analizar el negocio y validar el proyecto según manifiesta Johnson et al. 2000.</p>

		<p>modelo de innovación en cuatro variables: siendo la estructura organizativa, el proceso de innovación, tecnología y las personas.</p>	
<p>Examining factors that boost intention and loyalty to use Fintech post-COVID-19 lockdown as a new normal behavior https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S2405844021019241&lang=es&site=eds-live</p>	<p>La tecnología Fintech (Fintech) es una innovación emergente en la industria financiera, impulsada en parte por la era de la Industria 4.0. La disponibilidad de Internet y las comunicaciones móviles se han vuelto indispensables en la vida moderna, convirtiendo a Estados Unidos en un enorme mercado para los servicios financieros digitales. Fintech incluye verificar los saldos bancarios, realizar pagos y realizar transacciones de cuenta (Tiwari y Kartika, 2019).</p>	<p>Nos muestra sobre la tecnología Fintech siendo una innovación que está creciendo, impulsando gran parte de la industria financiera y es que la gran posibilidad que demuestra las telecomunicaciones así como el tema de las redes móviles está siendo indispensable y moderna en los Estados que cuentan con un mercado de servicio digitales como también influye en los bancos, pagos en las transacciones de cuentas interbancarias.</p>	<p>Esta innovación tecnológica es una de las corrientes más modernas en la industria económica financiera y es la sostenibilidad de miles de usuarios que hasta la fecha se han integrado en estas plataformas digitales valiéndose de las nuevas formas de vida producto de la pandemia .</p> <p>Es necesario regulación de normas y de personas que puedan establecer el sentido de toda esta tecnología que quiere llegar a involucrar al nivel mundial y ganar mas personas para que se desarrolle consigo es el revuelo de la tecnología y el hombre.</p>

Fuente propia, 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar de qué manera la cultura tributaria influirá en los comerciantes que usan el fintech como

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Alcances del Deber de Contribuir Jurisprudencia del Tribunal Constitucional</p> <p>Expediente N° 2727-2002-M/TCI http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/REVISTA_P11.pdf</p>	<p>Un importante avance del TC es el reconocimiento expreso de un sustento para reconocer el Deber de Contribuir. Ello ocurrió por primera vez en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2727-2002-M/TCI91, en la que señaló que detrás de la creación de un impuesto existe la presunción iuris tantum de que con él, el Estado persigue alcanzar fines constitucionalmente valiosos. Por eso, para el TC, con la recaudación, el Estado se agencia de los fondos necesarios e indispensables para poder realizar las actividades que constitucionalmente se le ha confiado y sin las cuales sería materialmente imposible que prestara -cuando menos- los servicios públicos a su cargo. De esta manera, dice el Tribunal, al no tener los derechos fundamentales vinculados a la materia tributaria un carácter de absolutos, deben ser leídos a la luz del Deber de Contribuir con los gastos públicos, que constituyen un principio implícito de nuestro Estado Democrático de Derecho". Como se ve, bajo esta línea reflexiva del TC, el Deber de Contribuir no está recogido</p>	<p>El Tribunal Constitucional del Perú nos contextualiza como el deber de contribuir, pero entendemos que hay una conexión entre el tributo y el contribuyente y está a su vez un vínculo entre la capacidad contributiva para ejercer este deber. De igual manera se cuenta con personas que participan en la relación jurídico tributaria, estas en las obligaciones formales y formales siendo esta un Principio de Solidaridad. También participan los terceros en este deber contributivo, el Tribunal constitucional resalta su importancia pero es imprescriptible ya que necesito que sea clara a fin de que se desarrolle una doctrina sobre este concepto que el Tribunal Constitucional.</p> <p>Este deber de contribuir lo recoge el artículo de 36° la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que señala que toda persona tiene el deber de pagar los impuestos, establecido por la ley, siendo esto importante para los servicios públicos. Entos sería conveniente que el Tribunal Constitucional aclare sobre sus alcances, basándose a las doctrinas, normas, tratados</p>	<p>Para este cambio se necesitaría tener presente el principio de legalidad por un lado los deberes como obligaciones que corresponde a contribuyentes y pasivo y por otra lado a los deberes de terceros que no tiene ninguna obligación tributaria.</p> <p>Una parte importante del deber contribuir es como se percibe estas obligaciones que son recaudadas para recibir un beneficios siendo los más identificados las personas que cumplen directamente pero esta tiene la finalidad de llegar al bien común, está sin duda bajo la razonabilidad de un beneficio ya sé individual como colectivo que permita que exista la cultura tributaria y este crezca.</p> <p>Sin duda el control tributario que se observa debe cultivar esa relación con las normas y la</p>

	<p>de manera explícita en la Constitución Política pero sí se deduce de ella, lo que parece inadecuado dado que el TC no ha desarrollado aún en extenso los argumentos que lleven a su aseveración sobre el contenido que daría a los "Deberes implícitos"</p>	<p>internacionales , los derechos humanos .Ahora un tema importante en el Sistema tributario es sobre los tributos y el régimen de deducciones, percepciones y retenciones , del cual falta pronunciarse, siendo esta una obligación para la recaudación para el fisco a fin de luchar contra un posible defraudación.</p> <p>Pero la historia constitucional peruana es muy respetuosa de los derechos a las personas frente al poder público , en este sentido sería bueno un cambio para el desarrollo del Estado Constitucional.Sería bueno tener claro que el deber de contribuir corresponde a los derechos y bienes , en el Código Tributario hasta hoy no reconoció los deberes tributarios , solo ha visto conveniente las obligaciones tributarias., los principios, conductas que pueden darse y estén a cargo de terceros.</p> <p>Para este cambio se necesitaría tener presente el principio de legalidad por un lado los deberes como obligaciones que corresponde a contribuyentes y pasivo y por otra lado a los deberes de terceros que no tiene ninguna obligación tributaria.</p> <p>Una parte importante del deber contribuir es como se percibe estas obligaciones que son recaudadas para recibir un beneficios siendo los más identificados las personas que cumplen directamente pero esta tiene la finalidad de llegar al bien común , está sin duda bajo la razonabilidad de un beneficio ya sé individual como colectivo que permita que exista la cultura tributaria y este crezca .</p> <p>Sin duda el control tributario que se observa debe cultivar esa relación con las normas y la obediencia no a la que se ejerce actualmente basada en las sanciones , si no en un</p>	<p>obediencia no a la que se ejerce actualmente basada en las sanciones , si no en un pacto del deber de contribuir que sea aceptado de forma natural y cultivarla pero hasta que se de este cambio se podría incentivar a los ciudadanos , por que si bien hay un sector que quiere seguir estando en el Perú y verlo emerger.</p>
--	--	---	---

		<p>pacto del deber de contribuir que sea aceptado de forma natural y cultivarla pero hasta que se de este cambio se podría incentivar a los ciudadanos , por que si bien hay un sector que quiere seguir estando en el Perú y verlo emerger.</p>	
<p>Decreto Legislativo que proroga la vigencia de exoneraciones y beneficios tributarios vinculados con el Impuesto General a las Ventas. Decreto Legislativo N° 1519 https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-prorroga-la-vigencia-de-exoneracione-decreto-legislativo-no-1519-2026383-5/</p>	<p>El D.L. 1519 que se publicó el 30 de diciembre de 2021 se proroga hasta el 31 de diciembre de 2024 en relación a la exoneración del IGV, refieren a las emisión de dinero electrónico que realizan las empresas , según la Ley N°29985, en su artículo 7°. Ley que regula la inclusión financiera como un instrumento bajo las características del dinero electrónico, Este decreto legislativo está vigente desde el 01 de enero de 2022.</p>	<p>Estas facultades que se dio en materia tributaria se realizó con la finalidad de disminuir el gran impacto que genera este impuesto, siendo la canasta de alimentos que necesitan los ciudadanos con menos recursos.</p> <p>Esta norma también será una mejora en el incremento del costo de vivienda , la crianza de animales y el precio de los productos en la agricultura. Estos productos para el consumo de la canasta familiar son las frutas, menestras y hortalizas en cuanto a la agricultura comprende el uso de los fertilizantes , abonos, , así mismo existen otros productos que afectan la industria textil de muebles .</p> <p>Por otro lado comprende también una lista de exoneraciones que son a construcción, vivienda, las de índole cultural y social generando así el comercio.</p> <p>Este Decreto Legislativo en la exoneración del IGV también incluye el dinero electrónico y las empresas que los emite en relación a la Ley N°29985 buscando una inclusión financiera para todo el pueblo Peruano.</p> <p>Con la finalidad de cumplir con la transparencia en la información de los beneficiarios se encarga a la SUNAT, que publique la lista de beneficiarios tributarios prorrogados y las cantidades utilizadas al detalle.</p>	

<p>FinTech and financial inclusion: Opportunities and challenges.</p> <p>https://search.ebscohost.com/loi/n.aspx?direct=true&db=bth&AN=148304284&lang=es&site=eds-live</p>	<p>Los PSP están adquiriendo una mejor comprensión de sus clientes a través de la Lectura de datos mediante un aumento de clientes. interacción y seguimiento del comportamiento del cliente en plataformas como teléfonos móviles y medios de comunicación social. Esto puede permitir a los PSP mejorar productos a medida para diferentes segmentos de la población.</p> <p>Además, la analítica de Big Data puede ayudar a incorporar nuevos clientes a través de procesos de selección (por ejemplo, proporcionando información requerida para conocer a su cliente propósitos) o puede ayudar a autenticar y autorizar a los clientes existentes a través de el uso de datos granulares (por ejemplo, combining características biométricas con comportamiento información). Además, se puede utilizar para proporcionar un trato personalizado y conversacional servicio - mediante el uso del lenguaje procesamiento - a los clientes que necesitan elaborar asistencia para acceder a servicios.La identidad digital, o identificación digital, se refiere a un conjunto de atributos capturados y almacenados electrónicamente bytes que identifican de manera única a un individuo. UN La identidad digital de una persona puede estar compuesta por una variedad de atributos, incluyendo biografía, datos y datos biométricos.</p> <p>Muchas personas no tienen identificación básica, y muchos más tienen una identificación que no se puede</p>	<p>La interacción en los proveedores de servicio de pago a incrementado , esta interacción se da en las plataformas móviles y es un medio actual que permite la inserción y mejora continua en algunos sectores de la población pero también se analiza el sistema del Big DAta que ayudaría a la inserción de nuevos usuarios con una información a los clientes a través de los datos biométricos, además cuenta con un trato personalísimos e cual necesitará un enjuague para el procesamiento de sus datos y servicios.</p> <p>Para esto la era digital así como la identidad digital son temas que dependen de cierta información almacenada y se necesita identificar de manera segura; las personas están compuestas por ciertas características, muchas de ellas no cuenta con información por este motivo no se tiene datos fiables.</p>	<p>La finalidad de estas medidas es generar el desarrollo de ciertos sectores como la fauna silvestre, forestal y acuícola también en una reducción al quince porciento, estas reducciones de Impuesto a la Renta y la depreciación anual del veinte 20% , que fueron incluido como beneficios dados en la Ley N° 31110 del Régimen Laboral Agrario , este sectores como la agroindustria, agroexportador.</p> <p>Algo positivo para esta inclusión y desarrollo financiero acoge a las personas jurídicas y naturales que tengan ingresos que superen 1700 UIT, se aplicará un tasa que inicia desde el 15% a 25% entre el 2022 y 2027. En el tema hidrobiológico se modificó la Ley IR para las embarcaciones pesqueras que no domicilian en nuestro territorio .</p>
--	--	--	---

	<p>verificar o autenticar de forma fiable. La consiguiente falta de adecuada la documentación es una de las principales barri</p> <p>para acceder a los servicios financieros. Digital Por lo tanto, las identidades tienen el potencial de llevar la inclusión financiera a las personas que han sido bloqueados del sistema financiero</p> <p>tema, en particular proporcionando acceso a servicios financieros digitales a distancia incorporación de clientes</p>		
<p>Tax culture and its relationship with tax evasion in Perú</p> <p>https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85114715838&partnerID=40&md5=368c662561a6fa49331eb24829a2ff29</p>	<p>En el Perú, la evasión fiscal es de difícil control por parte de los organismos estatales, teniendo su principal origen en la cultura tributaria de los ciudadanos. En su mayor parte, aún no se asume la conciencia de pagar impuestos. El presente artículo tuvo como objetivo determinar la cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en rentas de cuarta categoría. El tipo de estudio fue no experimental, el diseño correlacional, se aplicó dos cuestionarios confiables y debidamente validados a 61 médicos de la ciudad de Trujillo</p>	<p>Esta investigación es sobre la ardua labor en el control sobre los impuestos y la evasión indicando que sus inicios trata de cultura de los ciudadanos en razón de los impuestos estos generados por su valores , la conciencia para poder gestionar el pago de los mos el objetivo de esta investigación fue sobre el impuesto cultura y la relación con impuesto evasión está basada en la renta de la 4° categoría estudio desarrolla de manera no experimenta, diseño correlacional , aplicando cuestionarios a 64 médicos, realizado en trujillo emitiendo sus recibos y procesado por el SPPSSv.26, Dado como resultado que un 62.30% bajo nive impuesto cultura, el uso de comprobantes de nivel bajo 68%.85%. El impuesto evasión con nivel alto del 65.57%, incluyendo el impuesto cultura tiene influencia significativa frente impuesto evasión de Renta 4ta° Categoría, entendamos que esta es cuando se realiza de forma independiente un oficio , profesión el cual no está sujeto a una entidad es decir no está subordinado para esto al tener rentas durante el año somos llamados a presentar la Declaración Jurada Anual, descontando un porcentaje pe todos los ingresos percibido durante el año es decir</p>	<p>Lo que se quiere demostrar en el control que hace a cultura tributaria per ferena la necesidad de las personas existe también una cultura de evasión que está latente en todos los profesionales. sea de salud o como de otros donde se que que sin un mal manejo esto pueda influenciar pero el estado siempre está atento con las Declaraciones Juradas Anuales y las rentas que se pide a los contribuyentes.</p>

		descontar el 20%, para esto vemos que tenemos regulada las formas de como realizarlo pero se evidencia en esta investigación que hay un alto nivel de la evasión.	
--	--	---	--

Fuente propia, 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar en qué manera las Sanciones Tributarias se aplicará a los comerciantes que usan el fintech en las Transacciones Digitales.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Casación N° 21033-2019 Lima</p> <p>https://elperuano.pe/noticia/132964-corte-suprema-los-pagos-a-cuenta-del-ir-son-una-obligacion-legal</p>	<p>Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (IR) no constituyen tributo, sino una obligación legal cuya exigencia coactiva está determinada por ley, por lo que cuando no se realizan oportunamente dentro del plazo establecido o se efectúan por montos menores, sí generan intereses moratorios.</p> <p>Así lo determinó la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia al declarar infundados los recursos de casación correspondientes al expediente Casación N° 21033-2019 Lima.</p>	<p>La <i>Casación N° 21033-2019 Lima</i>. Los antecedentes de esta casación el contribuyente afectado realiza la demanda contencioso - administrativa pretendiendo la nulidad de la Resl Administrativa , solicitando que a desconocer dicho presente de la administración tributaria no sancione , la infracción del numeral 1° del artículo 178° de TUO del Código Tributario. Por su partes el juzgado especializado en contencioso administrativo declaró en un inicio infundada en parte , pero la sala superior emitió sentencia declarando fundada y nula parcialmente la resolución administrativa que pedía nulidad , después fue apelada a la Superior. La sala suprema reconoce le presente vinculante y el tipo de análisis que tiene su párrafos par esto el juez utilizará la forma de interpretación</p> <p>Para esto la interpretación que se realiza es la literal que opta la Sala suprema en el artículo 85° del TUO de la Ley de IR y 34° del Código Tributario en</p>	

		<p>aplicación a las normas sobre los interés moratorios se darán cuando el contribuyente no realice los pagos a cuenta del tributo en forma oportuna esto a razón de los plazos ya fijados.En este contexto y teniendo en cuenta la <i>Casación N°21033-2019 Lima</i> habiendo dicho contribuyente efectuado los pago de manera oportuna declara infundados los recursos de casación .</p>	
<p>Tax Morale and International Tax Evasion. https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S1090951619301488&lang=es&site=eds-live</p>	<p>La moral tributaria, la motivación intrínseca para pagar impuestos o sentirse culpable por el incumplimiento (Luttmer y Singhal, 2014), se ha relacionado con la evasión de impuestos nacionales al declarar menos ingresos imponibles (Alm, Sánchez y de Juan, 1995 ; Alm y McClellan, 2012 ; Halla, 2012 ; inter alia). ¿Son estos efectos sobre la moral tributaria tan generalizados que motivan a las personas a participar también en esquemas de evasión internacional, incluso en la medida en que influyen en los flujos de inversión de cartera internacionales?</p>	<p>Tax Morale and International Tax Evasion. En este artículo no habla sobre la moral tributaria pero esta forma de realizar los pagos está impuesto de forma que la persona cuando no lo realice sienta el sentimiento de culpabilidad , esta forma de moral fiscal general que motive a las personas a involucrarse también a una evasión internacional siendo esto ya na red de forma sólida. Para los estudiosos la moral tributaria se relaciona de forma negativa para las actividades que son propias de la economía . Esto a razón de las frecuencias e injusticias que se evidencia en la administración tributaria , las diferente culturas,la confianza, estos son unas de las formas como se realiza esta moral , Los grandes estudios sobre la cultura y valores sociales influyen en el pago y la corrupción. Dado que siempre se quiere analizar la evasión tributaria. Esta investigación habla sobre la ida y vuelta pero está destinado a la inversión nacional y extranjera que es muy beneficio a medida que veremos un incremento en la recaudación de ahorros fiscales</p>	<p>Se puede entender que esta casación ya establece algunos alcances para determinar si se paga los interés moratorios al impuesto a la renta; eso sí pagaron a tiempo y dentro de fecha .Por tanto si existe alguna variación posterior no debe generar obligación ni interés que se sobreventa. Entendamos que para mucha de las personas que realizan su declaraciones lo hacen pensando que es un tributo pero no; el pago del Impuesto a la Renta no es un tributo esta tiene carácter legal obligatorio y se exige de manera coactiva por la leyes respetando los pazos esto a su vez generan un interés moratorio al no hacerlo de forma oportuna. Y esto se elevó a la Sala de Derecho Constitucional Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia al</p>

		<p>llevando las riquezas en los paraísos fiscales. En este artículo también encontramos la evasión de impuestos personales como la elusión fiscal que son esfuerzos para minimizar las obligaciones que se pueden dar de manera física pero esta evasión no se refleja y es que los individuos evaden declarando.</p> <p>En relación a la evasión fiscal a través de los paraísos fiscales se ve que en los años 2017 los países de Noruega, Suecia y Dinamarca es muy bajo, estamos hablando de tres por ciento, entonces en este grupo también se ve que los impuestos personales también cuenta con algún tipo de evasión.</p> <p>La moral tributaria los países con baja moral consideran que estos pagos son aceptables no realizarlo por que ven en otras sociedad que también lo realicen.</p> <p>Otro estudio son los factores como la religión, la edad, el costo financiero, la forma de pago y las decisiones que cada país toma, así como el nivel de educación a fin de reducir la moral tributaria.</p>	<p>declarar infundados los recursos de la casación estudiadas.</p> <p>El colegiado mediante una análisis de precedentes vinculantes a través de una sentencia que también fue elevada a <i>casación N°4392-2013-Lima</i>. para esto se fundamento con el <i>Texto Único Ordenado de la Ley del IR en el artículo 85° y la interpretación en el artículo 34° del TUO del Código Tributaria</i>.</p>
<p>“Plan de negocio para implementación de una fintech”.</p> <p>https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2055/Kelvin_Tesis_maestria_2017.pdf?sequence=1</p>	<p>La gestión de responsabilidad social del presente plan de negocios se centrará principalmente en el potencial de contribución que el modelo de negocio presenta para aportar de forma significativa a la inclusión financiera de la sociedad peruana. La empresa buscará ser competitiva con el mayor grado de responsabilidad social posible y siempre enfocada en lograr impactos positivos en las interacciones con sus diversos grupos de interés (Del Castillo 2014).</p>	<p>según este estudio el plan de negocio que describe en esta investigación es la marcha de negocios que están siendo exitosas en esto bajo un modelo eficiente de riesgos sí pero con un sistema crediticio, esto a razón de formar alianzas estratégicas con la tecnología estas con un público que brinda la dispo de acrecentar la excelencia y por un personal que cuente con la experiencias asu vez se habla de una evaluación pero esto va con el tema de cuanto es el demoró y desembolso como pago. Para esto es</p>	<p>Se concluye en la tesis que existe una forma como realizar de manera competitiva sus plan de negocios, a los grupos de interés mediante los productos pasos que es buscar los sectores y gustos de los usuarios como sabemos con la virtualidad no sólo es el seguimiento ni el producto que vendemos sino el compromiso y la fidelidad de los clientes.</p>

		necesario contar con mejores en el proceso de negocio y capacidades para el acceso del servicio.	Se sabe que muchos de los emprendedores siguen tendencias pero estas van a compañada de la tecnología y el acuerdo , muchos de ellos en base a la buena fe.
--	--	--	---

Fuente propia, 2021